



# Manual Para Los Padres Y Alumnos



2010  
2011



Distrito Escolar Unificado de Los Angeles  
Spanish Edition



Bienvenidos al Año Escolar 2010-2011 del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles.

Cada año escolar representa una oportunidad nueva para que nuestros alumnos aprendan y crezcan académicamente, exploren intereses nuevos, descubran talentos inexplorados, y emprendan sus sueños para poder alcanzar su mayor potencial académico. Como padres y tutores, ustedes desempeñan un papel fundamental en el desarrollo y educación de sus hijos. Este trayecto comienza con nuestros alumnos más jóvenes y continua hasta el 12º grado escolar.

El presente año escolar será distinto debido a la actual crisis económica del Estado, y su impacto en el Distrito. Hasta la fecha, miles de administradores de LAUSD y empleados clasificados han tomado días de descanso sin sueldo, por lo cual disminuyeron sus salarios. Además, nuestros maestros y administradores escolares se han unido a 19 mil trabajadores de cafetería, conductores de autobuses, conserjes de recinto y mantenimiento, asistentes de plantel, oficiales de policía escolar, trabajadores de construcción y otros empleados del Distrito realizando sacrificios compartidos para abordar el déficit de \$640 millones de dólares.

¿Cómo afectará esto a la escolaridad de su hijo? Al igual que en el año escolar 2009-2010, este año se traducirá en un ciclo escolar más corto (por cinco días); asimismo, nuestros maestros y administradores escolares tomarán cinco días de descanso sin pago. Estamos aprendiendo a hacer más con menos. La asistencia perfecta será aún más importante para los alumnos, pero al trabajar juntos con ustedes, nuestros padres y tutores, podremos aminorar los retos de un año escolar más corto.

Hay “buenas noticias,” si me es posible usar el término. Hemos mantenido nuestros tamaños de clases actuales, así como la proporción de alumnos por maestro. Además, se logró salvar más de 2,100 puestos, incluyendo 1,825 puestos de maestros, a lo largo de todo el Distrito.

El Distrito está dispuesto a seguir adelante pese a nuestro enorme déficit presupuestario y la deprimente situación económica de California. Estamos muy emocionados por la apertura de 21 escuelas nuevas, 56 escuelas existentes pasarán del calendario de varios ciclos a uno de dos semestres –el calendario tradicional; asimismo, este año se estrenarán 32 planteles de PSC: Opción de Escuela Pública (con administradores internos y externos).

Sí, estamos en tiempos difíciles pero eso no significa que podamos dejar a un lado nuestra visión de que todos los alumnos se gradúen de la preparatoria preparados para la universidad y listos para una carrera. Mantengámonos concentrados y a la vanguardia con la instrucción.

*Ramon C. Cortines*

Ramón C. Cortines  
Superintendente

*Los maestros, administradores y personal del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles le atribuyen el mismo valor y dignidad a todos los alumnos y se han comprometido a brindarles una formación educativa para que alcancen su máximo potencial.*

# DIRECTORIO DE OFICINAS

## JUNTA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN

333 South Beaudry Avenue, Piso 24  
Los Angeles, CA 90017  
Tel. No. (213) 241-6389  
Fax No. (213) 241-8953  
Número Gratuito de los Miembros Directivos  
1 (877) 772-6273



**MARGUERITE POINDEXTER LAMOTTE** – OFICINA DIRECTIVA DEL DISTRITO 1  
Tel. (213) 241 – 6382 Fax No. (213) 241 – 8441  
Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24, Los Angeles, CA 90017  
Oficina Regional: 5351 West Adams Blvd, Los Angeles, CA 90016  
Tel. (323) 939 – 6315 Fax No. (323) 939 – 7615  
correo-E: [marguerite.lamotte@lausd.net](mailto:marguerite.lamotte@lausd.net)



**MONICA GARCIA** – OFICINA DIRECTIVA DEL DISTRITO 2  
Tel. (213) 241 – 6180 Fax No. (213) 241 – 8459  
Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24, Los Angeles, CA 90017  
correo-E: [monica.garcia@lausd.net](mailto:monica.garcia@lausd.net)



**TAMAR GALATZAN** – OFICINA DIRECTIVA DEL DISTRITO 3  
Tel. No. (213) 241 – 6386 Fax No. (213) 241 – 8979  
Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24, Los Angeles, CA 90017  
Oficina regional: 6651 #A Balboa Blvd., Lake Balboa, CA 91406  
Tel. (818) 654-3785 Fax. No. (818) 654-3788  
correo-E: [tamar.galatzan@lausd.net](mailto:tamar.galatzan@lausd.net)



**STEVE ZIMMER** – OFICINA DIRECTIVA DEL DISTRITO 4  
Tel. No. (213) 241 – 6387 Fax No. (213) 241 – 8453  
Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24, Los Angeles, CA 90017  
correo-E: [steve.zimmer@lausd.net](mailto:steve.zimmer@lausd.net)



**YOLIE FLORES** – OFICINA DIRECTIVA DEL DISTRITO 5  
Tel. No. (213) 241 – 6383 Fax No. (213) 241 – 8467  
Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24, Los Angeles, CA 90017  
correo-E: [yolie.flores@lausd.net](mailto:yolie.flores@lausd.net)



**NURY MARTINEZ** – OFICINA DIRECTIVA DEL DISTRITO 6  
Tel. No. (213) 241 – 6388 Fax No. (213) 241 – 8451  
Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24, Los Angeles, CA 90017  
correo-E: [nury.martinez@lausd.net](mailto:nury.martinez@lausd.net)



**DR. RICHARD VLADOVIC** – OFICINA DIRECTIVA DEL DISTRITO 7  
Tel. (213) 241 – 6385 Fax No. (213) 241 – 8452  
Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24, Los Angeles, CA 90017  
correo-E: [richard.vladovic@lausd.net](mailto:richard.vladovic@lausd.net)

# DIRECTORIO DE OFICINAS



## **RAMON C. CORTINES** **Superintendente**

333 South Beaudry Avenue, Piso 24  
Los Angeles, CA 90017  
Tel. No. (213) 241-7000  
Fax No. (213) 241-8442  
Correo-E: [superintendent@lausd.net](mailto:superintendent@lausd.net)

## **OFICINAS DE LOS DISTRITOS LOCALES**

### **LOCAL DISTRICT 1 – Jean Brown, Superintendente**

Tel. (818) 654-3600 • Fax (818) 881-6728  
Oficina: 6621 Balboa Blvd., Lake Balboa, CA 91406

### **LOCAL DISTRICT 2 – Alma Pena-Sánchez, Superintendente**

Tel. (818) 755-5300 • Fax (818) 755-2810  
Oficina: 5200 Lankershim Blvd., North Hollywood, CA 91601

### **LOCAL DISTRICT 3 – Michelle King, Superintendente**

Tel. (310) 253-7100 • Fax (310) 842-9170  
Office: 3000 S. Robertson Blvd., Los Angeles, CA 90034

### **LOCAL DISTRICT 4 – Byron Maltez, Superintendente Interino**

Tel. No. (213) 241-0100 • Fax (213) 241-3350  
Oficina: 333 S. Beaudry Ave., Piso 11, Los Angeles, CA 90017

### **LOCAL DISTRICT 5 – Robert A. Martínez, Superintendente Interino**

Tel. (323) 224-3100 • Fax (323) 222-5702  
Office: 2151 North Soto Street, Los Angeles, CA 90032

### **LOCAL DISTRICT 6 – Martin Galindo, Superintendente**

Tel. (323) 278-3900 • Fax (323) 720-9366  
Oficina: 5800 S. Eastern Ave., Commerce, CA 90040

### **LOCAL DISTRICT 7 – George McKenna, Superintendente Interino**

Tel. (323) 242-1300 • Fax (323) 242-1390  
Oficina: 10616 S. Western Ave., Los Angeles, CA 90047

### **LOCAL DISTRICT 8 – Linda Del Cueto, Superintendente**

Tel. (310) 354-3400 • Fax (310) 532-4674  
Oficina: 1208 Magnolia Ave., Gardena, CA 90247

## **DIRECTORIO DE OFICINAS**

Educación para Adultos y Vocacional	(213) 241-3150	Programa Magnet	(877) 462-4798
Beyond the Bell	(213) 241-7900	Mantenimiento y Operaciones	(213) 241-0352
Secretario de la Junta Directiva	(213) 241-7002	Oficina del Monitor Independiente	(213) 241-6036
Servicios Presupuestarios	(213) 241-2100	Oficina del Inspector General	(213) 241-7700
Dirección General de Finanzas	(213) 241-7888	Dirección General Académica	(213) 241-5333
Oficina de Comunicaciones	(213) 241-6766	Dirección General de Informática	(213) 241-4906
Rendición de Cuentas mediante Datos	(213) 241-2460	Dirección General de Operaciones	(213) 241-4133
Servicios Distritales de Enfermería	(213) 765-2800	Oficina de Salud Ambiental y Seguridad	(213) 241-3199
Oficina de Educación Temprana	(213) 241-4713	Oficina del Asesor Jurídico	(213) 241-6601
Cumplimiento con la Equidad Educativa	(213) 241-7682	Oficina de Operaciones Escolares	(213) 241-5337
Servicios de Emergencia	(213) 241-3889	Oficina de Servicios para Padres y Comunidad	(213) 481-3350
Sección de Oportunidades Equitativas	(213) 241-7685	Comisión de Personal	(213) 241-7800
Servicios de Instalaciones	(213) 241-4811	Moción de Opción de Escuela Pública	(213) 241-7000
Servicios Alimenticios	(213) 241-3366	Departamento de Policía Escolar	(213) 6256631
Recursos Humanos	(213) 241-6131	Ofna. para Reportes de Progreso Escolar	(213) 241-5600
División de Tecnología Informática	(213) 241-4906	Educación Especial	(213) 241-6701
Oficina de Deportes Intercolegiales	(213) 207-2200	Servicios Humanos y de Salud Estudiantil	(213) 241-3840
KLCS Canal 58	(213) 241-4000	Red de Transporte	(323) 342-1400
Asistencia de Números del LAUSD	(213) 241-1000	Programa Magnet	(877) 462-4798

---

# CONTENIDO

---

TEMA (por orden alfabético en Inglés)	PÁGINA
Ausencia .....	1
Ausencias – Justificadas .....	1
Ausencias – Injustificadas .....	1
Ausencias por Motivos Religiosos .....	1
Administración de Medicamentos .....	1
Alcohol, Tabaco, Drogas y Violencia – Prevención y Prohibición .....	1
Escuelas Alternativas .....	2
Alternativas al Uso de Organismos Preservados o Vivos en las Clases de Ciencias .....	2
Apelación de una Medida Disciplinaria .....	2
Plan para el Control del Asbesto .....	2
Asistencia .....	3
Programas Antes y Después de Clases .....	3
Normas contra la Intimidación .....	3
Intimidación cibernética .....	3
Café LA – Servicios Alimenticios .....	3
Nutrición y Menús de Café LA .....	4
Mociones de los Miembros Directivos LAUSD .....	4
Solicitudes de Almuerzo y Precios .....	4
Lineamientos de USDA.....	5
Sistema de Notificación Connect-ED.....	5
Prueba de California para el Aprendizaje Progresivo del Inglés (CELDT) .....	5
Examen de California para el Egreso de Preparatoria (CAHSEE) .....	6
Universidad del Estado de California – Programa de Evaluación Temprana (CSU-EAP) .....	6
Teléfonos Celulares .....	6
Objeciones a la Información del Expediente Estudiantil .....	6
Cambio de Información Étnica/Racial de los alumnos .....	7
Cambio de Domicilio/Información en caso de Emergencia .....	7
Abuso Infantil .....	7
Código de Conducta para los Alumnos .....	7
Prevención de Enfermedades Contagiosas .....	8
Educación Obligatoria .....	8
Conducta en los Autobuses .....	8
Plan Coordinado de Escuelas Seguras y Sanas .....	8
Códigos de Vestir / Uniformes .....	8
Escuelas de Opción Educativa .....	9
Preparación para Emergencias – LAUSD .....	9
¿Qué pueden hacer los padres para estar mejor preparados? .....	9
¿Qué pueden hacer los padres durante una emergencia? .....	10
Respuesta en casos de Emergencia .....	10
Leyes Federales y Estatales que Afectan los Derechos Educativos y de Confidencialidad .....	10
Libertad de Expresión, que incluye participación política, en reuniones, asambleas, manifestaciones, etc. ....	10
Escuelas Seguras y Libres de Armas de Fuego .....	11
Requisitos para la Graduación de la Preparatoria .....	11
Componente de Orientación .....	11
Cursos Obligatorios “A – G” .....	11
Alumnos sin Hogar .....	12
Vacunación .....	12
Programa Integral para el Control de Plagas.....	12
Acceso a Internet .....	13

Deportes Intercolegiales .....	14
Ubicación de los Expedientes Estudiantiles .....	14
Información Adicional sobre la Salud .....	14
Acceso de los Medios de Difusión .....	14
Ningún Niño Rezagado – Opción de Escuela Pública .....	15
Declaración que Prohíbe la Discriminación .....	15
Traslados de Segunda Oportunidad .....	15
Centros de Padres y Entrenamientos para la Participación .....	15
Programa Escolar de Voluntarios (SVP) .....	16
Participación de Padres .....	16
Normas para la Participación de Padres .....	16
Derecho de los Padres a Saber .....	16
Derechos de los Padres de Solicitar que se Modifique la Calificación del Alumno .....	17
Aviso Anual a Padres/Tutores sobre el Programa de Disponibilidad de Condomes .....	17
Permisos y Traslados Estudiantiles .....	17
Permisos y Traslados entre Distritos .....	17
Permisos y Traslados dentro del Distrito .....	17
Evaluaciones Físicas .....	18
Prueba de Aptitud Física .....	18
Alumnas embarazadas o Estudiantes con Hijos .....	18
Opciones de Asistencia Estudiantil .....	19
Disciplina Estudiantil: Reglas de Disciplina .....	19
Alumnos con Discapacidades Temporales .....	19
Rehabilitación e Ingreso Posterior a la Expulsión .....	19
Programa de Autorización de Salidas por Motivos Religiosos .....	20
Restitución/Responsabilidad de los Padres .....	20
Boleta Sobre el Cumplimiento de las Escuelas .....	20
Servicios de Medi-Cal en la Escuela .....	20
Escuela correspondiente al Domicilio .....	20
Horarios Escolares .....	21
Cursos de educación sexual en cumplimiento con la Ley Educativa de California para la Enseñanza Integral de Salud Sexual y la Prevención del VIH/SIDA.....	21
Normas sobre el Acoso Sexual .....	23
Educación Especial: Unidad de Respuesta a Quejas (CRU) / Red de Recursos para Padres (PRN) .....	23
Pruebas Normalizadas y Reportes de (STAR) .....	24
Seguro para Alumnos en caso de Accidentes .....	24
Seguro de Salud para Alumnos .....	24
Código de Conducta Estudiantil/Escolar .....	24
Cateo a los Alumnos .....	25
Artículos Personales de los Alumnos .....	26
Alumnos Asignados a Hogares de Crianza por el Depto. de Svc. Infantiles/Familiares o libertad probatoria .....	26
Alumnos con Discapacidades y Educación .....	26
Alumnos con discapacidades estipuladas en el Artículo 504 .....	26
Servicios Educativos Suplementales .....	26
Suspensión y Expulsión .....	27
Título IX y Alumnos .....	28
Transporte – Autobuses Escolares .....	29
Ausentismo .....	29
Constancia de Resultado Negativo de Tuberculosis .....	29
Procesos Uniformes para Presentar Denuncias (UCP) .....	29
Personas que Visitan el Plantel Educativo .....	30
Procedimiento Uniforme Williams/Valenzuela para presentar denuncias .....	31

**ABSENCE / AUSENCIA**

C.C.R. Título 5, Artículo 306 - Un director o maestro podrá solicitar una explicación satisfactoria por parte del padre o tutor del alumno, ya sea en persona o por escrito, cuando el alumno se ausente durante parte o todo el día escolar o si llega tarde. PADRES DE FAMILIA: POR FAVOR PROPORCIONEN UNA NOTA POR CADA AUSENCIA.

**AUSENCIAS – JUSTIFICADAS**

Se autorizará que un alumno no asista a la escuela si la ausencia se debe a:

- Enfermedad del alumno
- Cuarentena impuesta por un funcionario de salud del condado o municipio
- Para recibir atención médica o servicios dentales, de optometría o quiroprácticos.
- Para asistir al funeral de un pariente cercano, sólo un día si el servicio fúnebre se lleva a cabo en California y un máximo de tres días si el servicio fúnebre se lleva a cabo fuera de California.
- Para cumplir con el deber de ser jurado conforme lo dispone la ley.
- Debido a la enfermedad de un hijo del alumno o para llevarlo a citas médicas a las que deberá acudir durante el horario regular de clases, si el alumno tiene la tutela del niño.
- Por razones personales justificables entre ellas, la necesidad de comparecer ante un juzgado, asistir a un sepelio, celebrar un día feriado religioso o una ceremonia religiosa, asistir a un retiro religioso o a una conferencia que patrocine el empleador del alumno, cuando el padre de familia o tutor del alumno haya autorizado por escrito que su hijo se ausente por ese motivo y si el director o administrador designado aprueba que el alumno se ausente.
- Para cumplir con la función de miembro de una junta de un distrito electoral a fin de que sea posible llevar a cabo elecciones según lo establecido por el artículo 12302 del Código de Elecciones.

Si un alumno se ausenta de la escuela por las razones mencionadas anteriormente se permitirá que el alumno realice todas las tareas y pruebas asignadas cuando faltó, dentro de un marco de tiempo razonable. Si el alumno realiza las tareas satisfactoriamente se le otorgará la misma calificación que se le hubiera otorgado de haber estado presente. El maestro del salón donde el alumno se haya ausentado determinará las tareas que el alumno deberá reponer y el plazo en el cual las deberá realizar. Las pruebas y tareas asignadas serán razonablemente similares pero no necesariamente idénticas a las pruebas y tareas asignadas en los días que el alumno se ausentó. Los alumnos que han faltado a la escuela con justificación podrán asistir a la escuela sabatina para reponer la tarea que no hayan terminado debido a sus ausencias.

**AUSENCIAS – INJUSTIFICADAS**

Cualquier ausencia por motivos que no aparecen en las AUSENCIAS JUSTIFICADAS enumeradas arriba se denominará ausencia injustificada. La ley dispone que el Distrito solicite una explicación (por escrito o verbalmente) de todas las ausencias. Tras la tercera ausencia injustificada o no autorizada durante cualquier lapso de tiempo que exceda los 30 minutos dentro del año escolar, al alumno se le clasificará como faltista crónico. Esto podría ser motivo para una remisión a la SARB o a la Procuraduría Municipal con la posibilidad de que se procese el caso penalmente.

**AUSENCIAS POR MOTIVOS RELIGIOSOS**

Los alumnos cuya religión celebre ciertos feriados religiosos que coincidan con los días de clase, podrán ausentarse escuela si hacen los arreglos necesarios con anticipación, conforme a lo especificado por el director de la escuela y con una solicitud por escrito del padre o tutor legal [Código de Educación, Artículo 48205(a) (7)]. Además, se permite que los alumnos se ausenten para asistir a un retiro religioso. Sin embargo, los alumnos sólo podrán ausentarse de la escuela por un máximo de cuatro horas por semestre para asistir a retiros religiosos. [Código de Educación, Artículo 48205(c)]. Las ausencias se considerarán autorizadas y los alumnos que se ausenten por dichas razones deberán reponer la tarea que se haya asignado cuando se ausentaron.

**ADMINISTRATION OF MEDICATION / ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS**

El artículo 49423 del C.E.C. establece que todo alumno que debe tomar una medicina recetada por un médico o entidad médica autorizada durante el horario regular de clases recibirá asistencia por parte de la enfermera escolar o de cualquier otro miembro del personal de la escuela que haya sido designado para ello si el distrito escolar recibe:

1. Una declaración por escrito de una entidad médica autorizada mediante certificación del Estado de California para recetar medicamentos, que detalle el método para administrar el medicamento, su cantidad y el horario en el que se deba tomar; y
2. Una declaración escrita por el padre de familia o tutor en la que solicite que la escuela asista al alumno según lo especificado en la declaración escrita por la entidad médica autorizada.

Los alumnos no pueden portar o tomar medicamentos en el plantel educativo sin su autorización por escrito. No obstante, pueden portar y tomar ciertos medicamentos por sí solos (por ejemplo, inhaladores con medicina para el asma o epinefrina auto-inyectable) sólo si el distrito escolar recibe los documentos indicados; que incluyen:

1. Una declaración por escrito de una entidad médica autorizada que detalle el método para administrar el medicamento, su cantidad y el horario en el que se deba tomar, confirmando que el alumno está autorizado a tomarla por sí solo;
2. Una declaración por escrito del padre o tutor del alumno en la que autoricen que su hijo tome la medicina por sí solo y que el personal escolar de atención a la salud o la enfermera se comuniquen con el médico del alumno si tienen alguna pregunta sobre el medicamento, y en la que eximan al distrito escolar y al personal de la escuela de toda responsabilidad en caso de que el alumno tenga una reacción adversa a la medicina.

Algunos planes para atender el asma podrían reducirse a que el alumno porte y se auto-administre el medicamento para el asma en la escuela. Los alumnos que no empleen la medicina de la manera que haya sido recetada quedarán sujetos a medidas disciplinarias. La enfermera escolar o el administrador de la escuela tienen disponibles los formularios que se requieran. El personal de atención a la salud en la escuela no da recetas ni consulta sobre medicamentos.

**ALCOHOL, TOBACCO, DRUGS AND VIOLENCE – PREVENTION AND PROHIBITION / ALCOHOL, TABACO, DROGAS Y VIOLENCIA – PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN**

Conforme se establece en el Boletín normativo Núm. 3277, titulado “*Medidas Preventivas y Procedimientos Obligatorios para los Alumnos que Infringen las Leyes sobre las Drogas, el Alcohol y el Tabaco*”: “El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles prohíbe que los alumnos consuman, porten o vendan drogas, alcohol o tabaco en sus planteles educativos o en cualquiera de las actividades que la escuela patrocine. Los administradores de las escuelas deben tomar medidas de inmediato para evitar, desalentar y eliminar el uso o la tenencia de drogas, alcohol o tabaco en el plantel educativo o en las actividades escolares.” Los administradores de las escuelas colaborarán con la Policía Escolar y agencias comunitarias para disciplinar a los alumnos que infrinjan las normas; podrán ofrecer programas educativos de prevención, intervenir directamente, expulsar o tramitar el arresto de los alumnos según las circunstancias de cada caso, con el fin de que las escuelas estén libres de drogas, alcohol, tabaco y violencia.

Instamos a los padres y alumnos a que soliciten ayuda en sus escuelas. Para mayor información, comuníquese con un especialista de la Oficina de Salud Estudiantil y Servicios Humanos de la escuela o del distrito local.

### **ALTERNATIVE SCHOOLS/ ESCUELAS ALTERNATIVAS**

Las leyes del Estado de California autorizan que todos los distritos escolares les proporcionen a los alumnos la oportunidad de asistir a escuelas alternativas. El artículo 8500 del Código de Educación establece que una escuela alternativa es una escuela o un grupo de clases diferentes dentro de una escuela que se administra a fin de permitir lo siguiente:

- a) Maximizar las oportunidades para que los alumnos desarrollen los valores positivos de independencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, inventiva, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
- b) Reconocer que el aprendizaje óptimo ocurre cuando el alumno aprende porque desea aprender.
- c) Mantener un entorno de aprendizaje que maximice la automotivación del alumno y alentarle a que en su tiempo libre se dedique a ámbitos de su interés. Estos ámbitos de interés pueden ser enteramente propios o pueden ser resultado parcial o total de una presentación realizada por el maestro u opciones de proyectos didácticos.
- d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos colaboren a fin de desarrollar el proceso de aprendizaje y la materia de estudio.  
La oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente.
- e) Maximizar la oportunidad para que los alumnos, maestros y padres respondan continuamente al mundo cambiante, las cuales deben incluir a la comunidad en la que la escuela esté situada pero no limitarse a la misma.

Si los padres, alumnos o maestros desean más información acerca de las escuelas alternativas, podrán obtener una copia de esta ley en la oficina del superintendente de escuelas del condado, las oficinas administrativas de este distrito escolar y la oficina del director de cada plantel educativo. Esta ley autoriza específicamente que las personas interesadas soliciten que la junta directiva del distrito escolar establezca programas escolares alternativos en cada distrito escolar.

### **ALTERNATIVES TO USING PRESERVED AND LIVE ORGANISMS IN SCIENCE CLASSES / ALTERNATIVAS AL USO DE ORGANISMOS PRESERVADOS O VIVOS EN LAS CLASES DE CIENCIAS**

Las normas del Distrito y el artículo 32255.1 del C.E.C. establecen que si un alumno tiene una objeción moral que le impida participar en la enseñanza impartida en el laboratorio de ciencias cuando se utilizan animales, se le debe informar al alumno que puede solicitar una exención para la actividad o que se le ofrezcan actividades alternativas. Los alumnos que se oponen a participar en una actividad del laboratorio de ciencias cuando se utilizan animales deben traer una nota de su padre o de tutor en la cual soliciten que se les ofrezca una tarea alternativa. El tiempo y esfuerzo que requiere la actividad debe ser equivalente al de la tarea que se reemplaza.

### **APPEAL OF DISCIPLINARY ACTION / APELACIÓN DE UNA MEDIDA DISCIPLINARIA**

Las impugnaciones u objeciones presentadas debido a la suspensión o el traslado de segunda oportunidad de un alumno se le deben plantear directamente al director del plantel educativo y posteriormente al Coordinador de la Administración del Distrito Local. Los alumnos a los que se les haya recomendado la expulsión tienen derecho a una audiencia de expulsión. Si después de la audiencia se presenta una recomendación de expulsión ante la Junta de Educación, el alumno, su padre, tutor o representante podrán plantear sus opiniones ante los miembros de la Junta de Educación antes de que ellos tomen una decisión. Se podrá interponer una apelación de la expulsión en la Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles.

### **ASBESTOS MANAGEMENT PLAN / PLAN PARA EL CONTROL DEL ASBESTO**

Todos los planteles educativos del Distrito tienen un Plan para el Control del Asbesto titulado "Informe AHERA", el cual destaca sitios en la escuela en los que hay material de construcción que contiene asbesto y la condición de las áreas. Las escuelas tienen la obligación de dar previo aviso al personal, padres y tutores legales al iniciar proyectos para eliminar el asbesto. El informe AHERA se actualiza cada seis meses y está disponible a petición del interesado.

### **ATTENDANCE / ASISTENCIA**

La asistencia es vital para el aprovechamiento académico. Los alumnos que desarrollan hábitos de buena asistencia tienen mayor probabilidad de triunfar tanto en lo académico como en lo social.

#### ***¡La asistencia escolar es importante!***

- Cuando los alumnos asisten a la escuela, sacan mejores calificaciones, mejores resultados en las pruebas normalizadas y aumenta la probabilidad de que asistan a la universidad
- Tenemos la responsabilidad de inculcar en nuestros alumnos la importancia de la asistencia escolar en la actualidad a fin de que estén preparados para el futuro. Los empleadores indican que la buena asistencia demuestra que la persona es responsable, y es un factor clave al decidir acerca de la contratación o asenso de un empleado.
- Es la ley. Los padres y los tutores tienen la responsabilidad de asegurar que sus hijos asistan a la escuela. Cuando los padres estén trabajando, los alumnos deben estar seguros en la escuela.

LAUSD se ha dado a la labor de mejorar sus escuelas para que los alumnos se sientan mejor recibidos, seguros, y con mayor entusiasmo por asistir a la escuela todos los días.

#### ***Los Padres de Familia Influyen en la Asistencia Escolar- ¡Intervenga!***

- Planee las vacaciones de la familia sólo para los días en que los alumnos no tienen que asistir a la escuela.
- Fije las citas médicas o dentales que no sean por casos de urgencia después del horario regular de clases.
- Asegúrese que la escuela de su hijo tenga la información necesaria para poder contactarlo durante el día, como el número de su teléfono celular y su dirección de correo electrónico.
- Comuníquese frecuentemente con los maestros de sus hijos.
- Obtenga acceso al Modulo Familiar y dé seguimiento en-línea al avance de su hijo al minuto. Pídale al administrador de la escuela a la que asiste su hijo que le informe sobre el Módulo Familiar ISIS.
- Infórmele al personal de la escuela sobre cualquier problema que pueda ocasionar que su hijo falte a la escuela.

Se espera que todos los alumnos asistan a la escuela diariamente a menos de que tengan un motivo justificado por el cual deban ausentarse (EC 48200). No permita que su hijo falte a la escuela injustificadamente "con su permiso". A estas faltas injustificadas se les describe explícitamente como ausencias que no están autorizadas por la ley.

Los siguientes son algunos ejemplos:

- Trámites personales
- Problemas del automóvil
- No tener ropa limpia
- Lluvia

- Salir del Plantel para Participar en Demostraciones

### **BEFORE AND AFTER SCHOOL PROGRAMS / PROGRAMAS DISPONIBLES ANTES Y DESPUÉS DE CLASES**

La Red *Beyond the Bell* (BTB, por sus siglas en inglés) es la organización que opera bajo auspicios del Distrito a cargo de todos los programas que se ofrecen antes y después del horario regular de clases, las oportunidades de cursar clases suplementarias, los servicios educativos complementarios, los servicios estudiantiles auxiliares y los programas de voluntarios de las escuelas. A continuación hemos provisto información breve al respecto. Si desea obtener mayores detalles llame al (213) 241-7900 o visite el sitio en la red de BTB: [www.btb.lausd.net](http://www.btb.lausd.net) o a la Oficina de BTB, 333 S. Beaudry Ave., Piso 29, Los Ángeles, CA90017.

- Programas disponibles antes y después del horario regular de clases – BTB colabora con otras organizaciones comunitarias de Los Ángeles para ofrecer asistencia académica, actividades de enriquecimiento y recreación en un entorno seguro y accesible. BTB también auspicia diferentes iniciativas con otras entidades para ofrecer tutoría, ayuda de mentores, artes visuales y escénicas, así como muchas otras experiencias interesantes para los alumnos en planteles educativos seleccionados.
- Oportunidades de Aprendizaje Suplementario – Cada plantel escolar proporciona ayuda académica durante el día o antes/después de la jornada escolar a los alumnos en riesgo de no cumplir normas de grado escolar y los alumnos de preparatoria que necesiten pasar el Examen de California para el Egreso de Preparatoria (CAHSEE). BTB proporciona oportunidades de aprendizaje ampliadas para alumnos en riesgo mediante su Programa de Aprendizaje del Idioma Inglés (ELAP), el Programa para Alumnos Inmigrantes, y la Academia Sabatina BTB de Aprendizaje Suplementario (ELA), y/o el Programa de Clases durante el periodo vacacional/Clases de Verano para Alumnos de 12º Grado de Preparatoria.
- Servicios Educativos Suplementarios – BTB, según lo establecido por la Ley de 2001: Ningún Niño Rezagado, tiene la responsabilidad de administrar Servicios Educativos Suplementarios (SES) para alumnos aptos de escuelas clasificadas durante dos años o más como Escuelas para Mejoramiento de Programa. SES son servicios académicos/de tutoría que se proporcionan antes o después del horario regular de clases, los fines de semana, o periodos vacacionales entre ciclos, por parte de prestadores de servicios aprobados por el estado. Los padres de alumnos aptos recibirán por correo un folleto que contiene la descripción de cada prestador de servicios y los servicios que ofrecen. Para garantizar la participación estudiantil, los padres de alumnos aptos deberán llenar el formulario de solicitud y enviarlo al BTB antes de la fecha límite.
- Servicios Estudiantiles Auxiliares – Estos servicios de BTB ofrecen actividades seguras, sanas y supervisadas que amplían el proceso del aprendizaje más allá del salón de clases y el horario regular. Los servicios incluyen creación e implementación de programas críticos de apoyo educativo así como servicios auxiliares para alumnos, escuelas, personal y comunidades. Los programas incluyen: Servicios para los Jóvenes (YS), el programa de red de seguridad, y programas deportivos y de enriquecimiento después de clases, que se ofrecen desde la hora de la salida hasta las 6:00 p.m. en la mayoría de las escuelas primarias y secundarias; el Programa Educativo al Aire Libre sustenta las normas estatales de ciencias e incorpora actividades de relaciones humanas en los centros educativos Clear Creek y Point Fermin; también se ofrecen otros programas como el de Desarrollo Juvenil, Permisos para el Centro Cívico, y Programa Recreativo para Empleados.

### **BULLYING AND HAZING POLICY / NORMA SOBRE INTIMIDACIÓN Y NOVATADAS**

El Distrito Escolar Unificado de Los Angeles se ha fijado el compromiso de brindar un entorno seguro para el aprendizaje y el trabajo. El Distrito asume una firme postura en contra de la intimidación, novatadas o cualquier conducta que infrinja en el bienestar de los alumnos y empleados, o interfiera con el aprendizaje o la enseñanza. El Distrito prohíbe las represalias en contra de un individuo que haya presentado una denuncia o participe en el proceso de investigar una denuncia. La norma corresponde a todas las personas dentro de la jurisdicción del Distrito.

La norma del Distrito requiere que todas las escuelas y personal fomenten el respeto mutuo, tolerancia y aceptación entre todos los alumnos y el personal. "Todos los alumnos y todo el personal de las escuelas públicas primarias, secundarias y preparatorias tienen el derecho inalienable de asistir a planteles seguros, con protección y pacíficos." [Sección 1, artículo 28 (c) de la Constitución del Estado de California].

Esta norma abarca puntualmente conductas o actos ocurridos entre alumnos, empleados del Distrito y adultos participantes. La norma estará en vigor en las escuelas, actividades escolares y eventos relacionados, programas y actividades del Distrito, trayecto hacia o proveniente de la escuela, y otras áreas de jurisdicción Distrital. (Código de Educación 489009(s)).

La intimidación/acoso escolar (Bullying) se define como el acto antagónico y deliberado o creación de una situación con la intención de causar daño emocional, físico o psicológico. El acto podría ser aislado o reiterado y podría ser por medios electrónicos, indirectos, no verbal, psicológico, sexual, social, físico o verbal.

Las novatadas son cualquier método de iniciación, preparación para la iniciación, rito de paso, con membresía real o deseada en una organización estudiantil o el estudiantado, ya sea reconocida o no por la institución educativa.

Instamos a los padres y a los alumnos para que colaboren con la administración del plantel local para abordar cualquier problema o inquietud. Para mayor información o asistencia con inquietudes de padre/tutor o alumnos, llame a la Oficina de Relaciones Humanas, Diversidad y Equidad al, 213-241-4170.

### **ACOSO CIBERNÉTICO**

El alumno que cometa acoso/intimidación cibernética en la escuela quedará sujeto a medidas disciplinarias incluso si se utilizó un aparato electrónico personal para la comunicación tecnológica o teléfono celular. Las comunicaciones que ocurran fuera del plantel pero que pongan en peligro la seguridad del entorno educativo o la escuela podrían encuadrar dentro de la jurisdicción del Distrito.

### **Café LA – FOOD SERVICES DIVISION / DIRECCIÓN DE SERVICIOS ALIMENTICIOS**

La Dirección de Servicios Alimenticios de LAUSD se encarga de las operaciones del Programa Nacional de Desayunos Escolares (SBP) más grande de la nación y el segundo programa más grande de almuerzos escolares: Programa Nacional de Almuerzos Escolares (NSLP). Esto asciende a aproximadamente 560 mil comidas diarias para alumnos. Con sus 650 cafeterías escolares y 115 programas alimenticios en centros infantiles, el centro *Newman Nutrition* prepara más de 180 mil comidas diarias y las distribuye a 384 escuelas adicionales cuya sede no se presta a la preparación de alimentos.

La SBP y la NSLP se crearon para proteger a los niños del hambre y la desnutrición al ofrecer alimentos balanceados en la escuela. Además de desayunos y almuerzos, muchas escuelas del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles ofrecen programas de refrigerios después del horario regular de clases, alimentos sabatinos y programas de nutrición durante el verano para responder a las necesidades de los alumnos más allá del horario regular de clases.



## **NUTRICIÓN Y MENUS DE CAFÉ LA**

A fin de participar en los programas SBP y NSLP, la Dirección de Servicios Alimenticios debe cumplir con los lineamientos nutritivos que establece la USDA. No obstante, la Dirección de Servicios Alimenticios ha instituido normas más exigentes que se ciñen u ofrecen tasas aún más saludables en los límites de grasas, grasas saturadas.

- Nuestros menús los planea nuestro Chef Ejecutivo y Dietistas Registrados.
- Usamos productos de granos enteros y somos miembros del Consejo de Granos Enteros.
- Ofrecemos una variedad de platillos, que incluyen una opción vegetariana todos los días.
- En los últimos dos años hemos duplicado la cantidad de frutas y verduras que consumen los alumnos.
- Equiparamos las preferencias de los alumnos con opciones nutritivas de alimentos.
- Horneamos nuestra comida – nada frito!
- Ofrecemos versiones más saludables de platillos favoritos tradicionales usando carnes y proteína, así como quesos y lácteos bajos en grasa.
- Al realizar nuestros recorridos diarios del Centro de Nutrición Newman, los alumnos degustan posibles opciones del menú y proporcionan sus opiniones al respecto.
- Para incorporar una opción a nuestro menú, es preciso que haya por lo menos un margen de 75 por ciento en aceptación estudiantil.

Nuestros menús están disponibles en la escuela de su hijo o en nuestro sitio Web.

Si su hijo requiere de una dieta especial, favor de obtener un formulario de "Declaración Médica o Solicitud de una Dieta Especial," por parte del Gerente de Servicios Alimenticios o la Enfermera Escolar. Usted también puede obtener este formulario en la página para Padres de nuestro sitio Web. Favor de consultar la página 25 para **Alumnos con Necesidades Alimenticias Especiales** que contiene más información.

## **MOCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LAUSD**

Además de los lineamientos de la SBP y NSLP, la Dirección de Servicios Alimenticios ha implementado dos mociones de la junta directiva para limitar el acceso estudiantil a ciertos alimentos y bebidas. El 27 de Agosto de 2002, la Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles aprobó la **Moción para Promover la Venta de Bebidas Saludables**. Esta moción se adoptó en respuesta a inquietudes de nutrición infantil, una creciente epidemia de obesidad infantil y otras cuestiones de salud que requieren atención. La moción:

- Estableció la prohibición a la venta de refrescos en planteles escolares a partir del 1º de enero de 2004.
- Prohíbe que las escuelas celebren, renueven o extiendan contratos para la venta de bebidas no aprobadas.
- Autoriza que únicamente se vendan las bebidas aprobadas en las máquinas expendedoras, cafeterías, y tiendas estudiantiles.
- Establece un programa de auditoría con la Oficina del Inspector General de LAUSD, que dará seguimiento al cumplimiento.
- Asistirá en la implementación difundiendo información sobre las opciones de venta de bebidas más saludables.
- Establece un grupo de trabajo para desarrollar un plan de implementación que incluya esquemas de ingresos para contrarrestar la pérdida de capital proyectada en los fondos del órgano de la asociación estudiantil (ASB) en lo referente a la prohibición de refrescos.

En Octubre de 2003, la Junta Directiva aprobó la **Moción para la Prevención de la Obesidad**, mediante la cual, a partir del 1 de julio de 2004 se tendrían que acatar los siguientes requisitos con los alimentos que se proporcionen a los alumnos ya sea antes, durante y media hora después de clases en todos los planteles escolares:

- No más del 35% del total de calorías provenientes de las grasas (excepto nueces, semillas);
- No más del 10% del total de calorías provenientes de grasas saturadas, incluyendo grasas artificiales *trans*;
- No más del 35% de azúcar añadida por peso (a excepción de frutas y verduras cuando se usen como aditivos);
- No más de 600mg de sodio por porción;

Estas mociones coinciden con las leyes del Senado 12 y 965 (promulgadas el 15 de septiembre de 2005), las cuales fijan reglamentos firmes en torno a las opciones que se pueden ofrecer, vender y proporcionar a los alumnos antes, durante y ½ después de clases.

Para mayor información sobre estas Mociones de la Junta Directiva, Venta Competitiva de Alimentos y Nutrición por favor visite nuestro sitio Web.

## **SOLICITUDES DE ALIMENTOS Y PRECIOS**

LAUSD proporciona desayuno y almuerzo en la mayoría de las escuelas. Solicite informes sobre los horarios de alimentos en su escuela.

	<u>Primaria</u>	<u>Secundaria</u>
Desayuno	.60 centavos	\$1.00
Almuerzo	\$1.00	\$1.50

Los alumnos que reúnen los requisitos para recibir comidas a precios módicos reciben desayuno gratuito y almuerzos a un costo de \$0.40. Los alumnos pueden recibir alimentos gratuitos o a precios módicos con base en el número de miembros de la familia y sus ingresos, de acuerdo con los lineamientos Federales para calificar con base en los ingresos. A la mayoría de los alumnos se les requiere llenar la solicitud de alimentos a principios de cada año escolar.

- Las solicitudes para alimentos gratuitos o a precios módicos se envían a los hogares de los alumnos antes de que comience cada año escolar. También están disponibles en el plantel escolar.
- Para el envío se utilizan los domicilios que figuran en nuestra base de datos, por favor cerciórese de que sus datos estén actualizados.
- Si recibe la solicitud por correo, favor de llenarla y enviarla por correo en su sobre incluido; esto agilizará el trámite.
- Sólo se requiere una solicitud por hogar. Favor de no entregar varias solicitudes ya que eso demorará su trámite.
- Cuando se reciba y/o procese su solicitud, se le enviará por correo una carta al domicilio, sobre la elegibilidad.
- Se aceptan solicitudes a lo largo del año escolar. Si sus ingresos o número de miembros de la familia cambian, usted podrá presentar una solicitud actualizada. Posiblemente se requiera verificación y documentos que la sustenten.
- Nuestro sitio Web contiene información detallada para llenar las solicitudes de alimentos, junto con solicitudes en armenio, chino, coreano, vietnamita y ruso.

Es preciso que el primer mes de cada año escolar las solicitudes actualizadas obren en los archivos de la escuela; esto se conoce como periodo de gracia/plazo adicional. Al transcurrir este plazo adicional, cualquier alumno cuya solicitud actualizada no se encuentre en los archivos, tendrá que pagar el precio de alimentos sin descuento hasta que se entregue la solicitud y se determine la elegibilidad.

Si los alumnos no tienen dinero o se olvidan de llevar almuerzo, la Dirección proporcionará al niño medio emparedado de queso y 4 onzas de jugo (de manzana o naranja).

### **LINEAMIENTOS DE LA USDA**

Además de los lineamientos para el menú, la Dirección de Servicios Alimenticios debe cumplir con los reglamentos de la USDA a fin de solicitar reembolso por los alimentos que ofrece. Este reembolso es el único recurso que recibe la Dirección de Servicios Alimenticios.

Si tiene alguna pregunta sobre los Servicios Alimenticios, el Gerente de Cafetería en la escuela de su hijo es el mejor recurso para obtener respuestas. Los Gerentes de Cafetería cuentan con información extensa sobre servicios alimenticios, preparación de alimentos, salubridad, seguridad y los varios programas que se ofrecen. Asimismo, nuestro sitio Web contiene información sobre nuestros programas y sobre recursos de nutrición.

### Número de Contactos Esenciales

Dirección de Servicios Alimenticios (213) 241-3366  
Para mayor información, visite <http://cafe-la.lausd.net>.

### **CONNECT-ED NOTIFICATION SYSTEM / SISTEMA DE NOTIFICACIÓN "CONNECT-ED"**

El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles emplea un sistema global de notificación llamado **Connect-ED** para comunicarse personalmente con padres y personal sobre situaciones de emergencia, asistencia, eventos escolares y otras cuestiones de importancia para usted y para su hijo. El servicio **Connect-ED** nos permite enviarle mensajes de voz personalizados a los teléfonos de su hogar, empleo o celular, y también se les envían mensajes electrónicos. Podemos contactar a todas las personas del Distrito en minutos gracias a las capacidades de **Connect-ED**, lo cual optimiza la comunicación entre el personal de las escuelas y el distrito, con los padres y los empleados. Al mantener más informados a los padres, fomentando su participación, se puede llegar a un mayor rendimiento académico. Por favor colaboren con la coordinación de avisos de emergencia, cerciorándose de que tengamos sus datos actualizados. Puede especificar los números a los que prefiere que enviemos avisos generales, de asistencia y de emergencia.

#### **¿Qué números debo proporcionar para Connect-ED?**

El personal de la escuela tratará de comunicarse con usted debido a varios casos.

- Mensajes de **Avisos Generales** que se envían en la tarde. Estos mensajes no son de emergencia y le informan sobre eventos próximos o recordatorios.
- Mensajes para notificarle sobre la **Asistencia** que generalmente se envían durante la jornada escolar y por la tarde. Estos mensajes se envían para informarle que su hijo ha faltado a por lo menos un periodo o todo el día de clases. El número telefónico más indicado es al que se le pueda localizar (al padre/tutor) durante el día. Si usted trabaja, probablemente sería el número de su empleo o teléfono celular. Si el padre está en casa durante el día, entonces sería el número telefónico de su hogar. Para llamadas sobre la asistencia, no se recomienda que nos proporcionen el teléfono de sus hogares si no hay alguien en casa durante el día.
- Los mensajes sobre avisos de **emergencia** son de carácter urgente y se envían a cualquier hora del día. Proporcione el número donde más probablemente le podamos localizar durante el transcurso del día y la tarde. **Connect-Ed** llamará a todos los números que tenga registrados, incluso los de avisos generales o de asistencia, para garantizar el contacto con los padres/tutores. Dicho número no puede ser el de las personas de contacto que aparecen en las tarjetas de emergencia, sino el de los padres/tutores. Se usará la información en las tarjetas de emergencia en caso de que la escuela no pueda localizar al padre/tutor.
- Los **Mensajes de los Maestros** se enviarán para informarle sobre el actual nivel académico de su hijo, conducta general, hábitos de estudio, y para darles recordatorios o avisos sobre el salón de clases.

#### **Sugerencias de Importancia sobre la Entrega de Mensajes Telefónicos:**

1. Cuando entre la llamada de la escuela (o del Distrito), aparecerá el nombre o teléfono de la escuela o Distrito en el identificador de llamadas de la unidad que reciba el mensaje.
2. Al escuchar el mensaje, el ruido de fondo posiblemente haga que el sistema "pare y comience". **Connect-ED** se programó para captar señales y determinar si contestó una persona o un aparato de mensajes, y el ruido de fondo posiblemente afecte la transmisión del mensaje. Si le es posible, diríjase a un sitio donde no haya ruido, u oprima el botón de "mute" en su teléfono.
3. Si no pudo escuchar cualquier parte del mensaje, por favor permanezca en la línea y oprima el símbolo "\*" (asterisco) en su teléfono para escuchar nuevamente todo el mensaje.
4. Por favor tenga en cuenta que el sistema **Connect-ED** no puede marcar números de extensión, así que asegúrese de proporcionar números de línea directa.

Por favor llene el formulario de Información para Casos de Emergencia lo antes posible y envíelo a la escuela con su hijo. Si cambia su información de contacto o debe corregirla, favor de llamar directamente a la escuela. La única entidad autorizada para cambiar su información de contacto es la escuela. Es importante que la escuela tenga sus datos actualizados para que pueda recibir estos mensajes de importancia. Le garantizamos atentamente que toda su información personal se guardará bajo las normas más estrictas de confidencialidad y en cumplimiento con las normas de Seguridad del Distrito. Esperamos estar en conexión con ustedes en un futuro muy cercano.

### **CALIFORNIA ENGLISH LANGUAGE DEVELOPMENT TEST (CELDT) / PRUEBA DE CALIFORNIA PARA EVALUAR EL APRENDIZAJE PROGRESIVO DEL IDIOMA INGLÉS (CELDT)**

La ley estatal dispone que los distritos escolares evalúen el aprendizaje progresivo del idioma para todos los estudiantes de inglés (EL, por sus siglas en inglés) y de los alumnos que se inscriban en las escuelas públicas de California por primera vez y posiblemente sean EL con el fin de determinar el grado de competencia de cada alumno en el idioma inglés, en capacidad para escuchar y hablar, leer y escribir.

La Prueba CELDT se debe aplicar a los alumnos de nuevo ingreso al Distrito y cuyo idioma materno no sea el inglés, a menos que hayan sido evaluados en otra escuela pública de California. Los alumnos que hayan sido clasificados anteriormente como estudiantes del idioma inglés también deberán tomar la Prueba CELDT anualmente para determinar la evolución del idioma inglés hasta que se reclasifique al estudiante de inglés (EL).

La Prueba CELDT se aplica a los alumnos que han sido clasificados como estudiantes del idioma inglés en el semestre de otoño, entre el 1° de julio y el 31 de octubre. Es necesario aplicar la Prueba CELDT a los alumnos de nuevo ingreso y cuyo idioma materno no sea el inglés, dentro un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha en que se hayan inscrito en una escuela pública de California.

Para mayores detalles sobre la prueba CELDT, favor de acudir con el maestro de su hijo o el personal de la oficina escolar. Se colocará información adicional en el Internet: <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/el/>

### **CALIFORNIA HIGH SCHOOL EXIT EXAMINATION (CAHSEE) / EXAMEN DE EGRESO PARA LAS ESCUELAS PREPARATORIAS DEL ESTADO DE CALIFORNIA (CAHSEE)**

A partir de la generación de graduados en 2006, todos los alumnos de las escuelas públicas de California deben aprobar el CAHSEE y cumplir con los demás requisitos estatales y locales para poder obtener un diploma de preparatoria.

El CAHSEE evalúa dos materias: inglés/lenguaje/ literatura y matemáticas.

1. La sección del Examen que evalúa los conocimientos de inglés/lenguaje/literatura está compuesta por pruebas de opción múltiple y un ejercicio de redacción. La sección de pruebas de opción múltiple evalúa análisis de palabras, comprensión de lectura, respuesta y análisis literario, estrategias y reglas de redacción (ortografía, gramática y puntuación). Además de contestar las preguntas de opción múltiple, los alumnos también deben redactar una composición sobre un tema específico o una composición que responda a un pasaje literario o informativo.
2. La sección de Matemáticas de la CAHSEE abarca las normas estatales sobre el contenido temático de las matemáticas. Incluye estadística, análisis de datos y probabilidad, conceptos numéricos, medidas y geometría, álgebra y funciones, razonamiento matemático y Álgebra I. Los alumnos deben demostrar que dominan los conocimientos para realizar cálculos numéricos y que tienen fundamentos de aritmética, como cálculos con decimales, fracciones y porcentajes. Todas las pruebas del examen de matemáticas son pruebas de opción múltiple.

Se requiere que todos los alumnos presenten el Examen CAHSEE por primera vez en el 10° grado escolar. Los alumnos que no aprueben una o dos secciones del Examen CAHSEE en el 10° grado escolar tendrán oportunidades adicionales para presentar el examen. Los alumnos sólo vuelven a presentar la sección del examen que no aprobaron. Las escuelas proporcionan clases de intervención para los alumnos que no aprueben el examen.

La Junta Estatal de Educación decidirá en los próximos meses si la exención del CAHSEE se seguirá aplicando a los alumnos de educación especial en la generación del 2011.

### **PROGRAMA DE EVALUACIÓN TEMPRANA A CARGO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE CALIFORNIA (CSU-EAP)**

El CSU-EAP es un programa para estudiantes del 11° grado escolar interesados en una evaluación temprana a fin de determinar su grado de preparación para tareas de nivel universitario en inglés, lenguaje y lectura así como en matemáticas.

Para obtener mayor información sobre el Programa STAR: favor de ponerse en contacto con los maestros de su hijo, llamar a la oficina escolar, o visitar el sitio electrónico: <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/sr/>.

### **CELLULAR TELEPHONES / TELÉFONOS CELULARES**

El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles (LAUSD) prohíbe que los alumnos utilicen teléfonos celulares o cualquier otro dispositivo de señales electrónicas cuando se encuentren en el plantel educativo durante el horario regular de clases. Se permite que los alumnos tengan teléfonos celulares, localizadores o dispositivos de señales electrónicas cuando se encuentren en el plantel, siempre y cuando permanezcan apagados y guardados en los casilleros, mochila, bolsa, bolsillo u otro sitio oculto durante el horario regular de clases. Los alumnos deberán obedecer en toda ocasión cuando el personal escolar les solicite que dejen de usar sus teléfonos celulares, localizadores o dispositivos de señales electrónicas incluso antes o después de clases. Las escuelas podrán adoptar normas más estrictas sobre el uso de celulares mediante el Consejo del Plantel Local. Solamente se podrá usar celulares en el autobús en caso de emergencia; para lo cual se precisará la autorización del conductor. Para mayor información, llame al (800) 522-8737. El Distrito no asume responsabilidad por teléfonos celulares extraviados o robados así como otros objetos personales de valor, como iPods, cámaras, juegos electrónicos, radios, reproductores de CD, etc.

### **CHALLENGES TO PUPIL RECORD INFORMATION / OBJECIONES A LA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ESTUDIANTILES**

- A. La inspección/visión de cualquier o todo expediente escolar se llevará a cabo durante el horario regular de clase, y se fijará dentro de un horario mutuamente conveniente para el padre (o alumno, si corresponde) y el funcionario escolar. Un empleado titulado del Distrito Escolar deberá estar presente para ayudar y actuar como encargado de registro. Si el expediente escolar del alumno contiene información sobre otros alumnos, el padre de familia (o alumno, si corresponde) que desee analizar y revisar ese material sólo podrá ver las partes concernientes al hijo del padre solicitante. Si el padre (o alumno, si corresponde) solicita una copia del expediente escolar completo o alguna de sus partes, se le proporcionará la copia. El personal escolar o de la oficina distrital podrá imponer un cobro de 25 centavos (\$.25) por la primera página y 10 centavos (\$.10) por cada página adicional que se solicite. El artículo 49070 del Código de Educación de California dispone que un padre de familia (o un ex alumno) tiene el derecho de objetar el contenido del registro escolar - excluyendo calificaciones- si presenta una solicitud por escrito en la que pida que se elimine o se corrija cierta información del registro, que:
  1. Sea incorrecta
  2. Sea una conclusión o inferencia infundada
  3. Sea una conclusión o una inferencia ajena a la especialidad de un observador
  4. No se base en las observaciones personales de una persona nombrada y no incluya la fecha y el sitio en el cual se haya realizado la observación
  5. Sea engañosa
  6. Infrinja los derechos de confidencialidad u otros derechos del alumno

Si el padre de familia desea impugnar el contenido del expediente escolar del alumno primeramente deberá solicitar una reunión con el director de la escuela. Si el director acepta la impugnación presentada por el padre de familia, la información contenida en el archivo se corregirá o eliminará. Si el director de la escuela no acepta la impugnación presentada, el padre de familia podrá apelar. Las apelaciones que se interpongan debido a que el director de la escuela no haya aceptado la impugnación se le deberán presentar primeramente al superintendente del distrito local, y posteriormente, si es necesario, a la Junta de Educación. El superintendente del distrito local y la Junta de Educación pueden optar por convocar a un panel imparcial que realizará la investigación con respecto a lo que se desea impugnar. Si el panel acepta la impugnación presentada por el padre de familia será necesario corregir, eliminar o destruir el material que haya provocado la impugnación. Si en última instancia no se acepta la impugnación presentada, el padre de familia tendrá el derecho de presentar una declaración por escrito sobre su objeción con respecto a la información. La declaración formará parte del registro escolar del alumno a menos que, o hasta que, se modifique o elimine la información impugnada.

- B. Si se desea impugnar una calificación otorgada, el artículo 49066 del Código de Educación de California dispone que, ante la ausencia de un error de trámite o mecánico, fraude, mala fe o incompetencia, la calificación que se le otorgue a cada alumno en una materia deberá ser inapelable. Las objeciones a las calificaciones se tramitarán de acuerdo con las leyes de California y normas del LAUSD. Favor de ver la sección sobre los Derechos de Padres para solicitar un cambio de calificaciones.
- C. Los registros y la información que un funcionario de la escuela mantiene exclusivamente como material de consulta o para su uso personal y que no estén a disposición de ninguna otra persona, con la excepción del suplente de dicho funcionario, no forman parte del registro escolar del alumno y por lo tanto no están disponibles para que un padre de familia o alumno que es mayor de edad los inspeccione, lea o impugne.
- D. Se enviará el registro escolar del alumno a la escuela en la cual el alumno desee inscribirse si la escuela lo solicita por escrito.

### **QUEJAS**

Los padres de familia tienen el derecho de presentar denuncias con respecto a los procedimientos del Distrito Escolar que afectan a los derechos de confidencialidad, ante la Secretaría de Educación del Estado de California o a la Oficina para el Cumplimiento de los Derechos de las Familias, U.S. Department of Education (Secretaría Nacional de Educación) 400 Maryland Avenue, Washington, D. C. 20201.

### **CHANGE IN ETHNIC/RACE IDENTIFICATION OF STUDENTS / CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN ÉTNICA/RACIAL DE LOS ALUMNOS**

A partir del año 2009-10, el Distrito tendrá que solicitar los datos del origen étnico/racial a todos los alumnos de nuevo ingreso, usando una pregunta en dos partes. En la primera parte de la pregunta el solicitante a ingreso tiene que responder si es Latino/Hispano o no; en la segunda parte el solicitante tendrá que seleccionar una o más razas de los siguientes cinco grupos:

- Amerindio u originario de Alaska
- Asiático
- Originario de Hawai u otro isleño del pacífico
- Negro o Afroamericano
- Anglosajón

Los padres/tutores que deseen cambiar la actual clasificación étnica/racial de su hijo, deberán llenar el formulario en la página, así como firmarla y entregarla en la escuela de su hijo. Si tienen cualquier duda o desean más información, favor de ponerse en contacto con la Oficina de Asistencia/Admisión.

### **CHANGE OF RESIDENCE/EMERGENCY INFORMATION / CAMBIO DE DOMICILIO E INFORMACIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA**

Los padres de familia, tutores, adultos de los hogares de crianza y adultos a cargo de un menor de edad tienen la responsabilidad de informarle a la escuela si se mudan a un domicilio nuevo, si cambian su número de teléfono o si la información en la tarjeta para casos de emergencia ha cambiado. Si la escuela ha cumplido con su responsabilidad de notificarles a los padres sobre la necesidad de proporcionar la información domiciliar y la familia no le informa por escrito a la escuela que se ha mudado a un domicilio nuevo, en un plazo de 30 días calendario a partir de la fecha de la mudanza, la familia perderá su derecho de recibir permiso para renovar la matriculación en la escuela. Es preciso que los padres proporcionen un medio para la comunicación tanto escrita (por correo) como verbal (teléfono, celular) sobre el alumno.

Para la protección de la salud y bienestar del estudiante, así como para facilitar la comunicación con el padre tutor legal o adulto a cargo del menor, de acuerdo con el Código de Educación (EC) 49408, el LAUSD requiere que el padre/tutor legal proporcione información actualizada para casos de emergencia en la tarjeta oficial de Información para Casos de Emergencia para cada alumno al momento de inscribirle. La información de emergencia deberá incluir, entre otros datos:

- El domicilio del hogar y número telefónico actualizado, incluyendo el número de celular
- Domicilio del empleo/negocio y números telefónicos
- Nombre, domicilio y número telefónico de un pariente o persona autorizada para recoger y cuidar al alumno en caso de alguna situación de emergencia, en caso de no poder establecer contacto con el padre/tutor legal. Si su hijo recibe transporte escolar de la casa a la escuela y viceversa, incluya la información de la ruta: número de ruta, y lugar donde se deje/recoja al alumno. Los padres de alumnos con discapacidades también deberán incluir el nombre de cualquier otro adulto que pueda encargarse del niño en caso de emergencias.

No se permitirá recoger a los alumnos si el adulto no figura en la tarjeta de emergencias a menos de que el padre/tutor legal haya proporcionado autorización por escrito en cada caso. A los padres se les requiere actualizar esta información por lo menos 2 veces por año escolar.

### **CHILD ABUSE / ABUSO DE NIÑOS**

#### **Requisitos para presentar un reporte**

A ley exige a los empleados del distrito escolar que tengan sospecha razonable de que se ha abusado o se abusa de un menor que presenten un reporte de sospecha de abuso a un menor ante una entidad que ofrezca servicios de protección a la niñez: ya sea la jefatura de policía, la jefatura de sheriff local o al Departamento de Servicios para Menores y Familias. *Según lo establecido por ley, la jefatura de policía escolar de Los Ángeles (LASPD) no se considera "entidad que ofrece servicios para la protección de la niñez." Por lo tanto, los agentes de LASPD no pueden aceptar reportes de abuso de menores.* Los reportes sobre sospechas de abuso infantil son de carácter confidencial en lo concerniente a la identidad del empleado que presente el reporte.

Recientemente el LAUSD dio inicio a un movimiento titulado Vivir Sin Violencia (LVF, por sus siglas en inglés). El propósito del movimiento LVF consiste en formar un grupo extenso de personas interesadas, que centre la atención en los alumnos y en el que se instituya el compromiso de colaborar en torno a la creación de un distrito escolar y una ciudad donde la resolución violenta de los conflictos ya no sea una opción. La meta consiste en crear una comunidad educativa segura en la cual los grupos de interesados estén al tanto del efecto que ejercen las decisiones de violencia en las personas, y donde se logre asimilar, adoptar e implementar métodos y estrategias para manejar eficazmente diferentes situaciones en las que la violencia podría haber sido una opción.

### **CODE OF CONDUCT WITH STUDENTS / CÓDIGO DE CONDUCTA CON LOS ALUMNOS**

El Distrito se ha dado a la tarea de asegurar que los empleados e individuos que trabajan con los alumnos o están en contacto con ellos se conduzcan brindando apoyo, de manera positiva, profesional y ajena a la explotación. El Distrito no tolerará la conducta y trato indebido hacia los alumnos por parte de los empleados o cualquier individuo que trabaje con los alumnos o esté en contacto con ellos. Se insta a los padres o tutores que tengan cualquier pregunta o inquietud -sobre el trato o conducta con los alumnos por parte de un individuo o empleado que trabaje con los alumnos o esté en contacto con ellos- a que llamen al director de la escuela o a la Dirección para el Cumplimiento de la Equidad Educativa al 213-241-7682.

El artículo 44807 del Código de Educación de California dispone que todos los maestros en escuelas públicas exijan cabalmente que los alumnos se comporten de manera apropiada al trasladarse a la escuela y de regreso a sus hogares, en los patios de juego y a la hora del recreo. Las leyes de

California prohíben que se castigue corporalmente a los alumnos (por ejemplo que se les cause dolor físico). Sin embargo las leyes establecen que no se procesará o sancionará penalmente a los maestros, subdirectores, directores o empleados titulados de los distritos escolares que al desempeñar sus funciones ejerzan el mismo grado de control físico con respecto a un alumno que un padre de familia tendría legalmente el derecho de ejercer, pero que dicho control físico de ninguna manera exceda el grado de control físico razonable que sea necesario para mantener el orden, proteger bienes o la salud y la seguridad de los alumnos, o que sea necesario para mantener un entorno apropiado y conducente al aprendizaje. Las disposiciones de este artículo son adicionales a las cláusulas del artículo 49000 y no las suplantán.

#### **COMMUNICABLE DISEASE PREVENTION / PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS**

Las inspecciones para detectar las enfermedades contagiosas se pueden realizar periódicamente. Si se sospecha que un alumno padece de una enfermedad contagiosa se le negará el ingreso al plantel y no será readmitido hasta que cumpla con las normas de readmisión. Los lineamientos de exclusión y readmisión se ciñen a las normas establecidas por el distrito escolar, el Departamento de Salubridad y la Secretaría de Educación. El Centro para el Control y la Prevención de las Enfermedades, y organizaciones nacionales también ofrecen lineamientos sobre los procedimientos para enfermedades contagiosas.

Por lo general se excluye temporalmente de la escuela a un alumno si tiene una enfermedad contagiosa, incluyendo, entre otras: conjuntivitis, infecciones de la piel (impétigo), inflamación de garganta, varicela, sarna, piojos y tos ferina. La exclusión (de asistencia al plantel) puede ocurrir inmediatamente o al final del día dependiendo de la enfermedad, su nivel de contagio, y las normas del distrito, el condado y el estado. La readmisión a la escuela depende de la enfermedad y del tratamiento indicado.

Nos esforzaremos por notificarles a los padres de familia o tutores si sus hijos han sido expuestos a varicela, piojos o a cualquier otra enfermedad contagiosa de riesgo para los alumnos. Los padres de familia o tutores de los alumnos con mayor riesgo por estar expuestos a la varicela deberán comunicarse con la enfermera escolar. Los alumnos con mayor riesgo son quienes presentan afecciones de salud que inciden en el sistema inmunológico o los alumnos que toman medicamentos para el cáncer o por trasplantes de órganos. La enfermera escolar o el personal de atención de la salud de la escuela le pueden proporcionar información sobre el tratamiento y la prevención de los piojos.

#### **COMPULSORY EDUCATION / EDUCACIÓN OBLIGATORIA**

El artículo 48200 del Código de Educación exige que todos los individuos de 6 a 18 años de edad asistan a la escuela durante el horario completo de clases, a menos que hayan sido eximidos de la obligación conforme a lo establecido en las disposiciones del Capítulo 2 o el Capítulo 3 (a partir del artículo 48400). Todos los individuos sujetos a la asistencia escolar obligatoria durante el horario completo de clases y todos los individuos sujetos a la asistencia escolar obligatoria para regularización que no hayan quedado exentos de la obligación conforme a lo establecido en las disposiciones del Capítulo 3 (a partir del artículo 48400) deben asistir a una escuela pública diurna o a una escuela de regularización o a clases durante el horario completo de clases que haya designado la junta directiva del distrito escolar, en la escuela correspondiente a la zona domiciliar del padre de familia o tutor; asimismo, cada padre de familia, tutor o adulto encargado o responsable del alumno tiene la obligación enviar al alumno a una escuela pública diurna, escuela de regularización o clases durante el horario designado por parte de la junta directiva del distrito escolar que corresponda a la zona domiciliar del padre de familia o tutor.

La Ciudad de Los Ángeles y el Condado de Los Ángeles tienen ordenanzas con respecto a la vagancia. Tales ordenanzas prohíben que los individuos menores de 18 años de edad que están sujetos a la asistencia escolar obligatoria, vaguen por las calles, autopistas, carreteras, callejones, parques, patios de juego u otros sitios públicos durante la jornada escolar de los días de clases. Los alumnos que quebranten estas ordenanzas podrían recibir una citación y es posible que deban comparecer en un juzgado con su padre o tutor, que deban pagar una multa impuesta por un juez o que corran el riesgo de que se les demore la concesión de la licencia de conducir.

#### **CONDUCT ON SCHOOL BUSES / CONDUCTA EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES**

De acuerdo con el Título V, del Código de Reglamentos de California, artículo 14103, exige que los alumnos que viajen en autobuses escolares participen en actividades escolares con transporte escolar respondan a la autoridad del conductor del autobús, quien observará la conducta ordenada de los estudiantes mientras estén en el autobús o se les guíe al cruzar la calle, autopista o carretera. Durante el transcurso en autobús, los alumnos deberán obedecer las mismas normas de conducta y de comportamiento de la escuela. Cualquier alumno con mala conducta, que perturbe el orden, le falte al respeto al conductor del autobús o ponga en peligro la seguridad del trayecto quedará sujeto a una medida disciplinaria y se le podría suspender o eliminar del programa de servicios de transporte en autobús. Si tiene alguna pregunta sobre la conducta de los alumnos en el autobús, favor de llamar al (800) 522-8737.

#### **COORDINATED SAFE AND HEALTHY SCHOOL PLAN / PLAN COORDINADO DE ESCUELAS SEGURAS**

Se exige que las escuelas públicas de California acaten el artículo 32281 del Código de Educación de California, que aborda la creación de "Planes para Promover Escuelas Seguras." El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles también debe acatar la Ley de Reautorización para la Nutrición de Mujeres, Infantes y Niños (WIC) de 2004 a fin de establecer y monitorear normas para el bienestar local. Estos planes abordan la prevención de la violencia, preparación para casos de emergencias, seguridad vial, intervención ante crisis, y la Coordinación de Salud Escolar que responde a las normas para el bienestar. El Distrito publicó la Guía de Consulta REF-1242.6, Plan de Coordinación para Promover Escuelas Seguras, Tomo 1 – Planes de Prevención y el Tomo 2 - Planes en Caso de Emergencia y Tomo 3 – procesos directivos de recuperación al preparar el "Plan de Coordinación para Promover las Escuelas Seguras." Si los padres de familia desean más información sobre el Plan para Promover las Escuelas Seguras pueden consultar con el director de su escuela o a un miembro del Comité de Planeación para la Seguridad Escolar, que se encarga de analizar y actualizar anualmente el Plan de Coordinación para Promover Escuelas Seguras. El director del plantel escolar imprimirá el plan y hará suficientes copias para que esté disponible tanto para personal escolar y el público. Las copias del Plan de Coordinación para Promover Escuelas Seguras deberán estar disponibles cuando se soliciten a miembros específicos del personal, y en sitios tales como la oficina principal, la cafetería o sala del profesorado, y en el depósito para emergencias.

#### **DRESS CODES/UNIFORMS / CÓDIGO DE VESTIR/UNIFORMES**

Las escuelas pueden adoptar normas sobre la vestimenta reglamentaria para asegurar la salud y seguridad de los alumnos. Las normas sobre la vestimenta reglamentaria y los uniformes se deberán aplicar de manera que concuerden con los derechos dispuestos en la Primera Enmienda de la Constitución Estadounidense y en el artículo 2 de la Sección I de la Constitución del Estado de California. La legislatura de California ha determinado que un "atuendo de pandilleros" pone en riesgo la salud y la seguridad en el entorno educativo y por lo tanto está permitido restringir el uso de la vestimenta. Todos los códigos de vestir deberán aplicar neutralidad de género sexual; a los alumnos no se les podrá sancionar o prohibir el uso de prendas comúnmente destinadas para el sexo opuesto.

##### **A. Código de Vestir**

Se requiere que todos los alumnos le dediquen el tiempo necesario al aseo personal, salud, limpieza, seguridad y que su vestimenta y apariencia sean apropiadas para las actividades escolares. En todos los casos, el alumno deberá observar la limpieza en su vestimenta y arreglo, evitando que:

- Distraiga o interrumpa las actividades escolares o impida que los alumnos participen en las actividades
- Ponga en peligro la seguridad del alumno o de los demás

- Ponga en peligro la salud

#### B. Uniformes

El artículo 35183 del Código de Educación de California permite que una junta directiva adopte normas sobre el uniforme, las cuales autorizan que escuelas exijan el uniforme estudiantil. Algunas escuelas han colaborado con los consejos de los planteles educativos y han elegido adoptar sus propias normas sobre los uniformes. Todas las normas sobre el uso de uniformes que implementen las escuelas deberán ser voluntarias e incluir cláusulas que permitan la participación de alumnos con desventaja económica. Se les deberá informar a los padres de familia sobre el derecho que tienen de elegir que sus hijos no usen el uniforme requerido. No se sancionará, ni se discriminará a los alumnos cuyos padres elijan no participar en el programa de uniformes; tampoco se les negarán los derechos y privilegios que se les conceden a los demás alumnos.

De acuerdo con los lineamientos indicados arriba, el cabello, patillas, bigotes y barba se podrán dejar crecer de cualquier longitud o estilo; el atuendo podrá ser de cualquier moda y cualquier estilo o diseño elegido por el alumno y los padres de familia.

#### **EDUCATIONAL OPTIONS SCHOOLS / ESCUELAS DE OPCIONES EDUCATIVAS**

La Ley del Estado de California autoriza que todos los distritos escolares les proporcionen a los alumnos la oportunidad de asistir a escuelas alternativas. Una escuela alternativa es una escuela diseñada para atender de manera óptima a las necesidades educativas de los alumnos, en un ambiente más pequeño, más personalizado y de aprendizaje. Estas escuelas reciben el apoyo de la Oficina de plan de estudios, instrucción y apoyo escolar.

Las Escuelas de Opciones Educativas se diseñaron para los alumnos que no están triunfando en un entorno escolar tradicional. Las escuelas de Opciones se basan en las normas y se diseñaron para proporcionarles a los alumnos la oportunidad de comenzar sus estudios en cualquier fase del año. La meta, con base en el tipo de escuela y necesidades individuales de los alumnos, consiste en ayudarles a los alumnos a graduarse con un diploma de preparatoria o realizar la transición para el retorno a la escuela tradicional.

Para mayor información, favor de llamar a la Oficina de Plan de Estudios, Instrucción y Apoyo Escolar al (213) 241-6895.

#### **EMERGENCIAS PREPAREDNESS – LAUSD / PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS - LAUSD**

Todas las escuelas del LAUSD se han dado a la ardua labor de asegurar que los alumnos y el personal estén preparados para casos de emergencia. Todas las escuelas han elaborado minuciosamente un Plan para casos de Emergencia. Todas las escuelas realizan simulacros con regularidad para cumplir o superar los requisitos que exige el estado y contemplan las necesidades de personas con discapacidades.

Los simulacros realizados con regularidad son parte de las actividades escolares. Todas las escuelas cumplen con los siguientes tipos de simulacros:

Simulacros de incendio – Todas las escuelas primarias realizan este procedimiento una vez al mes; las escuelas secundarias y preparatorias lo llevan a cabo una vez por semestre.

Simulacros de terremoto o Emergencia- Todas las escuelas realizan estos simulacros en su totalidad dos veces al año. Los simulacros se realizan durante la primavera y el otoño en todo el distrito escolar, poniendo en práctica todos los elementos del plan que responde a catástrofes.

Simulacro de Plantel Protegido o “Cierre Forzoso” – Las escuelas practican periódicamente lo que harían para responder a una amenaza que ocurra en la escuela o en sus inmediaciones.

Simulacro para colocarse debajo del pupitre, cubrirse y permanecer en esa posición. Las escuelas practican este ejercicio todos los meses para recordarles a los alumnos lo que deben hacer en caso de un terremoto.

Ejercicio para saber resguardarse – Los alumnos practican regularmente lo que deben hacer si hay un tiroteo o una explosión en su localidad.

Pedimos atentamente a los padres que se aseguren de que los alumnos participen activamente en estos simulacros y que los tomen en serio. Estos simulacros permiten que las escuelas públicas sean los sitios más seguros para los alumnos en casos de emergencia.

Además de coordinar los simulacros con regularidad, cada escuela almacena materiales y abastecimientos para casos de emergencia, a fin de dar sustento a los alumnos y al personal. Se almacenan los siguientes materiales y provisiones: agua, alimentos, equipo para primeros auxilios, equipo para búsqueda y rescate así como artículos para el aseo personal. El personal de la escuela, y los inspectores de la Oficina de Seguridad y Salud Ambiental, revisan estos materiales y abastecimientos regularmente y los inspeccionan una vez al año.

#### **¿QUÉ PUEDEN HACER LOS PADRES DE FAMILIA PARA ESTAR MEJOR PREPARADOS?**

Los padres pueden hacer lo siguiente para estar mejor preparados:

1. Visitar la escuela de sus hijos y preguntar qué ocurriría si surge una emergencia. Asegúrese de que la tarjeta de su hijo para emergencias esté actualizada y no contenga errores. Si su hijo recibe transporte en autobús a la escuela y al hogar, cerciórese de que esté actualizada la información sobre las rutas en la tarjeta de emergencias, y que contenga el nombre de la persona designada para recibir a su hijo en caso de que usted no esté presente.
2. Indicarles a sus hijos que se tomen en serio los simulacros periódicos para casos de emergencia. Repasar periódicamente con sus hijos los procedimientos de emergencia, tanto los de la escuela como los del hogar.
3. Preparar un Plan para la Familia en Caso de Catástrofes y repasarlo periódicamente con todos los miembros de la familia.
4. Preparar un Botiquín para Catástrofes para su hogar, automóvil y trabajo.
5. Eliminar de su hogar objetos/artículos peligrosos que podrían lastimarlo a usted y a sus hijos en caso de emergencia.
6. Comunicarse con la Cruz Roja Americana para obtener información de preparación para casos de emergencia. Visite el sitio Web: [www.redcross.org](http://www.redcross.org) o llame al (213) 739-5200 para comunicarse con la Sección de Los Ángeles.
7. Participe en un curso de Respuesta a Emergencias en la Comunidad (CERT, por sus siglas en inglés) que ofrece el cuerpo de bomberos de su ciudad.
8. Repase la “Guía para Padres sobre las Emergencias Escolares” en una reunión de su escuela.

#### **¿QUÉ PUEDEN HACER LOS PADRES DURANTE UNA EMERGENCIA?**

Los padres necesitan familiarizarse con los procedimientos de la escuela para casos de emergencia. Los padres que saben a dónde acudir para recoger a sus hijos ahorrarán tiempo y sentirán menor ansiedad. Es necesario que los padres recuerden que las escuelas cuentan con procedimientos para proteger a todos los alumnos y que cumplirán ellos en casos de emergencia.

Asimismo, los padres deben recordar que los alumnos necesitan que sus padres los guíen y los apoyen en casos de emergencia. Si los padres mantienen la calma y son fuertes, inspirarán a adoptar esa actitud; lo cual realmente los ayudará a recuperarse y a volver a la

normalidad.

Se insta a que los padres que tengan preguntas sobre los procedimientos en las escuelas de sus hijos para casos de emergencia se comuniquen con el personal de administración de la escuela. Si tiene preguntas sobre el Plan del Distrito para Casos de Emergencia por favor consulte con el personal de la Oficina de Servicios para Casos de Emergencia al (213) 241-3889.

### **EMERGENCY RESPONSE / RESPUESTA ANTE CASOS DE EMERGENCIA**

En caso de que ocurra una emergencia, los padres deben recordar que las escuelas son sitios cuyas edificaciones ofrecen el mayor grado de seguridad en la comunidad. Las escuelas públicas de California, según lo establecido por ley, se han construido siguiendo normas más estrictas, conforme lo dispone la Ley *Field*; por lo tanto las escuelas generalmente no sufrirán los daños que se han observado en los edificios residenciales o comerciales. Las escuelas también tienen amplios Sistemas para Combatir Incendios que Preservan la Vida y la Seguridad y que incluyen alarmas de incendio y sistemas para su extinción mediante rociadores automáticos, mismos que se han diseñado para proteger a los alumnos y al personal.

Por lo general, las escuelas trasladan a los alumnos al sitio más seguro posible en casos de emergencia. En caso de incendio o terremoto, se trasladará a los alumnos de las aulas al área segura de reencuentro, que por lo general es el campo o patio de juegos de la escuela.

Durante una emergencia, posiblemente se les pida a los padres que deseen recoger a sus hijos que se dirijan a la entrada designada para solicitar que salgan, ubicada en el perímetro de la escuela. Este es un sitio específico que las escuelas utilizarán para coordinar la salida de los alumnos. *Por favor recuerde que sólo se dejará salir al alumno con las personas que figuran en la tarjeta de emergencias del alumno. Los padres de familia deben asegurarse que la información en la tarjeta de emergencias esté actualizada y no contenga errores. Por favor notifique al personal de la escuela de su hijo sobre cualquier cambio en la información sobre los contactos para casos de emergencias.*

Ante una amenaza de violencia, a los alumnos se les resguardará en aulas cerradas con llave, lejos de cualquier elemento que los pudiera lastimar. Si surge una emergencia que requiera la protección del plantel, los padres de familia no podrán recoger a sus hijos hasta que la Policía o el Sheriff hayan confirmado la seguridad del plantel. Es necesario que los padres comprendan que por la seguridad de los alumnos, se les ha refugiado en un salón de clases protegido, y que sólo se les dejará salir cuando sea seguro hacerlo.

### **FEDERAL AND STATE LAWS AFFECTING FAMILY EDUCATIONAL RIGHTS AND PRIVACY / LEYES ESTATALES Y FEDERALES QUE AFECTAN LOS DERECHOS EDUCATIVOS Y DE PRIVACIDAD**

La confidencialidad de los expedientes escolares cuenta con el amparo de las leyes estatales y federales, las cuales abarcan prácticamente todo tipo de expedientes escolares archivados en las escuelas locales y las oficinas centrales de los distritos escolares. Esos expedientes pueden incluir información sobre la asistencia escolar, la salud, las calificaciones, el comportamiento, la capacidad atlética o las actividades realizadas en clase. Las leyes generalmente prohíben que se divulgue la información contenida en los expedientes escolares de los alumnos sin haber obtenido previamente el consentimiento por escrito del padre de familia o del alumno (de 18 años de edad o mayor). Los expedientes o la información que los funcionarios de la escuela mantienen exclusivamente como material de consulta o para uso propio no se consideran parte del registro escolar del alumno y no están sujetos a las leyes federales o estatales de confidencialidad. Los padres naturales, adoptivos o tutores de los alumnos podrán solicitar y leer los expedientes académicos de sus hijos salvo a disposición contraria. Además, los alumnos de 16 años de edad o mayores de 16 años de edad (o que hayan terminado el 10° grado escolar) tienen el derecho de solicitar sus registros escolares. Los empleados y los funcionarios de las escuelas y del distrito escolar que tienen un motivo educativo legítimo para solicitar la información contenida en los expedientes académicos de un alumno tienen el derecho de leer la información sin obtener el consentimiento de los padres de familia o el alumno. Un "motivo educativo legítimo" constituye la necesidad de acceso por parte del empleado/funcionario a la información en el expediente estudiantil para cumplir con sus responsabilidades laborales. En general, se puede otorgar autorización a terceros o entidades diversas para solicitar, leer y obtener los expedientes académicos de un alumno mediante una orden judicial, consentimiento del padre o tutor, o estatuto.

La **información incluida en el directorio** es información de rutina que el distrito mantiene con respecto a cada alumno. Esta categoría especial de información incluida en el registro escolar del alumno no requiere el mismo grado de confidencialidad que el expediente académico del alumno. Según lo establecido por ley, los distritos escolares podrán clasificar la información en diferentes categorías, como información del directorio y le podrán proporcionar la información incluida en el directorio a ciertos individuos, funcionarios y organizaciones clasificados por el Distrito como individuos o entidades que tienen una necesidad legítima de conocer la información. Los padres de familia y los alumnos mayores de edad tienen el derecho de limitar o denegar la divulgación de cualquier porción de la información contenida en el directorio. Además, los padres de familia y alumnos mayores de edad pueden solicitar que no se le divulgue la información contenida en el directorio a una persona en particular.

Se le podrán proporcionar a una persona designada que lo solicite conforme especifica la página 37, todos o cada uno de los puntos a continuación sobre los datos del alumno en el directorio, a menos de que se haya archivado un documento en el cual se especifique que no se divulgue la información:

- Nombre y apellido
- Dirección
- Número de teléfono
- Fecha de nacimiento
- Fechas en las que se ha asistido a la escuela
- Escuelas a las que se ha asistido anteriormente

### **FREE EXPRESSION INCLUDING POLITICAL CONDUCT, RALLIES, ASSEMBLIES, DEMONSTRATIONS, ETC. / LIBERTAD DE EXPRESIÓN, PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES POLÍTICAS, REUNIONES, ASAMBLEAS ACTIVISTAS, MANIFESTACIONES, ETC.**

Los alumnos tienen el derecho de libertad de expresión y pueden participar en actividades políticas o de libertad de expresión cuando se encuentran en el plantel educativo. Los alumnos pueden distribuir literatura que refleja sus ideales y opiniones; pueden reunirse en el plantel educativo fuera del horario de instrucción para conversar sobre sus ideales y opiniones y pueden participar en manifestaciones pacíficas en los planteles educativos - también fuera del horario de instrucción. Los alumnos pueden ejercer tales derechos siempre y cuando su libertad de expresión, su discurso o conducta no sean obsceno, indecentes, difamatorios o denigrantes, que no inciten a los alumnos a destruir bienes o a causarles lesiones físicas a otras personas y que no perturben sustancialmente las diligencias de la escuela.

Las leyes de California permiten que los administradores de los planteles educativos establezcan parámetros razonables para los alumnos que desean ejercer su derecho de libertad de expresión en el plantel educativo o durante el horario regular de clases. Los administradores de los planteles educativos pueden imponer restricciones con respecto al horario, el lugar y la manera en la que se dará un discurso o se realizará una actividad con el fin de asegurar que el plantel educativo sea un sitio seguro y pacífico para todos los alumnos y empleados del Distrito. Se le podrán imponer medidas disciplinarias a aquellos alumnos que no cumplan con las directrices del administrador del plantel educativo o con las normas del Distrito que rigen a las manifestaciones, las asambleas, las protestas en las que los individuos se sientan pacíficamente, etc.

Se les indicará a los alumnos que se retiran voluntariamente del plantel educativo o del aula durante una manifestación que es necesario que regresen al plantel educativo o al aula. Se le podrán imponer medidas disciplinarias y asignar una ausencia escolar injustificada al alumno que se rehúse a cumplir con esta directriz. Si la manifestación o la protesta para la cual se retiren los alumnos del plantel causa un disturbio en un lugar público, es posible que las agencias locales del orden público tomen medidas para responder a la situación.

Pese a que el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles reconoce y respeta los derechos de libertad de expresión de los alumnos, los empleados del Distrito no podrán fomentar, refrendar ni instar a los alumnos a participar en ninguna manifestación estudiantil, repartición de materiales, o en una asamblea o manifestación en la que los alumnos se sienten pacíficamente ni en ninguna manifestación que les requiera salir del plantel. Para obtener mayor información sobre este tema por favor comuníquese con el administrador de la escuela a la que su hijo asiste.

### **GUN FREE SAFE SCHOOLS/ ESCUELAS SEGURAS Y LIBRES DE ARMAS DE FUEGO**

La Ley Federal para la Promoción de Escuelas Seguras y Libres de Armas de Fuego y las leyes del Estado de California prohíben la tenencia ilícita de armas de fuego en los planteles educativos. Conforme a lo establecido por estas leyes, si se determina que un alumno posee un arma de fuego, quedará sujeto a que se le arreste y se recomendará que se le expulse de inmediato. El plazo de la expulsión será de un año. Al determinar que el alumno esté en posesión de un arma de fuego, la junta directiva deberá expulsarlo. La "posesión" incluye, pero no se limita, al almacenamiento de un arma de fuego en un casillero, una bolsa, una mochila o un automóvil.

### **HIGH SCHOOL GRADUATION REQUIREMENTS/ REQUISITOS DE GRADUACIÓN DE PREPARATORIA**

El 14 de Junio de 2005, la junta directiva de LAUSD aprobó la resolución de A-G para crear equidad educativa mediante la implementación de una secuencia de cursos de la A a la G como parte del requisito de graduación de la preparatoria. La Resolución A-G establece un requisito de graduación a fin de que todos los alumnos estudien una secuencia de quince cursos de la A a la G, para la preparación universitaria, a partir de Julio 1º de 2008 (LAUSD - Boletín 2513.1)

Otros requisitos para obtener un diploma de preparatoria incluyen: acumular 230 créditos académicos, aprobar ambas secciones del Examen de Egreso de las Preparatorias de California, cumplir con el requisito de Aprendizaje mediante Servicio, aprobar cuatro semestres de educación física, y cumplir con el requisito de ciencias de la informática. Se insta a los padres a hablar anualmente con el consejero de sus hijos sobre todos estos requisitos.

A partir del 1º de julio de 2008, todos los alumnos de nuevo ingreso en el noveno grado **DEBERÁN INSCRIBIRSE** en la secuencia de 15 cursos de la A a la G. El primer grupo de alumnos A-G (2008-2012/ programados para graduarse en 2012) no podrá seleccionar un trayecto de estudios alternativo (Educación Técnica-vocacional / secuencia de cursos de CTE) para obtener un diploma de preparatoria, que no incluya los requisitos A-G, hasta el segundo semestre del 10º grado escolar. Si se elige un trayecto alternativo al CTE, el padre/tutor y alumno deberán reunirse con el consejero a fin de analizar conjuntamente todas las opciones posteriores a la secundaria (centro pre-universitario, CSU/UC, escuela de oficio/vocacional, asistencia financiera, etc.). Además, el padre/tutor y el alumno posteriormente deberán "aprobar mediante su firma" en un formulario del distrito que optan por no seguir la secuencia de cursos de A-G para la obtención de un diploma de preparatoria.

- Al segundo grupo generacional de alumnos (2012-2016) programado para su graduación en 2016 y en adelante) se le pedirá que cumpla con la secuencia de clases para obtener exitosamente un diploma de preparatoria.

### **COMPONENTE DE ORIENTACIÓN**

El Programa de Orientación Escolar Suplementaria para Preparatorias y Secundarias (**AB1802**) requiere conferencias anuales en las que participen alumnos, padres y orientador para todos los alumnos del 7º al 12º grado escolar.

Cuando el niño se inscriba en la secundaria los padres/tutores y alumno trabajarán con el orientador para elaborar un **Plan Individual de Graduación (IGP)** y cuando el alumno se inscriba en la preparatoria se actualizará el IGP.

**El proyecto de ley del senado 504** amplía los requisitos para incluir un análisis de metas vocacionales del alumno, así como oportunidades académicas y vocacionales disponibles para el estudiante; asimismo, amplía la definición del plan de estudios y avance académico que se requiere para poder ingresar a una universidad de cuatro años. Los alumnos que no estén cumpliendo con los requisitos de A-G deben ser identificados y monitoreados.

Esto constituye un suplemento a la **Ley de la Asamblea 347**, que requiere aviso adicional, orientación, y monitoreo del servicio, así como documentación de alumnos de las generaciones 2006, 2007 y subsiguientes que cumplen con los requisitos de graduación pero no han aprobado ambas partes del CAHSEE.

### **CURSOS OBLIGATORIOS DE "A-G"**

- Historia/Ciencias Sociales – 2 AÑOS OBLIGATORIOS**  
Dos años de historia/ciencias sociales, que incluyan un año de historia universal, culturas y geografía; y un año de historia estadounidense o medio año de historia estadounidense y medio año de civismo o gobierno Americano.
- Inglés – 4 AÑOS OBLIGATORIOS**  
Cuatro años de inglés de preparación universitaria que incluyan escritura frecuente y con regularidad, lectura de literatura clásica y moderna. No se podrá utilizar más de un año de cursos de ESL para cumplir con este requisito.
- Matemáticas – 3 AÑOS OBLIGATORIOS, se recomiendan 4 AÑOS**  
Tres años de matemáticas de preparación universitaria que incluyan temas que se abarcan en álgebra básica y avanzada y geometría bidimensional y tridimensional. Cursos de matemáticas integradas que se hayan aprobado para cumplir con todos estos requisitos total o parcialmente, así como cursos de matemáticas de 7º y 8º grado que la preparatoria acepte como equivalentes.
- Ciencias de laboratorio – 2 AÑOS OBLIGATORIOS, se recomiendan 3 AÑOS**  
Dos años de ciencias de laboratorio sobre conocimientos fundamentales de por lo menos dos de estas tres materias elementales: biología, química y física. Clases avanzadas de ciencias de laboratorio que incluyan biología, química o física como requisito preliminar, y material adicional que pueda usarse para cumplir este requisito, así como la opción de los últimos dos años de un programa trienal de ciencias -aprobado e incorporado al plan de estudios- que abarque ampliamente por lo menos dos de las tres materias fundamentales.
- Idioma Extranjero (no incluye Inglés) – 2 AÑOS OBLIGATORIOS, se recomiendan 3 AÑOS**  
Dos años del mismo idioma que no sea inglés. Los cursos deberán enfatizar expresividad y comprensión, e incluir enseñanza de gramática, vocabulario, lectura, composición y cultura. Los cursos en los idiomas extranjeros que se hayan tomado en 7º y 8º grado podrían utilizarse para cumplir con parte de este requisito si la preparatoria los acepta como equivalentes dentro de su curso de estudios.
- Artes Visuales y Escénicas (VPA) – 1 AÑO OBLIGATORIO**  
Un solo curso aprobado de arte que se imparta a lo largo de un año escolar, sobre una sola disciplina de VPA: danza, teatro, música o

G

H

I

J

K

L

M

N

artes visuales

**G. Cursos de Preparación Universitaria – 1 AÑO OBLIGATORIO**

Un año (dos semestres), además de los que se requieren en "a-f" que aparecen arriba en las siguientes áreas: artes visuales y escénicas (cursos correspondientes a su nivel y que no sean de introducción), historia, ciencias sociales, inglés, matemáticas avanzadas, ciencias de laboratorio, y lengua extranjera (un tercer año en lengua utilizado para el requisito de "e" o dos años de otra lengua).

El requisito de Lengua Extranjera de dos años (requisito "E") se aplicará a todos los alumnos que ingresen al noveno grado a partir de julio 1° de 2008. Si se solicita, los alumnos deberán inscribirse en el primer año de lengua extranjera en cuanto puedan. El requisito podrá cumplirse durante dos años en cualquier grado de preparatoria, asimismo, por examen (próximamente se ofrecerá mayor información) o revalidación de experiencia escolar previa. Todas estas consideraciones se deberán abarcar durante el proceso de orientación.

El tercer año de matemáticas (a todos los alumnos se les debe instar a cumplir con por lo menos 3 años de matemáticas, incluyendo Algebra II AB) que constituye otro requisito adicional de la resolución A-G. Favor de recordar que la Universidad de California recomienda 4 años de matemáticas.

Toda oportunidad para comunicar estos requisitos a sus grupos de interesados (maestros, padres, alumnos, escuelas que envían a otros planteles a sus alumnos por sobrepoblación, comunidad) será de gran beneficio para que sus alumnos logren cumplir favorablemente con los requisitos A-G.

**HOMELESS STUDENTS / ALUMNOS SIN HOGAR**

La Ley McKinney-Vento de Asistencia para los Niños o los Jóvenes Sin Hogar otorga a todos los niños en edad escolar sin hogar el mismo derecho de recibir una educación pública adecuada y gratuita que se les otorga a los alumnos que no son alumnos sin hogar.

Los estudiantes "sin hogar" son aquellos niños de 2 a 18 años de edad que no tienen un hogar fijo, constante y adecuado en el cual pueden pasar la noche y posiblemente:

- viven en un albergue transitorio o de emergencia; viven en un edificio abandonado, en un auto estacionado o en otra instalación no designada como un sitio en el que un ser humano puede dormir regularmente;
- viven en un sitio "junto con" otra familia porque han perdido su vivienda debido a problemas económicos (pérdida de empleo, desalojo, o desastre natural);
- viven en un hotel o motel;
- viven en un parque para casas rodantes o en un campamento con su familia;
- han sido abandonados en un hospital;
- están aguardando a que se les asigne a un hogar de crianza, en circunstancias limitadas;
- viven en un hogar para jóvenes embarazadas o madres solteras en edad escolar que no tienen ningún otro sitio en el cual vivir; o
- son niños inmigrantes, que han huido de sus hogares, que han sido abandonados, y que reúnen los requisitos establecidos para ser clasificado como niños sin hogar porque viven en las circunstancias descritas anteriormente.

Un alumno sin hogar puede asistir a su escuela de origen (la escuela donde se inscribió la última vez o a la que asistía cuando tenía hogar) o a la escuela correspondiente a la zona en la que vive. El Distrito debe garantizar que se proporcione transporte, a petición del padre/tutor/menor sin hogar que no se presente acompañado de un adulto, proveniente y con destino a la escuela de origen, si es viable.

La ley exige que se inscriba de inmediato a los alumnos sin hogar. Las escuelas no pueden demorar o impedir la inscripción por falta de expedientes escolares o de vacunas. La escuela nueva tiene la responsabilidad de solicitar que la escuela anterior proporcione el historial académico y de salud del alumno así como de informarles a los padres sobre todos los programas y servicios para los cuales reúna los requisitos el alumno. Las remisiones de caso incluyen, sin limitarse a: alimentación gratuita, servicios de educación especial, tutoría, programas para alumnos de inglés, programas para alumnos dotados y talentosos, programas especializados (Magnet), enseñanza preescolar, y servicios antes y después de clases. Los jóvenes independientes tienen estos mismos derechos.

Si surge un desacuerdo con respecto a la selección de una escuela o con respecto a la matriculación en una escuela, el padre de familia tiene derecho a refutar la decisión de la escuela. Si desea más información sobre el proceso de resolución de disputas u otros recursos adicionales o para representación en defensa de sus derechos, favor de ponerse en contacto con el personal del Programa de Educación para los Niños Sin Hogar al (213) 765-2880.

**IMMUNIZATIONS / VACUNACIÓN**

No se tramitará la inscripción de alumnos de nuevo ingreso a menos de que presenten un documento expedido por un centro de atención a la salud, o la secretaría de salud, en el que figuren todas sus vacunas, actualizadas hasta el día de la inscripción. Ya no se otorgará un plazo adicional para obtener vacunas a los alumnos que necesiten una dosis adicional de alguna vacuna, o que no presenten un documento en el que figure su historial de vacunación. Todos los alumnos que ingresen al Distrito por vez primera o provenientes de otra escuela del Distrito, deberán comprobar que tienen todas las vacunas requeridas para poder matricularse. Analizaremos periódicamente el historial de las vacunas de todos los alumnos para determinar si están al día con las vacunas. Se negará el ingreso al plantel a aquellos alumnos que no hayan cumplido con estas normas estatales, hasta que las cumplan. A los alumnos que hayan estado expuestos a una enfermedad contagiosa para la cual no hayan sido vacunados se les podrá negar el ingreso al plantel escolar a criterio la secretaría de salubridad.

Un médico puede eximir a su hijo de una o todas las vacunas (por ejemplo, debido a una afección de salud). Usted puede eximir a su hijo por razones personales o religiosas. Para mayor información al respecto, consulte al personal de la escuela de su hijo o al personal de la guardería.

**INTEGRATED PEST MANAGEMENT PROGRAM / PROGRAMA INTEGRADO PARA EL CONTROL DE PLAGAS**

En marzo de 1999, la Junta de Educación aprobó las normas actualizadas del Programa Integrado para el Control de las Plagas (IPM, por sus siglas en inglés) con la finalidad de eventualmente eliminar en forma gradual el uso de los pesticidas y los herbicidas según la tecnología lo permita. La meta del Distrito Escolar consiste en utilizar el método más seguro y libre de riesgos para responder a los problemas de plagas y a su vez proteger a los individuos, medio ambiente y bienes. Las normas del IPM que se han detallado a continuación enfatizan la prevención a largo plazo. También establecen que al seleccionar las técnicas para controlar las plagas se dé prioridad a los métodos que no usan productos químicos. Según lo establecido en este programa, se enfatizará el uso de técnicas para el control de las plagas que son mecánicas (por ejemplo el uso de trampas que tienen goma) o de exclusión (por ejemplo, instalar burletes en las puertas y telas metálicas, tapar los agujeros y las ranuras) antes de usar pesticidas o herbicidas, de ser posible.

El Equipo para el Control de las Plagas está integrado por 15 miembros: un funcionario de salud pública, un médico, dos padres de familia, otros miembros del público así miembros del personal del Distrito Escolar. A este equipo se le ha encomendado la tarea de llevar a la práctica las normas establecidas y de aprobar los pesticidas y herbicidas de bajo riesgo.

Antes de aplicarse, los productos de pesticidas/herbicidas deberán de ser aprobados por el equipo de IPM tras un análisis a fondo del contenido, precauciones y métodos de bajo riesgo. Los técnicos del Distrito Escolar que han sido acreditados para el control de la plagas son las únicas personas autorizadas para aplicar los pesticidas y herbicidas. Se prohíbe que los miembros del personal, contratistas, alumnos o padres de familia utilicen pesticidas o herbicidas.

El Distrito utilizará las siguientes pautas para notificarles a los padres de familia, a los empleados y a los alumnos que se aplicarán pesticidas:

1. Incluirá en este Manual un resumen de los programas y las metas del IPM, las normas del IPM, el formulario con la solicitud para recibir notificación y la lista de productos actualmente aprobados por el Equipo del IPM que se han incluido en este Manual.
2. La siguiente información también está disponible en la Oficina Principal de la escuela:
  - La lista de productos aprobados por el Equipo de IPM.
  - Un registro de las actividades IPM realizadas en la escuela.
  - El formulario con la solicitud de notificación, que los padres de familia o tutores deben firmar si desean que se les notifique con 72 horas de antelación si se utilizarán pesticidas (con la excepción de los casos de emergencia, según determine el Coordinador del IPM y un perito independiente del IPM).

La notificación también incluirá información específica, que incluya los nombres de los productos y de los ingredientes activos, la plaga a eliminar, las fechas en las que se usó el pesticida, una palabra clave que indique categoría por toxicidad del pesticida, la persona de contacto y su número telefónico para obtener mayor información y disponibilidad de mayores detalles en la oficina de la escuela. Los padres o tutores le deben notificar al director de la escuela por medio de la Solicitud para Recibir Notificación si consideran que la salud o el comportamiento de sus hijos se vería afectado si estuvieran expuestos a pesticidas y que desean que se les notifique cada vez que se aplique un pesticida.

Los carteles se exhibirán a plena vista en cualquier área por los menos 72 horas antes de aplicar los pesticidas y por el tiempo equivalente a 5 períodos de semi-desintegración del producto después de que se haya aplicado o utilizado, si el producto no se encuentra en la lista de productos aprobados por el Equipo del IPM para los casos que no son de emergencia. En caso de emergencia, conforme a lo indicado anteriormente, el cartel se exhibirá cuando se aplique el producto. Si los padres de familia o los tutores desean más información sobre el programa o las normas del IPM, podrán comunicarse con la Oficina de Mantenimiento y Operaciones del Distrito al (213) 241-0352. También tenemos información disponible en la sección de "enlaces" de la red en [www.laschools.org](http://www.laschools.org). Si los padres de familia o tutores desean participar en el Equipo de IPM en caso de que surjan vacantes para el cargo de representante de los padres de familia, el padre o tutor podrá llamar al teléfono mencionado anteriormente y comunicarles su interés.

**DECLARACIÓN CON RESPECTO A LAS NORMAS:** el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles (Distrito) cumple con las normas de poner en práctica el Programa Integrado para el Control de las Plagas (IPM). Todos los aspectos de este programa se ceñirán a las leyes y reglamentos federales y estatales y a las ordenanzas del condado. Todas las normas adoptadas por el Distrito deben adecuarse a estas normas de IPM.

Los pesticidas ponen a riesgo la salud de los seres humanos y al medio ambiente y generan riesgos particulares para los niños. Se reconoce que los pesticidas les causan problemas de salud a los seres humanos, por ejemplo cáncer, trastornos neurológicos, defectos de nacimiento, alteraciones genéticas, problemas reproductivos, trastornos del sistema inmunológico, trastornos endocrinológicos y envenenamiento grave. Se controlará a las plagas con el fin de proteger la salud y la seguridad de los alumnos y del personal, de mantener un entorno de aprendizaje productivo y de asegurar que los edificios y el plantel estén en buen estado. No se utilizarán pesticidas para controlar las plagas sólo por razones de estética. La salud y la seguridad de los alumnos y del personal y la seguridad del medio ambiente serán primordiales. Además, el Distrito ha establecido la meta de utilizar el método más seguro y libre de riesgos para abordar el control de las plagas y a la vez proteger a los individuos, al medio ambiente y a los bienes. Al crear las normas del IPM del Distrito se ha incorporado la directiva de concentrarse en la prevención a largo plazo y de considerar primeramente los métodos que no sean químicos cuando se seleccionen técnicas apropiadas para el control de las plagas. El Distrito se esforzará por eliminar eventualmente el uso de métodos químicos para el control [de plagas].

El "Principio de Precaución" es un objetivo a largo plazo del Distrito, en el cual se reconoce que no existe pesticida alguno que no presente ningún tipo de riesgo o peligro a la salud de los seres humanos. Por lo tanto se deberá exigir que los productores industriales sean quienes comprueben que los pesticidas que producen no creen los riesgos enumerados anteriormente en vez de que el gobierno o el público tengan que comprobar que tales productos realmente sean dañinos para los seres humanos. Tales normas reconocen que actualmente es imposible llevar a la práctica plenamente los principios de precaución y probablemente transcurran décadas hasta que se pueda lograrlo. Sin embargo el Distrito se ha comprometido a llevarlos a la práctica plenamente en cuanto se encuentren disponibles los datos científicos verificables que permitan esto.

#### **INTERNET ACCESS / ACCESO A LA INTERNET**

El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles ofrece acceso a la Internet y al correo electrónico por medio de la red de comunicación del Distrito (LAUSDnet). La siguiente es la dirección de la Internet del Distrito: [www.lausd.net](http://www.lausd.net). El uso de todas las computadoras y redes de comunicación del Distrito está regulado por las Normas sobre el Uso Aceptable (AUP, por sus siglas en inglés) del LAUSD, disponibles en el sitio Web del Distrito. El acceso a la Internet desde LAUSDnet, el uso de todos los recursos de la red del Distrito, y de las cuentas de correo electrónico del Distrito es un privilegio, no un derecho. El acceso al LAUSDnet es gratuito para todos los alumnos matriculados activos a los que se les ha asignado un número de identificación. También es gratuito para todos los empleados activos del LAUSD a los que se le haya asignado un número de empleado, así como contratistas que celebren contrato con LAUSD. Se ofrece acceso a la Internet y a la Red del Distrito Escolar para realizar las actividades regulares de instrucción y las actividades necesarias para realizar su labor, o para recopilar los datos necesarios a fin de realizar investigaciones con respecto a temas educativos.

Los alumnos pueden obtener una cuenta con LAUSDnet sólo si un maestro o administrador de la escuela en la cual estén inscritos los recomienda. Todos los alumnos que son usuarios, que ingresan a la Internet desde una instalación del Distrito o desde una localidad remota que esté conectada con cualquier instalación del Distrito, deberán tener archivado en la escuela su formulario CON LA FIRMA DEL ALUMNO Y LA AUTORIZACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA. El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles acata la Ley Federal para la Protección de los Niños que Utilizan la red Internet (CIPA, por sus siglas en inglés). CIPA requiere específicamente que los distritos escolares utilicen tecnología para impedir el acceso a los sitios en la Internet que: A) sean obscenos, B) contengan pornografía infantil, o C) sean perjudiciales para los menores de edad. Tengan en cuenta que la tecnología para bloquear posiblemente no sea 100% eficaz y que no existe ninguna tecnología que pueda reemplazar a la supervisión adecuada cuando el niño se conecta a la Internet en el hogar o en la escuela. Si desea más información con respecto a la seguridad de los niños al utilizar Internet puede visitar el siguiente sitio en la red: <http://www.isafe.org>.

Los alumnos deben cumplir con todas las leyes pertinentes de propiedad intelectual cuando bajen (por vía electrónica) música, fotografías o videos. Además, se permite bajar música, fotografías o videos para el distrito escolar pero no para uso personal. Se prohíbe bajar archivos para uso personal, particularmente si son materiales protegidos por las leyes de propiedad intelectual; los alumnos que bajen materiales ilícitamente o sin autorización quedarán sujetos a que se les impongan medidas disciplinarias. Ningún usuario de Internet debe tener la expectativa de que tendrá privacidad. La Internet es una red de comunicación pública, y el correo electrónico o las demás comunicaciones en la misma no son privadas. Los operadores de

sistemas del LAUSDnet tienen acceso a todos los directorios de los usuarios, a datos, al correo electrónico, a las páginas de la red y a los demás archivos almacenados en los servidores de sistemas. El usuario tiene la responsabilidad de no iniciar el proceso para tener acceso a materiales que no se ciñan a las metas, los objetivos, las normas y la misión educativa del Distrito. También es su responsabilidad cumplir con todas las leyes municipales, estatales y federales. Se espera que los usuarios no intenten usar la LAUSDnet para amenazar, menospreciar, difamar, o denigrar a ningún individuo debido a su raza, religión, creencias, color de la piel, país de origen, linaje, discapacidad física, sexo o cualquier razón. Cualquier declaración o creencia personal comunicada por correo electrónico o en otro material exhibido se debe considerar como el punto de vista del individuo que la escribió y no como el punto de vista del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles. Cualquier individuo que quebrante la AUP del LAUSD podrá perder su privilegio de utilizar la Internet o el correo electrónico del LAUSD y también es posible que se tomen medidas disciplinarias o legales en su contra.

### **INTERSCHOLASTIC ATHLETICS / DEPORTES INTERCOLEGIALES**

La oficina de Deportes Intercolegiales de LAUSD dirige el programa de deportes de preparatoria así como el programa intramuros de secundarias. Ambos programas se han diseñado para fomentar la alianza entre el aprendizaje académico y los deportes, impulsar los valores de la participación deportiva, y garantizar que todos los que participen en estas actividades reciban un trato de dignidad y respeto. La participación en el programa deportivo intercolegial se ofrece a los alumnos de todas las preparatorias, así como a la mayoría de escuelas Span (que abarcan varios grados) y las Magnet con una sola sede del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles. Los alumnos deben cumplir con las normas de clasificación conforme lo determine la Federación de California para los Deportes Intercolegiales y el Comité de Deportes Intercolegiales del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles. Todo alumno que desee participar deberá mantener un promedio de calificación de por lo menos 2.0, pasar anualmente el examen físico, y entregar la tarjeta de datos para casos de emergencia, así como comprobante de cobertura de seguro que cumpla con los lineamientos del Código de Educación de California. El atleta también deberá firmar el Formulario de Prohibición de Uso de Esteroides y el Código de Conducta. A los padres se les pide que entreguen un formulario para hacer constar su Consentimiento y Conocimiento de Riesgos.

A los alumnos se les podrá autorizar el traslado para inscribirse en otra escuela entre el 9º y el 12º grado escolar, de acuerdo con las normas de traslado; es preciso que entreguen los documentos indicados al realizar el traslado. Para mayor información sobre el programa atlético de preparatoria y los documentos que se requieren, visite la sección de CIF en el sitio electrónico del Municipio de Los Ángeles en [www.cif-la.org](http://www.cif-la.org). Para mayor información sobre el Programa de Deportes Intercolegiales y el Programa Interno de Deportes para Secundarias, favor de llamar a la Oficina de Deportes Intercolegiales al (213) 207-2200.

### **LOCATION OF PUPIL RECORDS / LUGAR EN EL QUE SE ARCHIVAN LOS EXPEDIENTES ESCOLARES DE LOS ALUMNOS**

La mayoría de los registros escolares se guardan en el plantel educativo al cual asiste el alumno. Los registros escolares que se guardan en las escuelas primarias por lo general se guardan en la oficina de la escuela y el director de la escuela es el encargado de expedientes. Los expedientes se archivan de la siguiente manera en las escuelas secundarias y preparatorias:

1. El registro escolar que contiene la información sobre la salud del alumno se guarda en la enfermería y la enfermera escolar es la encargada directa del historial.
2. El registro escolar que contiene la información sobre la evolución académica del alumno, sobre los servicios psicoterapéuticos o de orientación estudiantil se guarda en la Oficina de Consejería/Orientación Estudiantil y el subdirector de los Servicios de Consejería es el encargado directo del expediente.
3. El historial académico que contiene la información sobre la asistencia escolar se guarda en la Oficina de Asistencia Escolar y el subdirector de la Oficina de Servicios Auxiliares Estudiantiles es el encargado directo del expediente.
4. El expediente escolar que contiene la información sobre las actividades de deportes se guarda en la Oficina de Educación Física y el director de Deportes es el encargado directo del expediente.
5. El expediente escolar que contiene la información sobre las actividades realizadas en el salón de clases se guarda en cada aula y el maestro del salón de clases es el encargado directo del expediente.
6. Los Programas de Educación Individualizados (IEP, por sus siglas en inglés) del programa de educación especial se archivan en el expediente global del alumno.

Algunos registros escolares, como los de disciplina, educación especial o servicios psicoterapéuticos se guardan en los distritos escolares locales, en las oficinas de servicios auxiliares o en las oficinas del distrito central.

### **MISCELLANEOUS HEALTH INFORMATION / INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA SALUD**

Los alumnos que regresen a la escuela con puntadas, yesos, muletas, aparatos ortopédicos o sillas de ruedas deberán presentar una autorización de la entidad de salud, para asistir a la escuela y cumplir con todas las normas de seguridad que establezcan los administradores de la escuela y el personal de servicios de atención de la salud.

Los alumnos que regresen a la escuela después de una enfermedad grave o prolongada, una lesión, una intervención quirúrgica u hospitalización (incluso si estuvieron internados para recibir tratamiento psiquiátrico o tratamiento debido a drogadicción o alcoholismo) deberán presentar una autorización de la entidad de salud, para asistir a la escuela y en la que se especifiquen las recomendaciones con respecto a la actividad física.

Se podrá autorizar que un alumno se ausente de la clase de educación física (por un período de menos de diez semanas) si el alumno no puede participar en el programa regular o en un programa modificado temporalmente debido a una enfermedad o lesión. Se autorizará que un alumno se ausente de la clase de educación física por un período máximo de cinco días si presenta una nota escrita por sus padres. Si el alumno necesita ausentarse de la clase por más tiempo deberá presentar una nota expedida por su médico/entidad de servicios de salud.

Es preciso que la escuela tenga en sus archivos la Tarjeta del Distrito para Información en Caso de Emergencia a fin de notificarle inmediatamente a los padres de familia si sus hijos se accidentan o se enferman.

En los planteles de las preparatorias se permiten campañas de donación de sangre realizadas mediante colaboración con las entidades para la donación de sangre. Nos esforzaremos en notificarles a los padres de familia o tutores sobre las fechas en las que se realicen las campañas para donar sangre; sin embargo, ya no es necesario que los alumnos de 17 años o mayores de 17 años de edad presenten una autorización por parte de sus padres o tutores.

El personal de administración de la escuela puede autorizar que los alumnos del 7º o al 12º grado escolar salgan del plantel para obtener atención médica confidencial sin el consentimiento de su padre de familia o tutor.

El artículo 35183.5 del C.E.C. dispone la autorización para que los alumnos usen artículos protectores (sombreros, viseras o lentes de sol) cuando estén a la intemperie a la hora del recreo, de gimnasia, etc. Las escuelas pueden decidir qué tipo de vestimenta o sombreros que protegen del sol permitirán, según lo establecido en el artículo 35183.5 del C.E.C. No se requiere que las escuelas proporcionen tales artículos protectores o sombreros. También se permite que los alumnos usen crema con protector solar (cuya obtención no requiera receta médica) dado que es una medida

aprobada para protegerlos del sol cuando realizan actividades al aire libre en la escuela.

El personal escolar de salud está disponible para consultas.

#### **NEWS MEDIA ACCESS/ ACCESO A LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN**

Ocasionalmente, los medios de difusión visitan las escuelas para cubrir actividades escolares, tales como competencias deportivas, asambleas escolares, programas especiales o eventos generales de interés periodístico. Cuando sea posible, la escuela deberá tomar cualquier medida para informarles a los padres/tutores con antelación a fin de proporcionarles la oportunidad de autorizar o denegar el permiso de acceso mediático para su hijo.

Las leyes establecen que cuando los medios de difusión se encuentren en el plantel educativo con autorización legal, su equipo podrá entrevistar, fotografiar y filmar a los alumnos. Sin embargo, los padres/tutores pueden negar o abstenerse de otorgar permiso para que se realice una entrevista, tomen fotos o filmen a sus hijos. Favor de consultar la Autorización para Proporcionar Información Mediática. Además, el alumno puede rehusarse a hablar con el personal de los medios de difusión, y a ser entrevistado, filmado o fotografiado por los medios de difusión.

#### **NO CHILD LEFT BEHIND - PUBLIC SCHOOL CHOICE / OPCIÓN DE ESCUELA PÚBLICA – NINGÚN NIÑO REZAGADO**

La Ley Federal de 2001 Ningún Niño Rezagado dispone que se otorgue la "Opción de Escoger una Escuela Pública- Ningún Niño Rezagado" (PSC-NCLB, por sus siglas en inglés) a los alumnos que asistan a una escuela de Programa de Mejoramiento (PI, por sus siglas en inglés). La opción de trasladarse a una escuela que no esté en el Programa de Mejoramiento se ofrece a los alumnos identificados que asisten a una escuela en Programa de Mejoramiento o "En Riesgo" de serlo. Se les deberá dar prioridad a los "alumnos con el desempeño más bajo, provenientes de familias con bajos ingresos".

El folleto titulado "OPCIONES" es el medio a través del cual se obtiene acceso a la "Opción de Escoger una Escuela Pública – Ningún Niño Rezagado" del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles. El folleto OPCIONES se envía por correo al domicilio de todos los alumnos que asisten a las escuelas del LAUSD y a mediados de noviembre las solicitudes se deben entregar a más tardar en diciembre. Se ofrecen servicios de transporte, cuyo costo abarca el Distrito, hacia la escuela que no esté en Programa de Mejoramiento -en cumplimiento con las normas y lineamientos del LAUSD.

Por favor tenga en cuenta que los alumnos de preparatoria que se trasladen por las razones establecidas en la disposición "Opción de Escoger una Escuela Pública" de la Ley Ningún Niño Rezagado no reunirán los requisitos para participar en equipos deportivos preuniversitarios conforme a lo establecido en el reglamento 214 de la Federación Intercolegial de California (CIF, por sus siglas en inglés) hasta el segundo año de inscripción en una escuela que no esté en el Programa de Mejoramiento.

Si tiene alguna pregunta o necesita más información, por favor comuníquese con la Oficina de Programas de Subvención Específica al (213) 241-6532.

#### **NONDISCRIMINATION STATEMENT /DECLARACIÓN QUE PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN**

El LAUSD se ha comprometido a ofrecer un entorno laboral y de aprendizaje en el que no se discrimine de forma ilícita ni se acose a ningún individuo. El Distrito Escolar prohíbe que se discrimine o se acose a un individuo debido a su edad, linaje, color, discapacidad (mental o física), estado civil, origen nacional, raza, religión (incluye adaptaciones por motivos religiosos), sexo (real o percibido, incluyendo embarazo, paternidad/maternidad, o condición médica de esta índole), preferencia sexual, o por asociación con una persona o grupo que presente una o más de estas características reales o percibidas.

El acoso debido a las categorías protegidas antes mencionadas es un tipo de discriminación ilícita que el Distrito Escolar no tolerará. El acoso es la intimidación o el comportamiento abusivo dirigido a un alumno o empleado que genere un entorno hostil y como resultado se le podrían imponer medidas disciplinarias al alumno o al empleado que se comporte de esa manera. El acoso se manifiesta de muchas maneras, por ejemplo por medio de comentarios o insultos, declaraciones gráficas y escritas o conducta amenazante o humillante.

Estas normas que prohíben la discriminación en contra de un individuo registrarán en el proceso de admisión o acceso, trato o empleo en los programas y actividades del Distrito, incluyendo la capacitación vocacional. La falta de conocimiento del idioma inglés no impide que el alumno sea admitido o participe en los programas y actividades del Distrito.

Otras normas creadas por el Distrito contienen información adicional por medio de la cual se prohíbe la discriminación o el acoso ilegal, el comportamiento inapropiado y los delitos motivados por prejuicios. Las normas están disponibles en todas las escuelas y oficinas del Distrito Escolar. El Distrito Escolar desea ofrecer el mayor grado de protección posible con respecto a la discriminación y por lo tanto ha establecido que es necesario leer estas normas periódicamente para evitar que la discriminación ocurra cuando se proporcionen servicios u oportunidades educativas. El Distrito prohíbe las represalias en contra de los individuos que presenten una denuncia o que participen en una investigación que surja de una denuncia.

Si requiere asistencia o desea presentar una denuncia con respecto a las normas que prohíben la discriminación o el acoso debido al sexo del alumno (Título IX); orientación sexual o al sexo con el cual el alumno se identifica (Título 5, CCR, sección 4910); raza, color de la piel o país de origen (Título VI); discapacidad física o mental del alumno (Artículo 504), comuníquese con la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa al (213) 241-7682.

#### **OPPORTUNITY TRANSFERS / TRASLADOS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD**

Los traslados voluntarios pueden tener lugar cuando un alumno ha sido víctima de un delito violento dentro o en las áreas de una primaria o secundaria pública a la que asista, si esa escuela se clasificó como "escuela crónicamente peligrosa" de acuerdo con la Secretaría de Educación de California.

#### **PARENT CENTERS AND PARENT ENGAGEMENT TRAININGS / CENTROS PARA PADRES Y ENTRENAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PADRES**

Todas las escuelas de LAUSD deberán contar un centro de padres funcional o proporcionar un lugar en el que tengan lugar los servicios de apoyo y capacitación para padres. El Distrito implementó un Conjunto de Herramientas "Toolkit" el cual especifica los lineamientos para los Centros de Padres en las escuelas y una variedad de entrenamientos sobre la participación de padres, que se coordinan mediante el Distrito Local y la Red de Servicios a Padres y Comunidad (213) 481-3350 o (866) 669-7272. Las escuelas también pueden coordinar capacitación mediante la División de Educación para Adultos del Distrito, (213) 241-3150 o la División de Educación Infantil Temprana (213) 241-8172.

Además, la División de Educación Especial patrocina recursos gratuitos para padres cuyos hijos tienen discapacidades, a fin de que participen y obtengan información adicional sobre sus hijos. Para mayor información, llame al (213) 241-6701. Se ofrece transporte -cuyo costo abarca el Distrito- para padres de alumnos que reciben transporte, y también a padres cuyos hijos tengan discapacidades, para asistir a las actividades de padres. Pida informes en su sitio escolar.



### **Programa Escolar de Voluntarios (SVP)**

El SVP es un programa en el que participa la comunidad escolar, cuyo propósito consiste en ayudar a las escuelas a crear programas de voluntarios que satisfagan las necesidades específicas de cada plantel. La dirección de SVP ofrece asistencia con los trámites necesarios para la inscripción de voluntarios en las escuelas, mantiene una base de datos con la información de los voluntarios escolares, ofrece clases de capacitación a los padres y a los voluntarios, y destaca todo lo que aportan los voluntarios que trabajan en las escuelas.

Los padres que estén interesados en participar como voluntarios deberán contactar a su escuela local para obtener una solicitud. Para mayor información sobre el programa de voluntarios, visite la Red de Servicios para Comunidad y Padres: [www.lausd.net/parent-services](http://www.lausd.net/parent-services) o llame al (866) 669-7272.

### **PARENT INVOLVEMENT / PARTICIPACIÓN DE PADRES**

Norma número 89-01 de la Junta de Educación Estatal

La participación de los padres es un aspecto vital de la formación educativa eficaz. Las investigaciones demuestran concluyentemente que la participación de los padres en el hogar y en la formación educativa de sus hijos mejora el rendimiento académico estudiantil. Además, cuando los padres participan en las escuelas, sus hijos logran más y asisten a escuelas mejores.

#### **DATOS IMPORTANTES:**

1. Las familias ofrecen el entorno educativo principal.
2. La participación de padres mejora el rendimiento académico de los alumnos.
3. La participación de los padres es más eficaz si es cabal, complementaria, duradera y bien planeada.
4. Los beneficios de la participación de los padres no se limitan a la infancia temprana o a la primaria; sino que los efectos positivos son evidentes inclusive en la escuela preparatoria.
5. No basta con instar la participación de los padres para que apoyen académicamente a sus hijos en sus hogares. Si se desea garantizar la calidad de las escuelas que actúan como instituciones para el servicio a la comunidad, los padres deben participar en todos los aspectos de la escuela.
6. El grado en que los padres participan en la formación educativa de sus hijos influye más en el rendimiento académico de sus hijos que los ingresos o el nivel de educación de los miembros de la familia.
7. No es apropiado analizar a la escuela o al hogar en forma aislada. Las familias y las escuelas deben colaborar para ayudar a los alumnos a adaptarse al entorno escolar. Esto es particularmente importante para los alumnos de familias con raíces culturales o idiomas diferentes.

### **PARENT INVOLVEMENT POLICY / NORMAS SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA**

El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles reconoce que si las escuelas y los padres de familia establecen una firme colaboración, aumenta considerablemente la posibilidad de que los alumnos logren rendir al máximo de su potencial en el ámbito académico. Los maestros y los administradores de las escuelas podrán estar más al tanto de las expectativas de los padres y la comunidad; asimismo, podrán llevar a la práctica las sugerencias sobre los programas y la administración de la escuela. Los padres podrán enterarse de lo que abarca el programa educativo de la escuela y fijar expectativas altas para sus hijos. Por lo tanto, las escuelas podrán enfocarse más plenamente en la evolución académica y el buen rendimiento académico de los alumnos. El Módulo Familiar es uno de esos mecanismos para robustecer la comunicación entre la escuela y el hogar. Mediante el Módulo Familiar los padres podrán ver registros de asistencia al minuto, calificaciones en los reportes de progreso, y en ciertos casos tareas de los alumnos. Para mayor información sobre el Módulo Familiar, por favor acuda a la escuela de su(s) hijo(s).

Las escuelas tienen la responsabilidad de hacer partícipes a los padres en esta labor de colaboración y de revisar anualmente las Normas sobre la Participación de los Padres para ayudar a generar capacidad para la participación eficaz de los padres. Los padres podrán visitar la página [www.lausd.net/parent-services](http://www.lausd.net/parent-services) la cual contiene la Norma sobre la Participación de los Padres para escuelas que reciban o no subvención de Título I, o para obtener mayor información referente a las Normas sobre la Participación de los Padres.

### **PARENTAL RIGHTS / DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA**

El artículo 51101 del Código de Educación dispone que los padres de familia o tutores de alumnos inscritos en las escuelas públicas tienen el derecho de trabajar conjuntamente con las escuelas en una alianza de apoyo y respeto mutuo para ayudar a que sus hijos triunfen. Los padres de familia o tutores tienen el derecho de:

- Observar los salones de clase en los que sus hijos estén inscritos o se vayan a inscribir dentro de un lapso de tiempo razonable tras haber presentado la petición.
- Reunirse con el maestro y el director de sus hijos dentro de un lapso de tiempo razonable tras haber presentado la petición.
- Trabajar como voluntarios, bajo la supervisión de los empleados del Distrito, al ofrecer su tiempo y recursos disponibles con el fin de mejorar las instalaciones y los programas de la escuela.
- Ser notificados si sus hijos se ausentan de la escuela sin permiso.
- Recibir los resultados que sus hijos obtuvieron en las pruebas normalizadas o estatales e información sobre el desempeño de la escuela.
- Solicitar que sus hijos asistan a una escuela específica y recibir respuesta (el Distrito Escolar no tiene la obligación de acceder a la petición).
- Que sus hijos asistan a un plantel educativo seguro y conducente al aprendizaje.
- Analizar los materiales del plan de estudios para las clases en las que estén inscritos sus hijos.
- Que se les informe sobre la evolución académica de sus hijos y sobre el personal escolar con el cual se podrán comunicar si surgen problemas con su hijo.
- Obtener acceso a los registros escolares de sus hijos y cuestionar lo que consideren incorrecto, engañoso o que contravenga los derechos de confidencialidad de sus hijos. También tienen el derecho de que la escuela les conteste.
- Recibir información con respecto a las normas académicas que sus hijos deben cumplir y con respecto al desempeño esperado o los conocimientos que se debe dominar.
- Ser informados con anticipación sobre los reglamentos, las normas de asistencia escolar, la vestimenta reglamentaria y los procedimientos para visitar la escuela.
- Recibir información sobre las evaluaciones psicológicas que la escuela les haga a sus hijos y de no autorizar que les hagan pruebas a sus hijos.
- Participar como miembro del comité asesor de padres de familia, el consejo del sitio escolar o el comité de liderazgo a cargo de la administración del plantel educativo, según lo establecido en las normas y los reglamentos que regulan la membresía en esos grupos.

### **PARENTS' RIGHT TO KNOW / DERECHO DE LOS PADRES A QUE SE LES NOTIFIQUE**

La NCLB requiere que, si se solicita, se les informe a los padres sobre la preparación profesional de los maestros que les imparten las materias obligatorias a sus hijos. Esta información incluye:

- el tipo de acreditación que el maestro ha obtenido
- el título universitario y la especialidad del maestro

Los padres también pueden solicitar información sobre los títulos o preparación profesional del auxiliar de instrucción que le ofrece servicios a sus

hijos.

Además, las escuelas les deben proporcionar aviso oportuno a los padres si un maestro que se le ha asignado a sus hijos no reúne los requisitos que la NCLB ha establecido para los docentes y les ha impartido alguna de las materias obligatorias durante cuatro o más semanas consecutivas.

### **PARENTS' RIGHT TO REQUEST A CHANGE OF PUPIL'S GRADE / DERECHO DE LOS PADRES A SOLICITAR QUE SE MODIFIQUE LA CALIFICACIÓN DEL ALUMNO**

El artículo 49066 del Código de Educación establece que los padres tienen derecho de solicitar que se modifique la calificación de su hijo por los siguientes motivos:

- Error;
- Fraude;
- Mala fe; o
- Ineptitud al asignar la calificación.

Cuando se obtiene una calificación en una materia impartida en las escuelas públicas, el maestro que imparte la materia determina la calificación que haya obtenido cada alumno. La calificación será inapelable si no existe ninguno de los motivos mencionados en los puntos anteriores.

Para solicitar que se modifique una calificación primeramente se deberá hablar con el maestro del aula dentro del marco de 30 días a partir de la fecha en la que se envió por correo la boleta de calificaciones. Si no ha sido posible resolver el problema con el maestro, el siguiente paso consistirá en solicitárselo por escrito al director. Si no se resuelve el asunto, la decisión podrá apelarse ante el distrito local y finalmente en la Oficina de Instrucción. En cada paso, el padre tiene el derecho de presentar información que avale a su petición. Para obtener más información por favor acuda con el director de la escuela o comuníquese con el Distrito Local para obtener una copia del boletín BUL-1926.1 que contiene la Petición para Modificar la Calificación del Alumno.

### **PARENT/GUARDIAN ANNUAL NOTIFICATION REGARDING CONDOM AVAILABILITY PROGRAM / AVISO ANUAL PARA PADRES/TUTORES SOBRE EL PROGRAMA DE DISPONIBILIDAD DE CONDOMES**

El VIH y SIDA así como las enfermedades que se transmiten sexualmente son una epidemia en nuestra comunidad. Las estadísticas e informes de salud pública señalan que una creciente cantidad de jóvenes participa en actividades que aumentan su riesgo de contagio. A pesar de que el Distrito ofrece educación que enfatiza la abstinencia como el único método cien por ciento eficaz para prevenir la transmisión, el Distrito está conciente de que no todos los alumnos practicarán abstinencia y por lo tanto se les indica que al usar de manera adecuada un condón se pueden proteger de la transmisión sexual del virus VIH/SIDA. En vistas de estos hechos, y en colaboración con autoridades médicas y de salud pública, la Junta de Educación promulgó una norma en 1992 que consiste en tener condones disponibles para los alumnos, a menos de que los padres soliciten lo contrario por escrito al personal de la escuela.

La Secretaría de salud del Condado de Los Ángeles proveerá condones a los alumnos que lo soliciten, sin costo alguno, a menos de que usted, como padre o tutor, solicite por escrito lo contrario al personal de la escuela. Al ofrecer condones, el Distrito no asume responsabilidad legal.

Los padres/tutores que no deseen que se le proporcionen condones a su hijo/a- estudiante mediante el programa de Disponibilidad de Condomes, pueden presentar una carta redactada al personal escolar en cualquier momento.

### **PERMITS AND STUDENT TRANSFERS / PERMISOS Y TRASLADOS DE ESTUDIANTES**

El Distrito reconoce que es necesario abordar las necesidades particulares de los alumnos y sus familias. Es necesario tener en cuenta las metas con respecto a la integración racial, el espacio disponible y los costos cuando se crean las normas que rigen a los permisos. Los directores de las escuelas y los administradores designados de todos los distritos escolares locales les proporcionarán a los alumnos, a los padres de familia y a la comunidad la información sobre los permisos. Se les entregará un formulario para solicitar un permiso a todas las personas que lo soliciten.

No se le negará la información sobre el proceso de apelación a ninguna persona que la solicite. La escuela o distrito que deniegue, cancele o revoque la solicitud para un permiso les informará a los padres/tutores sobre los procesos para la apelación. La falsificación de información o un cambio en los criterios necesarios para obtener o mantener un permiso podrían ser motivos para denegar inmediatamente o revocar un permiso. La Oficina de Permisos y Traslados de Estudiantes tiene la responsabilidad administrativa de procesar los permisos para el traslado a otro distrito y las apelaciones de traslados entre distritos o dentro del distrito.

Todos los procesos para la Solicitud de Permiso e Información sobre apelaciones están disponibles en línea al [www.lausd.net](http://www.lausd.net) y mediante la Oficina de Permisos y Traslados Estudiantiles al (213) 745-1960.

### **PERMISOS Y TRASLADOS ENTRE DISTRITOS ESCOLARES**

Los permisos entre distritos permiten que los alumnos se trasladen a otros distritos escolares y viceversa. Estos permisos pueden otorgarse a alumnos para ingresar a LAUSD o trasladarse hacia otros distritos. Todos los permisos entre distrito deberán procesarse en la Oficina de Permisos y Traslados Estudiantiles. Los funcionarios escolares no pueden otorgar, denegar o revocar permisos entre distritos. Los permisos pueden otorgarse durante el transcurso del año; no obstante, las solicitudes para el año escolar entrante se aceptarán después del 1º de abril.

- El Distrito considerará solicitudes de permisos para asistir a otros distritos por Empleo de los Padres o Inscripción en el Último Grado de la Escuela. Si usted cree que califica para una exención, podrá presentar su solicitud. Cada solicitud se analizará de acuerdo a su caso particular. Todas las solicitudes para asistir a otro distrito deberán llenarse de forma electrónica. No se aceptará copia en papel de las solicitudes.

El Distrito considerará los permisos para asistir a LAUSD por motivos de Cuidado Infantil, Empleo de los Padres, Educación Continua, por ser Alumno en el Último Grado de la Escuela, o Programas Especializados. Antes de la entrega de los permisos, los padres deberán recibir un permiso por escrito que otorgue el distrito correspondiente a su domicilio; el administrador de la escuela donde se solicite ingreso deberá aprobar la petición.

### **PERMISOS Y TRASLADOS DENTRO DEL DISTRITO**

Los permisos para inscripción dentro del distrito autorizan el traslado estudiantil de la escuela de LAUSD correspondiente al domicilio del solicitante hacia otra escuela de LAUSD. Las solicitudes y procesos para permisos dentro del distrito podrán adquirirse en la escuela de LAUSD o en la dirección de Internet [www.lausd.net](http://www.lausd.net). Estos traslados podrán iniciarse a petición del padre/tutor. Los permisos para el traslado podrán otorgarse con base en uno o más de los siguientes motivos

- Cuidado Infantil
- Empleo del Padre de Familia

- Inscripción Continua
- Alumno en el Último grado de la escuela
- Seguridad y protección
- Programa especializado

Se otorgarán permisos dentro del Distrito solamente si el solicitante reúne los requisitos y si los administradores, tanto de la escuela correspondiente al domicilio, como de la escuela solicitada aprueban la solicitud.

### **PHYSICAL EXAMINATIONS / EXÁMENES FÍSICOS**

Se requiere que todos los alumnos que ingresan al primer grado escolar se hayan sometido a un examen físico completo y una evaluación de la salud completa según lo establecido en las normas sobre la Salud Infantil y la Prevención de las Discapacidades (CHDP, por sus siglas en inglés) en un plazo máximo de 18 meses antes o 3 meses después de haber ingresado al primer grado escolar. El examen CHDP o un examen equivalente se puede realizar por parte de un centro particular de atención a la salud o en una clínica del Departamento de Salud, o en algunas instancias, a cargo del personal de CHDP del distrito. Para todos los niños que ingresen a los programas preescolares se deberá realizar un examen de la salud. Pese a que no es obligatorio, se recomienda que los alumnos que se inscriban por vez primera a una escuela del LAUSD le proporcionen a la escuela un informe con los resultados de un examen físico reciente. La enfermera escolar tiene los formularios necesarios para realizar este trámite.

Si su hijo no tiene seguro médico, si su seguro médico le ofrece cobertura limitada o si tiene cobertura médica por medio de Medi-cal, es posible que su hijo reúna los requisitos para que se le haga un examen médico gratuito en la escuela conforme a lo establecido en las normas de CHDP. Si necesita ayuda para reunir los requisitos para los exámenes médicos de CHDP, por favor comuníquese con su enfermera escolar. Si los padres de familia o tutores no desean que se practique un examen físico a sus hijos en la escuela, (incluyendo el de la visión y audición) deberán presentar anualmente una declaración escrita para ese efecto y entregársela al personal de administración de la escuela.

El artículo 49452.8 del Código de Educación de California dispone que se realicen exámenes bucales, dentro del plazo del 31 de Mayo para los alumnos de Kindergarten o de 1º grado escolar, el que sea su primer año en una escuela pública. La evaluación la deberá realizar un dentista o especialista titulado de salud dental. Las evaluaciones dentales que hayan tenido lugar en el marco de 12 meses antes de que ingrese el niño a la escuela también satisfacen este requisito. Si no le es posible llevar a su hijo al examen, podrá solicitar una exención de este requisito. Los formularios de evaluación o exención están disponibles en la escuela de su hijo.

Se les hará un examen de visión y audición a los alumnos en el plantel educativo en cumplimiento con los mandatos estatales. Se realizará un examen a todas las niñas del séptimo grado escolar y a todos los varones del octavo grado escolar a fin de determinar si padecen de escoliosis (curvatura anormal de la espina dorsal). Se les notificará a los padres de familia o tutores de los alumnos sobre los resultados de este examen obligatorio, cuando se requiera mayor atención.

Todos los alumnos del 9º al 12º grado escolar que deseen participar en competencias deportivas intercolegiales deberán aprobar un examen físico anual con un médico titulado para estar en cumplimiento con las normas del Distrito. Los alumnos que no tienen un centro particular de atención a la salud pueden hacer una cita con los médicos escolares o pasantes de enfermeros para que les practiquen los exámenes físicos requeridos a fin de participar en las competencias de deportes intercolegiales. Si desea hacer una cita por favor llame a la Oficina de Servicios Médicos Estudiantiles al (213) 765-2831.

### **PHYSICAL FITNESS TEST / EXAMEN DE APTITUD FÍSICA**

Las leyes estatales requieren que los distritos escolares realicen exámenes de aptitud física todos los años (PFT, por sus siglas en inglés) a todos los alumnos del 5º, 7º y 9º grado escolar. El PTF designado por el estado es el FITNESSGRAM®. El examen consiste en una serie de pruebas creadas para evaluar el estado físico relativo a la salud; asimismo, tiene la finalidad de ayudar a los alumnos a establecer hábitos de vida que incluyan la actividad física regular.

El conjunto de pruebas FITNESSGRAM® evalúa el desempeño de los alumnos en los siguientes ámbitos:

1. capacidad aeróbica
2. constitución corporal
3. fuerza muscular, resistencia y flexibilidad

Los maestros y los administradores tienen la responsabilidad de preparar a los alumnos para que obtengan los mejores resultados posibles en esta prueba al ofrecerles instrucción y práctica apropiadamente con respecto a las aptitudes y la habilidades que se evalúan. Se recomienda que las escuelas les ofrezcan a los alumnos práctica apta como parte del programa de educación física (PE, por sus siglas en inglés) a lo largo del año escolar. Las pruebas se realizan entre febrero y mayo.

Los alumnos del 9º en 2008 y 10º en 2009 serán la primera generación que “deberá aprobar” la evaluación FITNESSGRAM para recibir la exención de clases de educación física durante dos años (por ejemplo, en el 11º y 12º grado escolar). Un resultado “aprobado” refleja que el alumno cumplió los parámetros de aptitud física en 5 de 6 secciones.

Es preciso que los padres se cercioren de que sus hijos participen en un programa habitual de actividad física y nutrición.

Para mayor información sobre FITNESSGRAM® por favor comuníquese con los maestros de su hijo. La siguiente dirección de Internet contiene información adicional: <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/pf/>.

Los calendarios de exámenes se publican en [www.lausd.net](http://www.lausd.net). Haga clic en “Families” (familias) y busque la opción “Student Testing and Assessment”. Si tiene preguntas adicionales sobre el programa de evaluaciones en la escuela de sus hijos, favor de ponerse en contacto con el director de la escuela.

### **PREGNANT OR PARENTING STUDENTS / ESTUDIANTES ENCINTA O CON HIJOS**

Las alumnas encinta o estudiantes con hijos, pese a su estado civil, tienen el derecho de asistir a su escuela actual o a cualquiera de las escuelas del Distrito y de participar en cualquier programa o actividad para los cuales reunirían los requisitos, en un entorno académico ajeno a la discriminación y al acoso. Esto abarca escuelas *magnet*, de educación especial, para estudiantes dotados, no públicas o cualquier otra escuela o programa especializado. La participación en cualquier escuela o programa creados especialmente para alumnas embarazadas o con hijos, tales como las escuelas para menores embarazadas o Programas Cal-SAFE deberá ser una decisión plenamente voluntaria que tome el/la estudiante. Las clases, los programas y los materiales que se les ofrecen a las alumnas embarazadas o con hijos deben ser los mismos que se les ofrecen a los demás alumnos y además se les debe ofrecer la oportunidad de cursar las clases que necesiten para terminar sus estudios.

Las alumnas embarazadas o estudiantes con hijos tienen el derecho de participar plenamente en las clases, los programas y las actividades que se ofrecen en la escuela. La escuela tiene la responsabilidad de realizar las modificaciones necesarias para que las alumnas embarazadas estén seguras en el plantel educativo y tengan la oportunidad de seguir participando. Estas modificaciones abarcan, entre otras: más tiempo para el uso de las instalaciones y el cambio de clases, cambio de ciclo escolar para que la alumna falte a clases la menor cantidad posible debido al nacimiento de su bebé y recuperación en el periodo postnatal o para facilitar el acceso a cuidado infantil, ofrecer la oportunidad de participar en estudios independientes durante ausencias por una enfermedad que el embarazo ocasione o recuperación de una enfermedad de tal índole, si la estudiante o su familia lo solicitan; no enviar (por falta de cupo) a las alumnas embarazadas o con hijos que reciben cuidado infantil, a otros planteles educativos fuera de sus comunidades.

Las alumnas embarazadas o estudiantes con hijos, que tengan ausencias justificadas, tales como enfermedades ocasionadas por el embarazo, atención médica, afecciones secundarias a la enfermedad, o consulta médica para el hijo cuya patria potestad tengan, recibirán el mismo trato que cualquier otro alumno con ausencias justificadas. A los estudiantes con ausencias justificadas se les permitirá realizar todas las tareas y pruebas que no hayan realizado por su ausencia, o una cantidad razonablemente equivalente a la tarea que no hayan podido realizar durante el periodo de la ausencia y se les acreditarán totalmente las tareas una vez que las hayan terminado durante un periodo de tiempo razonable. Para mayor asistencia e información sobre adolescentes embarazadas o con hijos, favor de llamar a la Oficina de Currículo, Instrucción y Apoyo – Programas de Secundarias – al (213) 241-6895.

#### **PUPIL ATTENDANCE OPTIONS / OPCIONES CON RESPECTO A LA ASISTENCIA ESCOLAR**

Las leyes del Estado de California [artículo 48980 (i) del Código de Educación] requieren que a principios del año lectivo todas las juntas de educación le informen al padre o tutor de cada alumno sobre las diferentes opciones existentes para escoger una escuela para sus hijos que no sea la asignada por el distrito escolar.

#### **PUPIL DISCIPLINE: DISCIPLINE RULES / DISCIPLINA DEL ALUMNADO: NORMAS DISCIPLINARIAS**

La junta directiva de cualquier distrito escolar podrá establecer normas que no se acaten a la ley o reglamentos prescritos por la Junta Estatal de Educación, para la administración y disciplina en las escuelas de su jurisdicción. La junta directiva de cada distrito escolar que preste servicios a alumnos del 1º al 12º grado escolar está autorizada a notificarle a los padres o tutores de los alumnos inscritos en sus escuelas sobre la disponibilidad de las normas que hayan adoptado en materia de disciplina del alumnado, según a lo dispuesto en los artículos 48980, 48900 y 48915 y en el plazo y la manera establecida por los mismos.

El artículo 35291.5 del Código de Educación de California autoriza que cada escuela elabore sus propias normas y medidas disciplinarias. Las Normas del Distrito instan a que las escuelas elaboren reglas y procesos disciplinarios que concuerden con el Apoyo a la Conducta Positiva - a nivel global. Las escuelas deberán proporcionar esta información por escrito a alumnos de inscripción continua al inicio del año escolar, y a cualquier otro alumno de nuevo ingreso junto con sus padres/tutores en el momento en que se inscriban. Las expectativas de conducta se imparten, ejemplifican, refuerzan y corrigen. Las siguientes son algunas, no todas, las instancias de falta a la conducta que podrían acarrear medidas disciplinarias de los alumnos.

- A. Prohibición con respecto a las drogas, el tabaco y bebidas alcohólicas  
El alcohol, el tabaco y los productos que contienen nicotina (por ejemplo los cigarrillos, el tabaco que se mastica u otros productos que contienen nicotina) están prohibidos. Si se determina que un estudiante posee tales productos o que los ha consumido o utilizado al estar bajo la autoridad de la escuela, se le podrá imponer una amplia gama de medidas disciplinarias específicas; desde exigir que permanezca castigado en la escuela después del horario regular de clases, a suspenderlo o a recomendar que participe en programas preventivos, o expulsarlo. Dado que la tenencia de drogas en un plantel educativo por parte de un alumno también se puede considerar un delito, se le informará al respecto a las autoridades locales.
- Si se determina que un alumno ha participado en la venta ilícita de drogas se recomendará que el alumno sea expulsado y además es posible que se le procese penalmente.
- B. Dispositivos electrónicos  
Se prohíbe que los alumnos utilicen teléfonos celulares, localizadores o dispositivos que emitan señales electrónicas en el plantel educativo durante el horario regular de clases. Si un alumno lleva dispositivos a la escuela los deberá tener apagados y guardados en su casillero, mochila, cartera, bolsa u otro sitio en el cual no estén visibles durante el horario regular de clases; si algún miembro del personal escolar observa o escucha un aparato, podrá confiscarlo hasta que el padre del alumno lo recupere. Está totalmente prohibido fotografiar, grabar en un video o grabar de cualquier manera a un individuo sin su permiso. Se confiscarán los teléfonos celulares, los localizadores o los dispositivos que emiten señales electrónicas si el alumno los deja a la vista al presentar una prueba o si suenan cuando esté tomando una prueba y se le pedirá al alumno que se retire del salón en que esté tomando la prueba. El administrador del plantel educativo tiene la autoridad de permitir excepciones a esta regla por razones de la salud del estudiante.
- C. Prohibición con respecto a las armas de fuego, las armas y otros objetos peligrosos  
De acuerdo con las normas del Distrito, los administradores escolares tomarán medidas apropiadas de inmediato si se determina que un alumno posee un objeto peligroso. La siguiente es una lista de algunos objetos que han sido clasificados como objetos peligrosos: cuchillos (tales como navajas multiusos, navajas de precisión y cuchillos de uso corriente) hojas de afeitar, equipo de combate para las artes marciales, garrotes, nudillos de acero, explosivos y cualquier tipo de arma de fuego, pistolas de aire comprimido (o pistolas de perdigones) replicas de armas de fuego. Cualquier alumno que lleve un objeto prohibido a la escuela sin darse cuenta deberá entregárselo de inmediato a un maestro o a un administrador; y al proceder así, en la mayoría de los casos evitará que se le impongan medidas disciplinarias. No obstante las armas de fuego prohibidas no se deberán llevar a la escuela por ninguna razón, en ningún momento. Según lo establecido en la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas y de acuerdo con el código de educación de California, se recomendará que se expulse a todo aquel alumno que porte un arma de fuego. La tenencia incluye, de forma no limitativa: que el alumno porte el arma en su persona, la almacene en su casillero o que el arma se guarde en un bolsillo de una chaqueta que nadie tenga puesta o en bolsas, mochilas o automóviles. El plazo para la expulsión de un alumno por tenencia de arma será de un año civil y es posible que el alumno sea procesado en un tribunal.

#### **PUPILS WITH TEMPORARY DISABILITIES / ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES**

Según lo establecido por las leyes estatales, se les ofrece enseñanza en el hogar o en el hospital a los alumnos de kindergarten al 12º grado escolar que asisten al programa de educación regular y que reúnen los requisitos si padecen de una discapacidad física temporal no contagiosa que les impida asistir a las clases del programa de educación regular o a un programa educativo alternativo por un tiempo limitado. Esta instrucción se ofrece con el fin de mantener la continuidad del programa de instrucción del alumno durante el período de la discapacidad temporal. Los maestros que dan clases en hogares u hospitales imparten las materias o clases correlacionadas con el programa académico del alumno, en la medida que sea posible. La enseñanza en el hogar o el hospital se ha diseñado como un servicio temporal. No reemplazará a largo plazo el programa académico regular requerido. La enseñanza en el hogar o el hospital comenzará (1) cuando el médico que atiende al alumno autorice el inicio de los servicios, de acuerdo con la capacidad del alumno para participar, (2) cuando se reciba autorización del padre de familia para que se transfieran temporalmente las

responsabilidades educativas.

También se les ofrece instrucción en el hogar o el hospital por un plazo temporal a los alumnos que tienen un Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) o a los alumnos que tienen un Plan del Artículo 504, en ciertas circunstancias.

### **REHABILITATION AND REINSTATEMENT FROM EXPULSION/ REHABILITACIÓN Y REINCORPORACIÓN DESPUÉS DE LA EXPULSIÓN**

La ley de California dicta que los distritos escolares les ofrezcan asignaciones académicas y servicios a los alumnos expulsados. También requiere que los distritos escolares creen planes y estrategias de rehabilitación para cada alumno expulsado y autoriza servicios a los alumnos que por algún otro motivo han sido asignados a las escuelas comunitarias diurnas del Distrito. El especialista AB922 de la Unidad de Apoyo para los Alumnos Expulsados coordina y facilita la rehabilitación de los alumnos y le presenta recomendaciones a la Junta de Educación para la reincorporación de los alumnos después de una expulsión. Los servicios incluyen la elaboración de contratos de rehabilitación individualizados que especifican plazos y condiciones para la reincorporación, ayudar a alumnos y a padres para obtener recursos, y a supervisar la evolución de los alumnos en la etapa de reincorporación. El artículo 48916 del C.E.C., estipula que al completar el proceso de reincorporación, la Junta debe readmitir al alumno a menos que se determine que el alumno no haya cumplido con las condiciones del plan de rehabilitación o que aún pone en peligro la seguridad del plantel educativo y de los demás alumnos o empleados del distrito escolar.

### **RELIGIOUS RELEASE TIME PROGRAM / PROGRAMA DE TIEMPO PARA SALIDAS POR MOTIVOS RELIGIOSOS**

Los alumnos del 3° al 5° grado escolar (en una configuración de Kindergarten a 5°) o 4° al 6° (en una config. de Kindergarten a 6°) pueden ausentarse justificadamente de la escuela presentando por escrito la autorización de los padres de familia o tutores, a fin de recibir instrucción moral o religiosa fuera del plantel educativo bajo las siguientes condiciones, de acuerdo con el Reglamento 2125 de La Junta Directiva y el Artículo 46014 del Código de Educación:

- La escuela participa en el Programa Que Permite las Ausencias Escolares por Motivos Religiosos
- Al alumno se le permitirá salir durante un máximo de 40 minutos, una ocasión durante la semana escolar.
- Las salidas debido a las razones mencionadas anteriormente sólo se autorizan en un máximo de cuatro días al mes.
- Cada alumno asistirá a la escuela diariamente durante por lo menos el horario mínimo para su grado escolar.
- El horario para la salida del alumno lo deberá determinar el director, y deberá fijarse para el mismo día y la misma hora a la semana a fin de evitar interrupciones constantes en un salón de clases específico.

### **RESTITUTION/PARENT LIABILITY / INDEMNIZACIÓN MONETARIA/RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES**

El artículo 1714.01 del Código Civil establece que todo acto de falta intencional a la conducta por parte de un menor de edad que le cause daños a la persona o bienes de un tercero se le imputará, a efectos de la indemnización por daños y perjuicios, al padre o tutor que tenga la tutela y el control del menor de edad y se hará responsable mancomunada y solidariamente al padre o tutor del menor de edad y al menor de edad por los daños y perjuicios causados debido a la falta intencional a la conducta; la cantidad no deberá exceder de 25 mil dólares.

El artículo 48904 del C.E.C. dispone que los padres o el tutor de un menor de edad son responsables por todos los materiales que el distrito escolar o las escuelas privadas le hayan prestado al menor de edad, los cuales no se hayan devuelto o presenten daño intencional. También autoriza al distrito escolar local a adoptar normas que autoricen la retención de calificaciones, diploma o constancias de estudios hasta que los alumnos, sus padres o tutores abarquen el costo por daños y perjuicios o devuelvan los bienes.

La política del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles establece que se solicite indemnización, la cual abarque, pero no de manera limitativa, lo siguiente: cuando un alumno corte, dañe, pierda, no devuelva o arruine intencionalmente un bien mueble o inmueble del distrito escolar o de un empleado de la escuela. El padre de familia o tutor del alumno tendrá la responsabilidad de reparar los daños y perjuicios en una cantidad que no exceda a los 25 mil dólares. La Unidad de Indemnización de la Oficina de Administración de Control de Riesgos y de Servicios de Seguros del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles tiene la responsabilidad de exigir indemnización.

Tras recibir la notificación, el padre de familia o tutor podrá devolver los bienes o pagar la deuda pendiente. Si el padre de familia o tutor no devuelve los bienes o no paga la deuda pendiente, la Unidad de Indemnización promoverá una acción en contra del padre de familia o tutor en el tribunal de reclamos menores. Si el padre de familia o tutor no puede pagar la cantidad indicada en el fallo, el padre de familia o tutor tendrá el derecho de solicitar una audiencia de propietarios y deudores.

### **SCHOOL ACCOUNTABILITY REPORT CARD / REPORTE DEL PROGRESO ESCOLAR**

El Artículo 35256 del Código de educación requiere que el Distrito anualmente expida un Reporte del Progreso Escolar (SARC, por sus siglas en inglés) para cada escuela. El SARC se publica el Primero de Febrero de cada año escolar. Hay copias disponibles en la escuela cuando se soliciten y en la Internet al [www.lausd.net](http://www.lausd.net).

### **SCHOOL-BASED MEDI-CAL SERVICES / SERVICIOS DE MEDI-CAL EN LA ESCUELA**

La siguiente información sobre los servicios Medi-Cal se ofrece a padres cuyos hijos tienen discapacidades o reúnen los requisitos de acuerdo con Medi-Cal. De acuerdo con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles proporciona todos los servicios que se requieren de acuerdo con lo que especifica el IEP del niño, sin costo alguno para los padres. No obstante, se puede reembolsar el costo a LAUSD en lo referente a los servicios del programa federal, lo cual aumenta la habilidad de proporcionar servicios de salud relacionados para todos los estudiantes de LAUSD.

Las prestaciones que Medi-Cal reembolsa actualmente incluyen ciertos servicios de salud para todos los alumnos del Distrito, así como servicios específicos para alumnos con discapacidades. Los servicios de salud para estudiantes con discapacidades incluyen tanto exámenes y tratamiento(s) que se especifican en el Programa de Educación Individualizada (IEP), e incluyen: servicios auditivos, orientación, servicios de enfermería, terapia ocupacional, terapia física, terapia del habla, y transporte con relación a estos servicios. Los reglamentos de Medi-Cal establecen las mismas normas profesionales para los proveedores de servicios con sede en la escuela, así como los que trabajan en hospitales, centros de rehabilitación y otros entornos.

Los padres de alumnos que reúnen los requisitos de Medi-Cal proporcionan su autorización para que LAUSD presente peticiones de reembolso a Medi-Cal por los servicios que se abarquen cuando el padre firma autorizando un Plan de Evaluación para la Educación Especial o un IEP. La frecuencia de las solicitudes de pago se ciñe a las autorizaciones de evaluaciones y/o el tipo y frecuencia de los servicios cuyo costo abarca Medi-Cal, que autorice el padre en el IEP del estudiante. Al solicitar el reembolso, LAUSD posiblemente necesite proporcionar acceso a los expedientes del estudiante, información médica y/o información adicional con relación al estudiante. El reembolso de Medi-Cal por servicios en la escuela no afecta los beneficios de atención médica del alumno en otras entidades de salud. No hay un límite de costos de Medi-Cal para alumnos con discapacidades en California. LAUSD nunca presenta cobros al seguro médico particular de la familia por los servicios de cuidado de la salud que se especifican en el IEP del niño. El Distrito acata la ley IDEA y lo que especifica para proporcionar a los alumnos con discapacidad un entorno de Educación Pública Adecuada y Gratuita (FAPE). Los padres de alumnos que reúnen los requisitos para recibir Medi-Cal podrían optar por no permitir que el LAUSD



solicite reembolso por los servicios que se hayan proporcionado a su hijo, solicitando el *Formulario para Padres que Deseen Denegar Cobros a Medi-Cal* en la oficina de Medi-Cal del LAUSD. Llame al 213-241-0558.

Los niños reúnen los requisitos para recibir Medi-Cal con base en varios factores, que incluyen los ingresos de la familia y la discapacidad. Los padres de familia que deseen obtener mayor información sobre Medi-Cal podrán llamar sin costo alguno a la línea de asistencia de CHAMP, de LAUSD, al 1-866-742-2273.

Los Reglamentos de Confidencialidad de la Ley de Rendición de Cuentas y Transferibilidad de Seguros Médicos (HIPAA, por sus siglas en inglés) otorgan a las personas el derecho de informarse sobre las prácticas de confidencialidad de sus entidades de atención médica, así como el derecho de informarse sobre sus derechos de confidencialidad con respecto a su información médica. Las entidades de atención médica deberán elaborar y distribuir avisos que expliquen con claridad estos derechos y prácticas. La copia adjunta titulada "Aviso de Prácticas de Confidencialidad" constituye este aviso y toda duda al respecto deberá dirigirse a Bonnie Mims-Greene al (213) 241-3851.

### **SCHOOL OF RESIDENCE / ESCUELA CORRESPONDIENTE A LA ZONA DEL DOMICILIO**

Todos los individuos de 6 a 18 años de edad que no estén exentos, están obligados a asistir a la escuela durante el horario completo de clases. Cada padre, tutor o persona a cargo de un alumno tiene la obligación de enviarlo a una escuela diurna pública durante la totalidad del horario completo de clases, o a una escuela de regularización o a clases en la zona en su zona domiciliar durante la totalidad del horario regular de clases (artículos 48200 del Código de Educación). Si los padres de familia están divorciados, separados legalmente o si no estuvieron casados y viven separados, el alumno podrá asistir a una escuela que corresponda a la zona en la que viva uno de los padres. La doble inscripción queda estrictamente prohibida y sólo puede haber un domicilio en el expediente [Artículo 244(b) del Código Gubernamental]. Los niños sin hogar podrán matricularse en cualquier escuela a la que se hayan inscrito en un principio o la escuela que corresponda a la zona en la que vivan actualmente. En ciertas circunstancias, se autorizará el traslado a una escuela que no corresponda a la zona domiciliar. Los niños que reciben servicios de educación especial asistirán a la escuela correspondiente al domicilio si no tuvieran una discapacidad a menos de que el IEP exija que se hagan otros arreglos. Los padres deben dirigir cualquier pregunta o solicitud al Distrito local o podrán comunicarse con la Oficina de Permisos y Traslados de Estudiantes que forma parte de la Oficina de Servicios Estudiantiles y de Asistencia Escolar al (213) 745-1960. Los alumnos que no viven con su padre o madre pueden asistir a una escuela del distrito escolar si:

- El alumno ha sido asignado a una institución infantil acreditada y establecida o a un hogar de crianza acreditado o al hogar de una familia conforme a lo establecido en el Código de Previsión Social. El encargado o responsable del alumno deberá presentarle a la escuela pruebas con respecto a la asignación (vea la sección sobre los jóvenes asignados a hogares de crianza por parte de DCFS o la sección de libertad condicional).
- Es un alumno cuyo permiso para el traslado a otro distrito escolar fue aprobado.
- Es un alumno que se ha emancipado y su hogar se encuentra dentro de los límites del distrito escolar.
- Es un alumno que reside en un hospital del estado ubicado dentro de los límites del distrito escolar.
- Es un alumno que vive con la persona adulta que está encargada de él, a menos de que el distrito determine que el alumno no está viviendo en el hogar del adulto que está a cargo de él/ella.

Para localizar las escuelas correspondientes a su domicilio, visite [www.lausd.net](http://www.lausd.net) y haga 'clic' en la sección "FAMILIES" o llame a la Red de Información Escolar al (213) 241-2450.

### **SCHOOL SCHEDULES / HORARIO ESCOLAR**

El artículo 48980 (c) establece que se les debe enviar una notificación a los padres y tutores de todos los alumnos que asisten a una escuela del distrito escolar en la que se les informe sobre el horario de las jornadas escolares más cortas y sobre los días de asueto estudiantil para la capacitación profesional y si posteriormente se fijan jornadas escolares más cortas y días de asueto estudiantil para la capacitación profesional, la junta directiva les notificará al respecto lo antes posible a los padres o tutores de los alumnos que se verán afectados, a más tardar un mes antes de la fecha que se haya fijado para la jornada escolar más corta o el día de asueto estudiantil.

### **SEX EDUCATION COURSES COMPLYING WITH THE CALIFORNIA COMPREHENSIVE SEXUAL HEALTH AND HIV/AIDS PREVENTION EDUCATION ACT / CURSOS DE EDUCACIÓN SEXUAL CREADOS EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY EDUCATIVA DE CALIFORNIA PARA LA ENSEÑANZA INTEGRAL SOBRE LA SALUD SEXUAL Y LA PREVENCIÓN DEL VIH O SIDA**

Se requiere que las escuelas:

1. Impartan a los alumnos los conocimientos y las aptitudes necesarias para proteger la salud sexual y reproductiva y para evitar los embarazos no intencionales y las enfermedades transmitidas sexualmente.
2. Insten a todos los alumnos a desarrollar una actitud sana en torno a la pubertad y el desarrollo, sus cuerpos, las funciones de ambos sexos, la orientación sexual, salir con miembros del sexo opuesto, el matrimonio y la familia.

Notificación y exención expedida por los padres de familia:

Las escuelas deben instar a que los alumnos se comuniquen con sus padres o tutores sobre la sexualidad y el VIH/SIDA y deben respetar el derecho que los padres o tutores tienen de supervisar la enseñanza que se les imparte a sus hijos sobre este tema. Además, las escuelas deben establecer medidas para facilitar el acceso de los padres de familia o tutores a los materiales y los métodos de evaluación sobre la educación integral de la salud sexual y la prevención del contagio del VIH/SIDA; ya que esos materiales les ayudarán a decidir si sus hijos participarán total o parcialmente en la enseñanza o las evaluaciones. En lo que a esto concierne, las escuelas deberán honrar el principio de que los padres de familia o tutores tienen la última palabra con respecto a los valores que se les imparten a sus hijos en materia de la sexualidad del ser humano. Si un padre o tutor desea que a su hijo no se le imparta enseñanza integral sobre la educación de la salud o la prevención del contagio del VIH/SIDA, tendrán que solicitarlo por escrito a la escuela.

Según lo establecido en el artículo 51938 del Código de Educación, los padres o tutores de los alumnos tienen el derecho de decidir que sus hijos participen o no en toda o parte de la educación integral sobre la salud sexual, la prevención del VIH/SIDA y las evaluaciones que se les hacen después de impartir esta enseñanza, según las siguientes condiciones:

1. A principios del año lectivo o en la fecha en que el alumno se inscribe si ya ha comenzado el año lectivo, las escuelas deben notificarles a los padres o tutores sobre la enseñanza que se impartirá en torno a la salud sexual y la prevención del VIH/SIDA y las investigaciones realizadas sobre el comportamiento de los alumnos en lo que respecta a su salud. La notificación que se les entrega a los padres de familia o tutores debe incluir toda la información descrita a continuación:
  - Que los materiales educativos impresos y audiovisuales que se utilizan para la enseñanza integral sobre la salud sexual, y la prevención del VIH/SIDA están disponibles para analizarlos.
  - Que las escuelas pueden utilizar al personal del Distrito escolar o a consultores externos para impartir la enseñanza integral sobre la salud sexual y la prevención del VIH o SIDA. Si se contrata a consultores externos se les deberá informar a los padres de familia o tutores que posiblemente se imparta la enseñanza en las aulas o en una asamblea escolar a la que se haya invitado a un orador y en ambas instancias se le deberá informar sobre lo siguiente al padre de familia o tutor: (a) la fecha en que se impartirá la enseñanza, (b) el nombre de la

organización o afiliación de cada orador invitado u oradores; y (c) el derecho que el padre de familia o tutor tiene de solicitar una copia de este apartado del artículo 51933 y del artículo 51934. Además, si se hacen los arreglos necesarios para que los consultores particulares o los oradores invitados impartan esta enseñanza cuando comience el año lectivo, la notificación que se les proporciona a los padres se debe enviar por correo o por algún otro método de notificación comúnmente utilizado, con un mínimo de 14 días de antelación.

- Que los padres de familia o tutores tienen el derecho de solicitar una copia del Capítulo 5.6 de la Ley Educativa de California sobre la Enseñanza Integral de la Salud Sexual y la Prevención del VIH/SIDA
  - Que padres de familia o tutores pueden solicitar por escrito que a sus hijos no se les imparta la enseñanza integral sobre la salud sexual y la prevención del VIH/SIDA.
2. Las escuelas deberán seguir en cumplimiento con los requisitos incluidos en el artículo 51513, el cual establece que no se les debe administrar a los alumnos del kindergarten al 12° grado escolar ningún cuestionario, encuesta, o examen que contenga preguntas sobre las creencias personales de los alumnos o sus hábitos sexuales, vida de familia, moralidad o religión; tampoco se les deben hacer preguntas sobre las creencias o prácticas de los padres de familia o tutores del alumno o sobre sus hábitos sexuales, vida de familia, moralidad o religión a menos que se les haya notificado por escrito a los padres de familia o tutores que la prueba, cuestionario, encuesta o examen se administrará y únicamente si el padre de familia o tutor del alumno otorga su consentimiento por escrito para que el alumno participe en la actividad descrita. Conforme a lo establecido por esta ley, las escuelas pueden realizar investigaciones y administrar evaluaciones anónimas, voluntarias y confidenciales a los alumnos del kindergarten al 12° grado escolar con el fin de determinar los hábitos de salud y los riesgos con respecto a la salud de los alumnos; de igual manera, les pueden aplicar pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas que se refieren a la edad del alumno y que traten sobre las actitudes que el alumno tiene con respecto al sexo y los hábitos sexuales; si se les ha notificado por escrito a los padres que la prueba, cuestionario, o encuesta se administrará y si se les brinda a los padres de familia o tutores la oportunidad de leer el material y de solicitar por escrito que su hijo no participe.

Los alumnos no deben asistir a ninguna clase en la cual se ofrece enseñanza integral sobre la salud sexual o la prevención del VIH/SIDA ni participar en ninguna prueba, cuestionario o encuesta anónima, voluntaria o confidencial sobre los hábitos o los riesgos con respecto a la salud si la escuela ha recibido una nota expedida por los padres de familia o el tutor del alumno en la cual soliciten que su hijo no participe en las actividades.

Los alumnos no quedarán sujetos a ninguna medida disciplinaria, ni a consecuencia académica alguna; tampoco se les impondrá ningún otro castigo si los padres de familia o tutores no otorgan su permiso para que el alumno reciba enseñanza integral sobre la salud sexual o la prevención del VIH/SIDA o para que participe en una prueba, cuestionario o encuesta anónima, voluntaria o confidencial sobre los hábitos o los riesgos de salud.

Mientras se imparta la enseñanza integral sobre la salud sexual o la prevención del VIH o SIDA o se realiza una prueba, se llena un cuestionario o encuesta anónima, voluntaria o confidencial sobre los hábitos o los riesgos de la salud, se les deberá ofrecer una actividad académica alternativa a los alumnos cuyos padres de familia o tutores hayan solicitado que no reciban la enseñanza ni participen en las pruebas, cuestionarios o encuestas.

#### Enseñanza integral autorizada sobre la salud sexual

1. Los distritos escolares están autorizados a impartirles enseñanza integral sobre la salud sexual a los alumnos del kindergarten al 12° grado escolar- lo cual significa que pueden impartir conceptos sobre el desarrollo humano y la sexualidad, que incluyen enseñanza sobre los embarazos, la planificación familiar y las enfermedades transmitidas sexualmente.
2. Los distritos escolares pueden utilizar personal capacitado del distrito escolar o consultores externos que estén al tanto de las más recientes y veraces investigaciones médicas sobre la sexualidad humana, el embarazo y las enfermedades transmitidas sexualmente, para impartir la enseñanza. La instrucción debe cumplir con los siguientes requisitos:
  - La enseñanza y los materiales didácticos deben ceñirse a la edad de los alumnos a los que se les imparta la enseñanza y a su capacidad intelectual, emocional y conductual.
  - Toda la información que se imparta deberá ser veraz y objetiva en el campo de la medicina, lo cual significa que debe corroborarse y avalarse mediante investigación que utilice el método científico, analizarse por parte de científicos homólogos, y clasificarse como veraz y objetiva por parte de las entidades federales y organizaciones profesionales con pericia en asuntos de salud.
  - La enseñanza debe estar equitativamente disponible para los alumnos que son estudiantes del idioma inglés (descrito en el apartado (a) del artículo 306) y se debe adecuar al plan de estudios actual y a las opciones que se les ofrecen a los estudiantes del idioma inglés.
  - La instrucción y los materiales deben ser apropiados para los alumnos de distintas razas, sexos, de orientaciones sexuales y grupos étnicos y culturales. También debe ser apta para los alumnos con discapacidades.
  - La instrucción y los materiales deben ser aptos para los alumnos con discapacidades mediante la modificación del plan de estudios, materiales, formato de la enseñanza, dispositivos auxiliares y otros medios.
  - La instrucción y los materiales deben exhortar a que los alumnos hablen con sus padres o tutores sobre la sexualidad del ser humano
  - La instrucción y los materiales deben inculcar respeto hacia el matrimonio y la vida en pareja.
  - A partir del 7° grado escolar, la instrucción y los materiales deben enseñar que el no tener relaciones sexuales es la única manera cien por ciento segura de evitar el contagio de las enfermedades transmitidas sexualmente y que no tener relaciones sexuales también ofrece otros beneficios personales y sociales. Además la instrucción y los materiales deben ofrecer información veraz en el campo de la medicina sobre los demás métodos para la prevención de los embarazos y del contagio de enfermedades transmitidas sexualmente.
  - A partir del 7° grado escolar, la instrucción y los materiales deben ofrecer información sobre las enfermedades transmitidas sexualmente, así como la manera en la que son o no son transmitidas, la eficacia y la seguridad de todos los métodos aprobados por la FDA para reducir el riesgo del contagio de una enfermedad transmitida sexualmente. También se debe ofrecer información sobre los sitios locales en los que se realizan análisis para determinar si una persona padece de una enfermedad transmitida sexualmente y en los que se ofrece atención médica para tratar las enfermedades.
  - A partir del 7° grado escolar, la enseñanza y los materiales deben ofrecer información sobre la eficacia y la seguridad de los métodos anticonceptivos aprobados por la FDA para prevenir los embarazos, así como información sobre los anticonceptivos en caso de emergencia y otros métodos anticonceptivos aprobados.
  - A partir del 7° grado escolar, la instrucción y los materiales les deben enseñar a los alumnos las aptitudes necesarias para tomar decisiones responsables con respecto a la sexualidad y a ponerlas en práctica.
  - A partir del 7° grado escolar, la instrucción y los materiales les deben brindar a los alumnos información sobre el hecho de que si un padre de familia u otro individuo cede la tutela física de un bebé de tres días de edad o más pequeño en un hospital o un "sitio seguro de entrega" que haya sido legalmente designado como tal, la persona no será procesada, conforme a las disposiciones del artículo 1255.7 del Código de Salubridad y Seguridad y el artículo 271.5 del Código Penal.
3. Los distritos escolares que imparten un programa de instrucción integral sobre la salud sexual a grados inferiores al séptimo grado escolar, están autorizados para proporcionar información adecuada a la edad y veraz en el campo de la medicina, sobre cualquiera de los temas generales incluidos en los párrafos 8 a 12 anteriores. Si la instrucción se imparte en el séptimo grado escolar o grados inferiores, se deberá cumplir con lo establecido en los siguientes párrafos:
  - La instrucción y los materiales no deben impartir o fomentar doctrinas religiosas.
  - La instrucción y los materiales no deben comunicar o provocar prejuicios en contra de ningún individuo debido al sexo, grupo étnico con el que se identifiquen, raza, país de origen, religión, color o discapacidad mental o física del individuo (conforme se ha establecido en el

artículo 220 del Código de Educación) o linaje, sexo u orientación sexual (conforme dispone el artículo 422.6 del Código Penal).

#### *Enseñanza obligatoria sobre la prevención del VIH/ SIDA*

1. Los distritos escolares deben impartirles enseñanza sobre el VIH/SIDA a los alumnos del 7° al 12° grado escolar por lo menos una vez (5 periodos de clase en el LAUSD) en la escuela secundaria y una vez (5 periodos de clase en el LAUSD) en la escuela preparatoria; la enseñanza deberá ser impartida por instructores capacitados en la ponencia del tema.
2. La enseñanza para la prevención del VIH/SIDA, ya sea impartida por el personal del distrito escolar o por consultores independientes, debe cumplir con los requisitos establecidos en los párrafos anteriores 1 a 6 del artículo 51933 y en los párrafos anteriores 1 y 2 incluidos al final del artículo 51933 de arriba. La enseñanza debe difundir cabalmente la información y las recomendaciones más actualizadas del Inspector General de Salud, de los Centros Federales para el Control y la Prevención de las Enfermedades y de la Academia Nacional de Ciencias. También debe incluir lo siguiente:
  - Información sobre el origen del VIH/SIDA y sus efectos en el cuerpo humano.
  - Información sobre la manera en la que el VIH se transmite o no, y las actividades que presentan el mayor riesgo de contagio del VIH.
  - Discusiones sobre los métodos que reducen el riesgo de contagio del VIH y enseñanza que destaque los siguientes métodos más eficaces para la prevención del contagio del VIH/SIDA: abstinencia sexual, monogamia, evitar relaciones sexuales con varias personas o consumir drogas de aplicación intravenosa. La enseñanza debe incluir estadísticas sobre la información médica más actualizada con referencia a las tazas de eficiencia o deficiencia de los condones y anticonceptivos en la prevención del contagio del VIH que se transmite sexualmente. También debe incluir los métodos que pueden reducir el riesgo de contagio del VIH por el consumo de drogas de aplicación intravenosa.
  - Discusiones sobre los temas de salud pública relacionados con el VIH/SIDA.
  - Información sobre los recursos disponibles en la comunidad local en materia de análisis para detectar el VIH y atención médica.
  - Instrucción que enseña las aptitudes necesarias para no ceder ni sucumbir a la presión que los compañeros ejercen en los alumnos y para aprender las aptitudes que les permitan tomar decisiones a fin de evitar las actividades de mayor riesgo.
  - Discusión sobre los puntos de vista que la sociedad tiene con respecto al VIH/SIDA e instrucción que destaque la comprensión de los estereotipos y los mitos sobre las personas que tienen VIH/SIDA así como el humanismo hacia las personas con VIH/SIDA.

#### *Capacitación en el plantel educativo que se le ofrece al personal*

1. Mediante planeación regional, celebración de acuerdos mancomunados o contratación de servicios con las partes interesadas en la comunidad del distrito, los distritos escolares deben planear y dirigir la capacitación al personal sobre la enseñanza de los métodos para la prevención del contagio del VIH/SIDA que se ofrece a todo el personal.
2. Los distritos escolares deben crear y ofrecer capacitación en el plantel educativo sobre la enseñanza para la prevención del VIH/SIDA en colaboración con la Secretaría de Educación Estatal y los maestros del Distrito Escolar que impartirán la enseñanza sobre la prevención del VIH/SIDA.
3. Los distritos escolares deben ofrecer capacitación sobre la enseñanza para la prevención del VIH/SIDA periódicamente con el fin de que el personal conozca la información más actualizada en el entendimiento científico del VIH/SIDA. La capacitación ofrecida en el plantel educativo debe ser voluntaria para el personal que haya demostrado su pericia en el tema o que haya recibido capacitación en el plantel educativo bajo auspicios de la Secretaría de Educación Estatal o los Centros Federales para el Control y la Prevención de las Enfermedades.
4. Los distritos escolares pueden ampliar la capacitación sobre el VIH o SIDA e incluir al personal que imparte la enseñanza integral sobre la salud sexual con el fin de permitirles conocer la información científica más actualizada para comprender la salud sexual.

Los distritos escolares podrán contratar a consultores externos que sean expertos en la enseñanza integral de la salud sexual o la prevención del contagio del VIH o SIDA, que hayan creado un plan de estudios multilingüe o un plan de estudios apto para que las personas con discapacidades impartan la enseñanza o capaciten al personal del distrito escolar.

#### **SEXUAL HARASSMENT POLICY / NORMAS SOBRE EL ACOSO SEXUAL**

Las normas adoptadas por el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles establecen que es necesario mantener un entorno laboral y de aprendizaje libre del acoso sexual. El acoso sexual cometido por un empleado o un alumno es un tipo de discriminación sexual dado que se trata al individuo de manera diferente debido a su sexo. Por lo tanto, la conducta quebranta las leyes federales y estatales y las normas del Distrito.

El Distrito Escolar considera que el acoso sexual es un delito grave por lo que se podrán imponer medidas disciplinarias al empleado que lo cometió o suspender o expulsar al alumno infractor del 4° a 12° grado escolar. Sin embargo, se podrán imponer otras medidas disciplinarias a los alumnos inscritos en Kindergarten, 1°, 2° y 3° grado escolar.

Cualquier alumno o empleado del Distrito Escolar que considere haber sido víctima del acoso sexual podrá presentar una denuncia ante las autoridades indicadas (de una oficina o una escuela) a fin de que se tomen las medidas apropiadas para resolverla. Las denuncias se investigarán de forma oportuna y procurando el respeto a la privacidad de las personas involucradas. El Distrito prohíbe las represalias en contra de un individuo que haya presentado una denuncia de acoso sexual o en contra de cualquier individuo que participe en el proceso de investigar la denuncia. Además se le informa al denunciante que también tiene disponibles otros recursos legales establecidos por las leyes civiles.

El artículo 212.5 del C.E.C. define al acoso sexual como cualquier insinuación sexual no solicitada: buscar favores sexuales o cualquier otra conducta verbal, visual o física de índole sexual exhibida por una persona en el entorno educativo o laboral, que corresponda con alguna de las siguientes condiciones:

- Que someterse a la conducta explícita o implícitamente constituyese una condición para el empleo del individuo o de su clasificación o avance académico.
- Que someterse o rechazar la conducta afectaría las decisiones que se tomen con respecto al empleo o nivel académico del individuo
- Que la conducta tenga el propósito de afectar negativamente la labor o el rendimiento académico del individuo o de crear un entorno laboral o de aprendizaje que intimide, sea hostil o humillante.
- Que someterse a o rechazar tal conducta afecte las decisiones que se tomen sobre el individuo en lo referente a: prestaciones y servicios, clases avanzadas, programas o actividades disponibles o mediante la institución educativa.

El acoso sexual puede incluir, pero no se verá limitado a la siguiente conducta imprudente:

- Conducta de índole verbal que sea sugestiva, denigrante y comentarios vulgares (así como chistar o silbar); alusiones o afrentas sexuales o insinuaciones, invitaciones o comentarios sexuales inoportunos. Pedirle constantemente una cita al individuo, hacer amenazas o difundir rumores sobre la conducta o el desempeño sexual del individuo.
- Conducta de índole visual, por ejemplo exhibir objetos, fotografías, carteles, material escrito, dibujos animados, bosquejos o graffiti de índole sexual, hacer gestos obscenos o mirar o fijar la vista lascivamente.
- Conducta inoportuna de índole física, por ejemplo, tocar, pellizcar, besar, abrazar o darle palmaditas a un individuo. Impedir que la persona se desplace normalmente; persecución ilícita, agredir; interferir con la labor o el estudio de un individuo debido al sexo del individuo.
- Amenazas y exigencias o presión dirigidas hacia el individuo para que se someta a los favores sexuales como condición para conservar su

trabajo o nivel académico; otorgar favores de índole sexual para evitar perder las prestaciones o para recibir prestaciones.

- Imponer represalias si el individuo se opone, informa, advierte que informará o participa en una investigación o procedimiento con relación a una denuncia de acoso sexual.

Para mayor información o asistencia referente a inquietudes de los alumnos o padres/tutores, llame a la Oficina de Cumplimiento para la Equidad Educativa al (213) 241-7682. Para asistencia concerniente a inquietudes de empleados comuníquese a la Oficina para la Igualdad de Oportunidades al (213) 241-7685.

### **SPECIAL EDUCATION: COMPLAINT RESPONSE UNIT (CRU)/PARENT RESOURCE NETWORK (PRN) / EDUCACIÓN ESPECIAL: UNIDAD DE RESPUESTA A QUEJAS (CRU)/RED DE RECURSOS PARA PADRES (PRN)**

La Unidad de Respuesta a Quejas (CRU) / Red de Recursos para Padres (PRN) está formada por un grupo de empleados cuyos hijos tienen discapacidades. Esta unidad proporciona información y capacitación para padres de alumnos con discapacidades, en lo relacionado a las normas y procesos del Distrito sobre la educación especial, el Decreto Modificado de Consentimiento, y los programas de educación especial del Distrito. CRU/PRN se estableció para responder a las inquietudes de los padres cuyos hijos tienen discapacidades, y le da al Distrito la oportunidad de proporcionar respuestas que acaten las leyes en respuesta a las quejas de los padres, sin que sea necesario que los padres acudan a los mecanismos de debido proceso legal y quejas externas. El término 'queja' se refiere a suposición de una violación percibida a la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) y la implementación de reglamentos, el Código Estatal de California en lo que concierne a la educación especial y la implementación de reglamentos, o las Normas del Distrito para la educación especial, así como el Manual de Procedimientos. Una respuesta 'que acata las leyes' significa que al padre se le proporcione una respuesta por escrito que satisfaga las obligaciones legales del Distrito y podría incluir una de las siguientes medidas: 1) una solución y, cuando sea pertinente, la fecha límite para la implementación de la solución; 2) información indicando que se realizó una canalización apropiada del caso; 3) sugerencias en torno a las medidas que el querellante desee tomar; o 4) una determinación indicando que se investigó la queja y se determinó que carece de fundamentos. Para información o asistencia, favor de llamar a un moderador de padres al (800) 933-8133.

### **STANDARDIZED TESTING AND REPORTING / PRUEBAS NORMALIZADAS E INFORMES (STAR)**

El Programa de Pruebas Normalizadas e Informes (STAR) es un elemento importante del sistema de evaluaciones estatales. Estas pruebas se les hacen a los alumnos anualmente en la primavera. El Programa STAR se diseñó para evaluar el grado de eficiencia con el que los alumnos están aprendiendo los conocimientos y las aptitudes identificadas en las normas académicas de California.

Todos los alumnos del 2° al 11° grado escolar presentan las pruebas del Programa STAR, incluyendo a los alumnos que son estudiantes del idioma inglés y los alumnos con discapacidades. Los únicos alumnos exentos de las pruebas del Programa STAR son aquellos alumnos cuyos padres hayan solicitado por escrito que se les exente en las pruebas del Programa STAR.

Los resultados que los alumnos obtienen en las pruebas son confidenciales y sólo los podrán ver los alumnos, maestros, directores y padres o tutores.

El Programa STAR está compuesto de seis pruebas:

1. Las Pruebas Normalizadas de California (CST, por sus siglas en inglés) se crearon para las escuelas públicas y se ciñen a las normas académicas estatales de Lenguaje y Literatura en el idioma inglés (2° al 11° grado escolar), Matemáticas (2° al 11° grado escolar), Historia y Ciencias Sociales (grado escolar 8°, 9°, 10°, 11°), así como Ciencias (grado escolar 5°, 8°, 9°, 10° y 11°). Los alumnos del 4° y 7° grado escolar presentan una prueba de escritura que es parte de la sección de Lenguaje y Literatura de la CST.
2. La Prueba Alternativa del Estado de California para Medir el Aprovechamiento Académico (CAPA, por sus siglas en inglés), es para alumnos con discapacidades cognitivas considerables y se basa en un subgrupo de las normas académicas estatales. La CAPA se emplea con alumnos del 2° al 11° grado escolar, y cuyo IEP establece su aplicación.
3. Las Pruebas de California Basadas en las Normas – versión en español (STS) se requieren para estudiantes del idioma inglés cuyo idioma materno es el Español, que estén entre el 2° y el 11° grado escolar, y que reciban enseñanza en su idioma natal o que hayan estado inscritos en una escuela pública de California durante menos de 12 meses.
4. La Evaluación Modificada de California (CMA, por sus siglas en inglés) es una evaluación correspondiente al grado escolar de alumnos con un IEP que reciben enseñanza para su grado escolar y que posiblemente no logren un nivel de competencia correspondiente a su grado escolar dentro del marco de un año incluso con intervenciones. En 2011, la CMA estará disponible para los grados del 3° al 11°. El formato de la CMA se ha modificado para proporcionar a los alumnos acceso a la prueba al demostrar rendimiento en las normas de contenido para inglés, lenguaje y literatura, matemáticas, y ciencias naturales. Los alumnos del 4° y 7° grado escolar también presentarán una prueba de escritura, que es parte de la calificación de inglés, lenguaje y lectura.

### **STUDENT ACCIDENT INSURANCE / SEGURO ESTUDIANTIL CONTRA ACCIDENTES**

De acuerdo con los artículos 32220-32224 del Código de Educación de California, los alumnos que participan en deportes intercolegiales, deben tener cobertura de salud o contra accidentes. Los planes de seguro de salud que figuran en la sección de "Seguro de Salud para Alumnos" también tienen la finalidad de ayudar a los padres a cumplir con la ley Estatal. La información sobre la cobertura pública y privada para deportes, accidentes, y enfermedades se puede obtener poniéndose en contacto con la Dirección de Control de Riesgos y Servicios de Seguros (Control de Riesgos) al (213) 241-2176. Para mayor información sobre seguros particulares acuda al sitio electrónico de la Dirección de Control de Riesgos, en <http://riskmanagement.lausd.net>.

Para mayor información sobre cobertura de seguro de salud gratuita o a precios módicos llame a la línea gratuita de asistencia del Programa *Children's Health Access* y *Medi-Cal* (CHAMP) al 1-866-742- 2273, o visite la página <http://CHAMP.lausd.net>. Favor de consultar la **Gráfica de Comparación de Seguros de Salud 2010-11** en la página 48, que contiene datos breves sobre los programas de seguro.

### **STUDENT HEALTH INSURANCE / SEGURO DE SALUD PARA ALUMNOS**

El programa de Acceso a Servicios de Salud para Niños y Programa Medi-Cal (CHAMP) que ofrece LAUSD ayuda a que los padres inscriban a sus hijos en programas de salud gratuitos o a bajo costo, como Medi-Cal, Healthy Families, Healthy Kids y el Programa de Kaiser de Salud para Niños. Hay programas que se ofrecen para niños pese a su estado migratorio. Los padres pueden llamar sin costo alguno a la línea de ayuda CHAMP al 1-866-742-2273 para obtener asistencia con la inscripción; también pueden visitar el sitio electrónico <http://CHAMP.lausd.net>. Asimismo, CHAMP puede ayudar a los padres de familia con solicitudes o recomendaciones para obtener vales de despensa, WIC y otros cinco programas de la red de seguridad social. Visite <http://CHAMP.lausd.net> para obtener más detalles. Las escuelas pueden programar eventos de enlace para el personal o los padres poniéndose en contacto con la oficina CHAMP. Favor de consultar la gráfica de Comparación del Seguro de Salud para el Año 2010-2011, que contiene datos breves sobre los programas mencionados en el párrafo anterior.

### **STUDENT/SCHOOL CODE OF CONDUCT / CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL/ESCOLAR**

El artículo 300 del Título 5 del Código de Normas del Estado de California establece que los alumnos deben cumplir con los reglamentos de la escuela, obedecer todas las indicaciones, esmerarse en sus estudios y respetar a los maestros y a las demás personas que ocupan un cargo de autoridad.

También deberán abstenerse de usar lenguaje vulgar o profano.

Todo alumno, desde preescolar hasta la adultez, tiene el derecho a recibir una formación en un ambiente seguro, de respeto y de cordial bienvenida. Todo docente tiene el derecho de impartir la enseñanza en un ambiente libre de interrupciones u obstáculos que impidan el aprendizaje. Las Normas de la Fundación del Distrito: Apoyo a la Conducta Positiva – a nivel global- establecen un esquema basado en el liderazgo administrativo, la implementación basada en equipos, expectativas de conducta que se definan, impartan, supervisen, refuercen y corrijan, así como la toma de decisiones basada en datos. El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles se ha dado a la tarea de crear en cada plantel un ambiente en el que todo alumno se sienta seguro y bien recibido.

Principios básicos para todos los individuos en las escuelas

1. Sé respetuoso
2. Sé responsable
3. Aprecia las diferencias
4. Sé honesto
5. Ten Precaución
6. Sé un individuo que aprende de por vida

A los alumnos se les deberá sustentar en el aprendizaje con las destrezas necesarias para realzar un clima escolar positivo y evitar la conducta negativa. Si se determina que algún alumno cometió cualquiera de los actos que figuran a continuación, se le realizará una investigación completa, y si corresponde, se le aplicarán todas las medidas disciplinarias apropiadas, las cuales podrían incluir lo siguiente: suspensión, expulsión, o ser consignado a las autoridades. Se prohíbe lo siguiente:

1. Intimidación
2. Tenencia de armas
3. Peleas, amenazas, violencia
4. Tenencia o venta de drogas
5. Graffiti o vandalismo
6. Actividades de pandilleros
7. Copiar o plagio
8. Falsificación
9. Acoso o agresión sexual
10. Chantaje o extorsión
11. Prejuicios o delitos por odio
12. Robar o hurtar
13. Fuegos artificiales o petardos

Con una orientación adecuada, el alumno deberá:

1. Conocer las normas escolares y del salón de clases -y obedecerlas
2. Resolver los conflictos con madurez y sin violencia física o verbal.
3. Mantener al plantel educativo limpio, seguro y libre de graffiti, armas o drogas.
4. Ser un buen ejemplo y ayudar a crear un entorno escolar positivo.
5. Reportar cualquier caso de intimidación, acoso o incidente motivado por prejuicios.
6. Aplicar la buena deportividad el campo de deportes como en el patio de juego.
7. Asistir a la escuela a tiempo, tener los útiles y libros escolares y estar preparado para aprender.
8. Mantener la seguridad de las actividades sociales en las que participen.

Recuerda que eres importante. Tus ideas, pensamientos y opiniones son importantes y tienen valor.

El orgullo estudiantil significa lo siguiente...

- Tratar a los demás con respeto
- Encontrar soluciones pacíficas
- Escucharse los unos a los otros
- No consumir drogas
- Mantener a nuestra escuela limpia y hermosa
- Tener amistades saludables
- Realizar mi propia tarea
- Ser honesto y tener integridad
- Demostrar empatía y compasión
- Defender los derechos de los demás
- Apreciar las diferencias
- Respetar las pertenencias de los demás
- Participar en actividades seguras

#### **STUDENT SEARCHES / MEDIDAS DE CATEO A LOS ALUMNOS**

La Cuarta Enmienda de la Constitución Estadounidense ampara a los individuos, al prohibir los registros ilícitos. Sin embargo, las leyes permiten que los funcionarios de la escuela sometan a los alumnos a registros si existen ciertas circunstancias específicas.

##### **A. Registros realizados debido a una sospecha razonable**

Si un alumno se comporta de manera que genere sospecha razonable sobre la comisión realizada o inminente de un delito o la violación a las leyes estatutarias o reglamento escolar, el administrador podrá registrar al alumno.

El administrador deberá:

- Poder expresar la razón de la sospecha y los hechos o las circunstancias en torno a un incidente específico
- Poder vincular razonablemente al alumno con el incidente o el delito específico o con el quebrantamiento específico de la norma o el estatuto
- Basarse en información reciente y creíble que él tenga sobre el incidente o que haya sido provista por un testigo ocular
- Asegurar que el registro que se basa en una sospecha razonable no sea excesivo, que se ciña a la edad, sexo del alumno y carácter del delito.

Cuando los administradores registran a un alumno debido a una sospecha razonable, los funcionarios escolares deberán cumplir con las

siguientes prácticas:

- Realizar el registro sólo si existen motivos claros y específicos que fundamentan a la sospecha y si existen hechos que vinculan al alumno con el incidente o la mala conducta específica.
- Las chaquetas, carteras, bolsillos, mochilas, bolsas y envases que el estudiante posee se pueden registrar en la medida que sea razonablemente necesario.
- Bajo ninguna circunstancia se hará un palpamiento o un palpamiento al desnudo.
- Sólo los funcionarios de la escuela del mismo sexo que el alumno que está siendo registrado pueden realizar el registro.
- Los registros que se basan en una sospecha razonable se deben realizar en una área privada de manera que los demás alumnos o personal de la escuela no lo puedan ver (con la excepción de un administrador escolar o de la persona designada como testigo, también del mismo sexo).

#### B. Registros aleatorios con detectores de metal

Los juzgados de California y la Oficina del Procurador General de California han aprobado los registros aleatorios con detectores de metal para encontrar armas. El uso de detectores de metal para realizar registros al azar es apropiado sólo si:

- El método de selección para catear a los alumnos realmente sea aleatorio
- Los alumnos que deban participar en registros aleatorios con detectores de metal se seleccionen sin tener en cuenta las características personales reconocibles, por ejemplo la raza, el sexo, el apellido, la afiliación a un grupo, o el historial de mala conducta (por ejemplo, que la selección sea aleatoria).
- Las cateos se realicen en un grado mínimo de intrusión.
- Los funcionarios de la escuela proporcionen a los padres de familia y a los alumnos una notificación detallada y con anticipación sobre los procedimientos que se utilizan para realizar los registros aleatorios con detectores de metal.

Si tras realizar un cateo con detectores de metal, surge una **sospecha razonable** de que un alumno en particular podría tener un arma, los funcionarios de la escuela pueden registrar al alumno en una área apartada, de acuerdo con las normas descritas anteriormente para registros realizados en base en una sospecha razonable.

#### **STUDENTS' PERSONAL PROPERTY / EFECTOS PERSONALES DE LOS ALUMNOS**

Los efectos personales valiosos (teléfonos celulares, iPods, cámaras, juegos electrónicos, radios, reproductores de discos compactos o computadoras, etc.) no se deben traer a la escuela ya que es posible que se extravíen, se los roben o que se dañen. Además, estos artículos pueden crear una distracción que afecte el proceso educativo y se corre el riesgo de que el personal de la escuela los confisque. El distrito escolar no se responsabiliza por los artículos extraviados o robados (así como los artículos que se encuentran en los casilleros).

#### **STUDENTS PLACED IN OUT-OF-HOME CARE BY DEPARTMENT OF CHILDREN AND FAMILY SERVICES (DCFS) OR PROBATION / JÓVENES ASIGNADOS A CUIDADO FUERA DEL HOGAR POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARA MENORES Y FAMILIAS (DCFS) O ENTIDAD DE LIBERTAD CONDICIONAL**

Los niños supervisados por el Departamento de Servicios para Menores y Familias [DCFS, por sus siglas en inglés] asignados con familias de crianza o casa-hogar autorizada o con un pariente que esté encargado de cuidarlos cuentan con disposiciones específicas para la inscripción. Los niños asignados a hogares de crianza tienen el derecho de permanecer en la escuela a la que asistieron inicialmente hasta que termine el año lectivo si se determina que eso es lo más provechoso para ellos, aún si se mudan a otra residencia y la residencia se encuentra fuera de la zona de asistencia escolar de la escuela a la que asistieron inicialmente. (C.E.C. 48853.5). Además los niños en un hogar de crianza, incluyendo a los que residen en estancia temporal, con algún pariente, y en una casa-hogar a auspicios del DCFS inmediatamente deberán inscribirse a la escuela (Artículo 48853.5 del Código de Educación). El Proyecto de Ley de la Asamblea 490 dicta que los docentes, el personal de la escuela, los trabajadores sociales, los agentes del departamento de libertad condicional, las personas encargadas de cuidar a los menores de edad, las personas que abogan por los niños y los funcionarios de los tribunales de menores colaboren para satisfacer las necesidades educativas de los niños que han sido asignados a hogares de crianza.

Los padres de familia, los tutores, las personas que actúan como padres de crianza, los trabajadores sociales y los agentes del departamento de libertad condicional deben notificarles a los distritos escolares en cuanto determinen que lo más provechoso para el niño es que tenga la oportunidad de trasladarse a otra escuela; de ser así, el traslado se podrá analizar en caso de ser necesario, y el distrito escolar podrá garantizar un envío oportuno de los registros escolares del alumno. Si desea más información sobre alguna inquietud con respecto a la escuela de los niños asignados a hogares de crianza, comuníquese con la Unidad para Alumnos en Hogares de Crianza (213) 241-3848.

#### **STUDENTS WITH DISABILITIES AND SPECIAL EDUCATION / ALUMNOS CON DISCAPACIDADES Y EDUCACIÓN ESPECIAL**

Los niños aprenden mediante distintos métodos didácticos. La mayoría de los alumnos aprenden eficientemente en un entorno académico tradicional. Los niños con discapacidades posiblemente reúnan los requisitos para recibir servicios de educación especial. Estos servicios se basan en las evaluaciones y lo que haya determinado el Comité del Programa de Educación Individualizado (IEP), el cual incluye al padre del alumno. Los servicios de educación especial se crean para satisfacer las necesidades educativas particulares de los alumnos con discapacidades y se ofrecen sin costo alguno. Tales servicios podrían incluir apoyo, instrucción y adaptaciones en el programa de educación general o que se proporcione en otros entornos. En lo posible y según sea apropiado, se debe formar académicamente a los alumnos con discapacidades en el mismo entorno académico del programa de educación regular con sus compañeros no discapacitados y en la escuela a la que asistirían si no tuvieran una discapacidad.

Los padres de familia con hijos en edad escolar que sospechen que sus hijos posiblemente presenten de una discapacidad y necesiten servicios de educación especial deberán comunicarse con el administrador de la escuela pública de su localidad. Los padres de niños menores de cinco años que sospechen de una posible discapacidad y que posiblemente reúnan los requisitos para recibir servicios de educación especial deberán comunicarse con el personal de Servicios Auxiliares para Infantes y Niños en Edad Preescolar al (213) 241-4713.

*La Guía para los Padres de Familia sobre los Servicios de Educación Especial, (que incluye los derechos y las garantías procesales)* es una publicación del Distrito que ofrece más información sobre los programas y los servicios de educación especial y está disponible en todas las escuelas del Distrito y en el sitio web de la Oficina de Educación Especial: <http://sped@lausd.net/>. Acuda con su administrador para pedirle ayuda con respecto a los temas de educación especial; también puede acudir con el administrador de la Unidad de Apoyo de Educación Especial o en la Oficina de Educación Especial al (213) 241-6701.

#### **STUDENTS WITH DISABILITIES UNDER SECTION 504 / ALUMNOS CON DISCAPACIDADES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 504**

El artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (artículo 504) es una ley federal de derechos civiles la cual prohíbe que se discrimine en contra de los individuos con discapacidades que participan en programas o actividades subvencionadas por la Secretaría de Educación Federal. Es inaceptable que se discrimine en contra de un individuo debido a su discapacidad o que se le acose y por lo tanto esa conducta no se tolerará. El Distrito Escolar realizará una investigación de inmediato cuando se presenten denuncias por discriminación/acoso a un individuo debido a su discapacidad y tomará medidas razonables para evitar incidentes futuros de discriminación/acoso.

El artículo 504 también requiere que se les ofrezca a los alumnos con discapacidades una educación pública adecuada y gratuita (FAPE), un programa diseñado para cumplir las necesidades educativas de alumnos con discapacidades y se adecue equitativamente al de los estudiantes sin discapacidades. Para los estudiantes que no reúnen los requisitos para los servicios de educación especial, pero que cumplen con la definición federal de individuos discapacitados de acuerdo con el artículo 504, se genera un Plan conforme a lo establecido en el Artículo 504 el cual define las modificaciones, así como asistencia o servicios suplementarios que se puedan ofrecer para ayudar al alumno a lograr acceso al programa de educación general. Se les notificará por escrito a los padres de familia o tutores sobre cualquier decisión del Distrito en torno a la clasificación, evaluación o asignación académica de los alumnos y sobre el derecho que tienen de participar en estas decisiones o de apelarlas, conforme a lo establecido en el artículo 504.

Si desea más información sobre el Artículo 504 o ayuda para presentar una denuncia o apelación según lo establecido por el artículo 504, comuníquese con la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa al (213) 241-7682.

### **SUPPLEMENTAL EDUCATIONAL SERVICES / SERVICIOS EDUCATIVOS SUPLEMENTARIOS**

La Ley Federal de 2001 *Ningún Niño Rezagado* dicta que se ofrezca la opción de recibir Servicios Educativos Suplementarios (SES, por sus siglas en inglés) a los alumnos que asistan a una escuela en Programa de Mejoramiento durante dos años o más. Los alumnos que reúnan las condiciones, provenientes de familias con bajos ingresos conforme se defina mediante su participación en el programa de almuerzo gratuito o a precio módico, y que asistan a una escuela del Programa de Mejoramiento, recibirán la opción de elegir un prestador de servicios educativos suplementarios que haya sido aprobado por el Estado y que ofrecerá servicios de tutoría y otros servicios suplementarios de asistencia académica.

Los "Servicios Educativos Suplementarios" del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles figuran en su respectivo folleto SES que anualmente se envía por correo a finales de mayo, a los hogares de los alumnos que reúnen los requisitos. La solicitud que se ha adjuntado en el folleto es el único método por medio del cual es posible participar en los "servicios educativos suplementarios." Las escuelas que reúnen los requisitos también tienen copias del formulario. Anualmente se establecen fechas límite para que los padres de los alumnos que reúnen los requisitos entreguen las solicitudes. Si tiene alguna pregunta o si necesita más información, por favor comuníquese con la Oficina del Programa Beyond the Bell al (213) 241-7900.

### **SUSPENSION AND EXPULSION / SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN**

El artículo 48925 (d) del Código de Educación de California define una suspensión de la siguiente manera: "retirar a un alumno de un programa de instrucción en curso para fines de adaptación." Se podrá suspender a un alumno por un plazo máximo de cinco días consecutivos. El artículo 48925 (b) del CEC define el término 'expulsión' de la siguiente manera "retirar a un alumno de manera que ya no esté bajo (1) la supervisión y el control inmediato, o (2) bajo la supervisión general del personal de la escuela..." En el LAUSD, la Oficina de Procesos Disciplinarios Estudiantiles tiene la responsabilidad de asegurar que los alumnos para quienes se recomiende la expulsión reciban una audiencia justa e imparcial y el derecho al debido proceso legal. Es posible expulsar a un alumno sin suspender la ejecución de la expulsión (expulsarlo "directamente") y por lo tanto el alumno no podrá asistir a una escuela o programa del LAUSD durante el plazo de la expulsión. O es posible suspender la ejecución de la suspensión, conforme a lo establecido en el artículo 48917 del Código de Educación, y en ese caso, el alumno expulsado podría ser asignado a un programa escolar alternativo del LAUSD durante el plazo de la expulsión. El plazo de la expulsión de un alumno podría abarcar el resto del semestre durante el cual fue expulsado, más el semestre siguiente o durante un año civil, lo cual dependerá de la infracción y del historial de adaptación social del alumno. Bajo ciertas circunstancias, se ampliará el plazo de la expulsión.

- A. Se podrá suspender o expulsar a los alumnos por incidentes que ocurran
- Mientras estén en el plantel educativo
  - Durante el traslado a la escuela o de regreso a su casa
  - Durante hora del almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel educativo
  - Durante un evento auspiciado por la escuela, o al dirigirse o regresar del evento

Las leyes del Estado de California permiten que los maestros del aula suspendan del aula a los alumnos por haberse comportado de alguna de las maneras descritas en el artículo 48900 del C.E.C. (vea la sección B a continuación, titulada "Motivos para Suspensión/Expulsión"). Si se suspende a un alumno del aula, el maestro debe informarle de inmediato al director para que pueda tomar las medidas apropiadas. El director, tras haber sido informado, debe determinar si suspenderá al alumno de la escuela o si permitirá que el alumno permanezca en el plantel educativo durante el plazo en el cual se le ha suspendido del salón de clases. El director de la escuela o la persona designada para reemplazarlo son los únicos funcionarios de la escuela que pueden decidir si se suspenderá a un alumno de la escuela. El plazo máximo de la suspensión de un salón de clases es por el resto del horario regular de clases (o el período de clase) del día en el cual se suspendió al alumno, más el día siguiente (o la próxima hora de clase de la misma materia). Los alumnos que han sido suspendidos de un salón de clases deben permanecer en el plantel educativo y ser supervisados apropiadamente. Después de una suspensión del salón de clases el maestro debe solicitar que el padre del alumno asista a una reunión, lo antes posible, en la cual posiblemente esté presente el administrador de la escuela, el asesor académico o el psicólogo de la escuela. Si un alumno comete actos obscenos, habitualmente dice palabras obscenas o groserías, interrumpe las actividades escolares, o en alguna otra manera desafía la autoridad justa de los maestros o administradores de la escuela, el maestro puede requerir que los padres de familia o tutores del alumno asistan al salón de clases de su hijo durante cierta parte del día. LAUSD cuenta con una variedad de programas para apoyar a los alumnos que estén pasando por dificultades de conducta. La implementación cabal de Second Step, u otro plan de estudios comprobado, en la escuela primaria o secundaria brinda apoyo a los alumnos con el desarrollo de destrezas necesarias. Además, el personal de LAUSD se esfuerza al máximo por emplear alternativas a la suspensión que proporcionan tanto una consecuencia como una oportunidad para aprender destrezas nuevas.

B. Motivos de suspensión o expulsión

- Comisión, intento o amenaza de lesiones físicas a otra persona
- Usar fuerza o violencia intencionalmente en contra de otra persona y no en defensa propia
- Tenencia, venta o suministro de armas de fuego, cuchillos, explosivos u otros objetos peligrosos, a menos de que un empleado titulado de la escuela haya otorgado permiso por escrito de portar tal artículo y el director o la persona designada por él hayan estado de acuerdo con la decisión.
- Tenencia, consumo, venta o suministro ilícito, o estar bajo los efectos de una sustancia ilícita enumerada en el Capítulo 2 (a partir del artículo 11053) de la División 10 del Código de Salubridad y Seguridad, de una bebida alcohólica o estupefaciente de cualquier tipo.
- Ofrecer, hacer arreglos o negociar la venta ilícita de cualquier sustancia enumerada en el Capítulo 2 (a partir del artículo 11053) de la División 10 del Código de Salubridad y Seguridad: una bebida alcohólica o estupefaciente de cualquier tipo, y posteriormente venderle, entregarle o suministrar a cualquier otro individuo un líquido, sustancia o material e indicar que el líquido, sustancia o material es una sustancia ilícita, una bebida alcohólica o estupefaciente.
- Comisión o intento de un robo o extorsión.
- Causar o tentativa de producir daños a bienes muebles o inmuebles de la escuela o a propiedad privada.
- Hurtar o intentar hurtar bienes de la escuela o los bienes personales de un individuo.
- Poseer o usar tabaco o cualquier producto que contiene tabaco o productos derivados de la nicotina, entre ellos, cigarrillos, puros, cigarrillos

en miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco que no emite humo, tabaco en polvo, paquetes de tabaco para mascar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el consumo o tenencia de productos que le hayan sido recetados al alumno.

- Cometer actos obscenos o pronunciar palabras obscenas o vulgaridades de forma habitual.
  - Poseer u ofrecer vender ilícitamente, hacer arreglos para vender o negociar la venta de cualquier accesorio para el uso de drogas, conforme a lo definido en el artículo 11014.5 del Código de Salubridad y Seguridad
  - Interrumpir las actividades escolares o desafiar intencionalmente la autoridad facultada del supervisor, maestros, administradores, funcionarios de la escuela u otros miembros del personal en el desempeño sus funciones.
  - Aceptar bienes que le pertenecen a la escuela o bienes personales de un individuo.
  - Tenencia de una réplica de arma de fuego. El término "arma de fuego de imitación", conforme se utiliza en esta sección, significa una réplica de un arma de fuego que es tan similar a un arma de fuego existente o que tiene características tan similares a las un arma de fuego que un individuo razonable llegara a la conclusión de que la réplica es una arma de fuego.
  - Comisión o intento de agresión sexual conforme se ha definido en el artículo 261, 266c, 288, 288a o 289 del Código Penal o cometer agresión sexual con lesiones conforme a lo definido por el artículo 243.4 del Código Penal.
  - Acosar, amenazar o intimidar a un alumno que es un testigo denunciante o un testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela, con el propósito de evitar que el alumno actúe como testigo o represalia en contra de un alumno por haber sido testigo, o ambas cosas.
  - Ofrecer, hacer arreglos para vender, negociar la venta o vender ilícitamente la droga "Soma" de venta bajo receta.
  - Participar o intentar participar en una novatada conforme a lo definido en el artículo 32050.
  - Ayudar o instigar al infligirle lesiones físicas o intentar infligirle lesiones físicas a otro individuo (sólo suspensión).
  - Cometer acoso sexual, conforme a lo definido en el artículo 212.5. del C.E.C. En cuanto a los fines de este capítulo, la conducta descrita en el Artículo 212.5 se considera por un persona razonable del mismo sexo que la víctima y a un grado de gravedad o continuidad que logre afectar negativamente el rendimiento académico del individuo o crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo. Esta sección no corresponde a alumnos de Kindergarten, 1º, 2º y 3º grado escolar.
  - Comisión, intento o amenaza de participar en un acto de violencia por odio, conforme a lo definido en el apartado (e) del artículo 233. Esta sección corresponde a alumnos del 4º a 12º grado escolar.
  - Participar intencionalmente en actos de acoso, amenazas o intimidación, dirigidos al personal o a los alumnos del distrito escolar; cuyo grado de gravedad o persistencia ejerza el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo de la clase, creando perturbación considerable, e invadiendo los derechos del personal escolar o los alumnos, y creando un entorno educativo intimidante u hostil. Esta sección corresponde a alumnos del 4º al 12º grado escolar.
  - Amenazas terroristas dirigidas a los funcionarios de la escuela, a los bienes de la escuela o a ambos
- Las amenazas de bombas son un delito Federal por el cual se les puede atribuir responsabilidad de indemnización a los padres del estudiante.**
- Participar actos de intimidación, que incluyen entre otros, agresión por medios electrónicos, conforme define la subsección (f) y (g) del Artículo 32261 dirigiendo la agresión específicamente a un alumno o miembro del personal escolar.

#### C. Transgresiones que Obligatoriamente requieren a la Recomendación para Expulsión

Las leyes de California establecen que el director de la escuela *debe* recomendar la expulsión de un alumno si el director determina que el alumno ha participado en lo indicado a continuación al estar en el plantel educativo o en una actividad auspiciada por la escuela fuera del plantel educativo:

- Tenencia, venta o suministro de arma de fuego
- Blandir un cuchillo contra otra persona
- Venta ilícita de una sustancia prohibida
- Comisión o intento de agresión sexual o comisión de agresión sexual con lesiones
- Tenencia de un explosivo

La Ley Federal de 1994 para Escuelas sin Armas también dispone la expulsión de cualquier estudiante que lleve un arma de fuego a un plantel escolar.

#### D. Intervención a la Conducta para Alumnos con Discapacidades

Los alumnos con discapacidades cuya conducta impida el aprendizaje requieren un Plan de Apoyo a la conducta (BSP) elaborado mediante el proceso del Programa de Educación Individualizado (IEP) e implementado dentro del marco del IEP.

Si un alumno que recibe servicios de educación especial también manifiesta problemas de conducta "graves", según lo establecido en el artículo 56520 et. seq. del C.E.C., se podría solicitar una evaluación del Análisis Funcional (FAA) y posiblemente sea necesario crear un Plan de Intervención para la Modificación del Comportamiento (BIP, por sus siglas en inglés).

#### E. Suspensión, traslados de segunda oportunidad y expulsión de alumnos con discapacidades

Para los alumnos con discapacidades la ley requiere procedimientos adicionales y consideraciones:

- Suspensión:

**Educación Especial:** si se suspende a un alumno que recibe servicios de educación especial, el personal de la escuela debe determinar si es necesario llevar a cabo una reunión del IEP para elaborar un BSP o para analizarlo o modificar un BSP a fin de organizar una instrucción conductual más específica y con el fin de evitar que el alumno reincida en la mala conducta. Si el alumno reincide y como resultado se le suspende, será necesario llevar a cabo una reunión del IEP para analizar si es necesario ofrecer apoyo adicional con respecto al comportamiento y analizar si la asignación académica y los servicios actuales son apropiados.

Al alumno no se le podrá suspender durante más de 10 días en un año escolar a menos de que el comité del IEP realice una declaración de la determinación.

**Artículo 504:** al alumno que tenga un plan de la Sección 504 no podrá suspenderse si la cantidad total de días de suspensión en un año escolar supera los 10, a menos de que el comité del Artículo 504 realice una declaración de la determinación.

- Traslados de segunda oportunidad:

**Educación Especial:**

si se contempla una asignación educativa distinta para un alumno que recibe servicios de educación especial, es necesario llevar a cabo una reunión del IEP. El grupo del IEP deberá considerar en el BSP las medidas de apoyo aptas en materia de enseñanza y/o conducta a fin de abordar la(s) conducta(s) por la(s) que la escuela haya considerado el cambio de asignación. No está permitido cambiarle la asignación académica a los alumnos que reciben servicios de educación especial sin el consentimiento de sus padres.

**Artículo 504:** Un traslado de oportunidad con carácter disciplinario para un alumno que reciba servicios conforme lo dispone el Artículo 504 se considera un cambio de asignación y sólo se puede otorgar si el comité del Artículo 504 realiza una determinación de vinculación.

- Expulsión:

#### Educación Especial:

Antes de recomendar la expulsión de un alumno que recibe servicios de educación especial, es preciso que el comité del IEP realice una reunión de IEP preliminar a la expulsión y que aplique la declaración de la determinación. Si se expulsa a un alumno que recibe servicios de educación especial, el alumno tendrá derecho de recibir los servicios estipulados en su IEP durante el periodo de la expulsión. Asimismo, el alumno tendrá derecho de recibir servicios posteriores a la expulsión, (ver la información a continuación sobre la Rehabilitación y Reingreso después de una Expulsión) durante el periodo de la expulsión. Si no se expulsa al alumno, se le asignará el entorno académico más adecuado, según lo que se haya determinado en el IEP del alumno.

Artículo 504: Una expulsión de un estudiante que reciba servicios de conformidad con el Artículo 504 constituirá un cambio de asignación y sólo se podrá otorgar si el comité del Artículo 504 realiza una declaración de la manifestación.

Para mayor información favor de consultar la *Guía para Padres sobre los Servicios de Educación Especial* (que incluye los derechos y las garantías procesales).

#### **TITLE IX AND STUDENTS / TÍTULO IX Y LOS ALUMNOS**

Las leyes federales, el Título IX, las leyes estatales y las normas del Distrito prohíben que el personal de las escuelas discrimine en contra de un alumno debido a su sexo u orientación sexual y género (incluye identidad de género, estado civil, embarazo, paternidad/maternidad u otra condición de salud relacionada). Los alumnos de sexo masculino y femenino tienen el derecho de recibir las mismas oportunidades de aprendizaje en sus escuelas y es preciso que se les trate igual en todas las actividades y programas, tales como:

- deportes
- las clases que pueden cursar
- la manera con la que se les trate en el salón de clases
- el tipo de asesoramiento que reciben
- las actividades extracurriculares en las que pueden participar
- las actividades del programa académico de honor, premios especiales, becas y graduación en las que participan

Los alumnos que sientan que sus derechos hayan sido quebrantados tienen el derecho de tomar medidas y no deberán sentir temor por tratar de corregir una situación hablando con un administrador escolar, consejero o algún adulto de confianza en la escuela, o presentar una denuncia (ver los Procesos Uniformes para Presentar Quejas). A los alumnos se les insta a que resuelvan conflictos directamente en la escuela cuando sea posible. Cualquier alumno que perciba haber sido blanco de discriminación, en contravención con el Título IX, tiene derecho a entablar una queja. Para mayor información o asistencia, favor de acudir a la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa, llamando al (213) 241-7682 o escribiendo a la dirección 333 S. Beaudry Avenue, 20th floor. Los Angeles, ca 90017.

#### **TRANSPORTATION – SCHOOL BUSES / TRANSPORTE – AUTOBUSES ESCOLARES**

Solamente se ofrece transporte a los alumnos que reúnan los requisitos y que participen en los programas autorizados. La "Notificación Oficial sobre el Horario de Transporte de su Hijo"

("por correo") se envía antes de que comiencen las clases y contiene información sobre la ruta del autobús, los reglamentos del autobús, las personas a las cuales contactar y otros temas. Por favor recuerde lo siguiente:

- Los padres deben leer con sus hijos las normas para el transporte en el autobús.
- Se recomienda que los padres y los niños vayan a la parada del autobús antes del primer día de clases para asegurarse de que los niños conozcan el camino más seguro para llegar a la parada del autobús y de regreso a sus hogares.
- Los alumnos deben estar listos para subirse al autobús cinco minutos antes del horario de llegada del autobús.
- Para garantizar la seguridad de sus hijos, se recomienda que los padres o el adulto designado por ellos diariamente acompañen a su hijo a la parada del autobús y que estén en la parada a la hora en que regrese el autobús.
- Los padres y los niños deben conocer el número de la ruta del autobús y el nombre de la escuela y llamar al conmutador de autobuses al (800) LA-BUSES si el autobús llega 15 minutos tarde a la parada.
- Es posible que varíe el horario del autobús que recoja o deje a su hijo en la parada debido a cambios de ruta, del horario de entrada y salida de la escuela, de las condiciones de tránsito o condiciones climáticas.
- Los padres deben informarle de inmediato a la escuela de sus hijos si cambian de domicilio o de número de teléfono; asimismo, si el alumno asiste al programa de educación especial se le debe notificar a la escuela del alumno y, si corresponde, a la Unidad de Apoyo de la Oficina de Educación Especial si hay un cambio con respecto a la persona adulta que está autorizada para recibir al alumno en la parada del autobús.

Si tiene usted cualquier pregunta o inquietud sobre el transporte, favor de llamar al (800) 522-8737.

#### **TRUANCY / AUSENTISMO**

A cualquier estudiante sujeto a una formación educativa o de regularización obligatoria que falte a la escuela tres días enteros sin una justificación en un año escolar o que llegue tarde/se ausente en un periodo de más de 30 minutos del día de clases –sin una justificación válida- y en tres ocasiones a lo largo del año escolar o una combinación de ambas, se clasificará como ausentista. Posteriormente se dará un informe al supervisor de asistencia o al superintendente del distrito escolar (EC 48260). Las normas del Distrito requieren que las escuelas les avisen a los padres por correo sobre la clasificación inicial de alumno ausentista.

La primera notificación obligatoria de ausentismo indica que:

- El padre o tutor tiene la obligación de exigirle a su hijo que asista a la escuela.
- Los padres o tutores que no cumplan con esa obligación podrían recibir una infracción y se les podría procesar penalmente.
- Que el distrito dispone de programas educativos alternativos.
- Que el padre de familia o tutor tiene el derecho de reunirse con el personal indicado de la escuela para conversar sobre las medidas que se pueden tomar a fin solucionar el problema de ausentismo del alumno.
- Posiblemente se procese penalmente al alumno.
- Posiblemente se suspenda al alumno, se le impongan restricciones con respecto a su privilegio de conducir un vehículo o se le postergue el privilegio de conducir.
- Se recomienda que el padre de familia o tutor acompañe al alumno a la escuela y que asista a clases con el alumno durante un día.

Se considerará que un alumno es un **ausentista crónico** si el alumno ha faltado a la escuela sin autorización en tres o más ocasiones en un año lectivo después de que el funcionario o empleado indicado del distrito escolar se haya esforzado conscientemente por reunirse por lo menos una vez con el padre o tutor del alumno y el alumno.

Se podrá remitir a la Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés) el caso de cualquier alumno que haya sido clasificado como ausentista, o cuya asistencia escolar sea esporádica, o que con frecuencia desobedezca e interrumpa cuando asiste a la escuela. La notificación indicará que el alumno y los padres o tutor deberán reunirse con la SARB. Cada distrito Local cuenta con una SARB.

Si un menor de edad reúne los requisitos para que se le clasifique como ausentista crónico, se podrá requerir que el alumno asista a clases para

reponer tareas durante un día del fin de semana (Programa de Clases Sabatinas).

Si un padre de familia, tutor o individuo intencionalmente y en forma constante no cumple con las directivas de SARB o no hace uso de los servicios provistos, SARB tiene la obligación de solicitar que el distrito escolar presente ante un juzgado competente en lo penal una demanda en contra del padre de familia, tutor o individuo, en la cual se le impute la transgresión y se asegure de que la autoridad competente se encargue de procesar la acusación.

El Distrito escolar colabora con el Ministerio Público del Condado de Los Ángeles y con el Fiscal Municipal de Los Ángeles para ofrecerles servicios a los padres de familia de alumnos ausentistas.

### **TUBERCULOSIS CLEARANCE / RESULTADO NEGATIVO DE TUBERCULOSIS**

Todos los alumnos de kindergarten, o todos los alumnos que no hayan asistido a kindergarten e ingresen al primer grado escolar y todos los alumnos que ingresan a un Centro Educativo Preescolar deben presentar un documento (generalmente en la cartilla de vacunación) que expida un médico o el departamento de salud en el cual consten los resultados del análisis Mantoux para detectar la tuberculosis, realizado en el marco de un año antes del ingreso a la escuela. Se requerirá una radiografía del tórax si los resultados del análisis Mantoux son positivos.

Todos los alumnos de nuevo ingreso en los grados escolares del 1º al 12º que nunca hayan asistido a una escuela en California deberán presentar un documento en el que consten los resultados de un análisis de Mantoux realizado anteriormente. Los alumnos que ingresen a los grados escolares del 1º al 12º provenientes de otras escuelas de California (públicas, privadas o parroquiales) están eximidos de cumplir con este requisito.

### **UNIFORM COMPLAINT PROCEDURES / PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA PRESENTAR DENUNCIAS UCP**

La Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles ("Distrito") reconoce que el Distrito tiene la responsabilidad primordial de asegurar el cumplimiento de las leyes y los reglamentos federales y estatales que rigen a los programas educativos. El Distrito investigará e intentará resolver todas las denuncias a nivel local. El Distrito cumplirá con los procedimientos estatales establecidos para presentar denuncias si recibe una denuncia por incumplimiento con las leyes de Educación para Adultos, programas de Educación Vocacional/Técnica, programas de Desarrollo Infantil, programas Categóricos y Consolidados, programas de Educación para Alumnos Amerindios y Migrantes, Servicios de Nutrición, programa de Educación Especial, y leyes sobre la discriminación ilícita/acoso entre alumnos, de adulto a alumno, y personas que no sean empleados, con base en edad, linaje, color, discapacidad (mental o física), identificación de grupo étnico, género, origen nacional, raza, religión, sexo (real o percibido), orientación sexual, o asociación con una persona o grupo que presente una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad que opere bajo los auspicios del Distrito. Para mayor información sobre el Procedimiento Uniforme del Distrito para Presentar Denuncias, o asistencia para presentar una queja, por favor comuníquese con la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa al (213) 241-7682.

#### ***Funcionario de Cumplimiento***

El Distrito ha designado al Director de la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa -Funcionario para el Cumplimiento en el Distrito- que recibe las denuncias y dirige su respectiva investigación, mantiene un registro de las denuncias y de las medidas subsiguientes que se toman; también se asegura de que el Distrito acate las leyes.

#### ***Notificaciones***

Una vez al año el Distrito les notificará por escrito a los alumnos, a sus empleados, a los padres de familia y tutores, a los comités asesores y funcionarios aptos de la escuela particular o representantes y las demás partes interesadas sobre estos procedimientos y les dará el nombre y apellido de la persona encargada de procesar las denuncias.

#### ***Cómo presentar una denuncia***

Las denuncias por incumplimiento de las leyes o los reglamentos federales o estatales que rigen a los programas educativos se deben presentar ante la División de Cumplimiento, que forma parte de la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa. Cuando estas normas no abarquen al asunto por el cual se ha presentado una denuncia, se le notificará al denunciante.

Los formularios de Procesos Uniformes para Presentar Quejas están disponibles a petición del interesado en cualquier escuela u oficina del distrito, o llamando a la Oficina de Cumplimiento con la Educación Equitativa al (213) 241-7682. Cualquier persona, incluyendo, pero sin limitarse a individuos con discapacidad que soliciten presentar una queja y que no les sea posible preparar la queja por escrito, recibirán asistencia para presentar la quejas por parte del personal del Distrito.

Cualquier alumno, padre, personas que no sean empleados, así como grupo específico de individuos que afirmen haber sido blanco de discriminación ilícita, podrán presentar una denuncia del Proceso Uniforme para Presentar Denuncias (UCP) reportando los actos de discriminación ilícita. Las quejas por Discriminación deberán presentarse dentro de un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha en la que la discriminación sucedió o desde la fecha en la que el denunciante se haya enterado inicialmente de los hechos de la discriminación presunta, a menos de que el superintendente del distrito o funcionario designado amplíe el plazo.

#### ***Investigación de una denuncia***

Tras recibir la denuncia y determinación de que las acusaciones estén dentro de la jurisdicción del proceso Uniforme para Presentar Quejas, el funcionario/persona designada dará inicio a una investigación de la denuncia. Conforme al criterio del funcionario/persona designada del distrito y teniendo el consentimiento de las partes, el Funcionario de Cumplimiento podrá asumir la resolución de la disputa mediante mediación. La persona que presente la denuncia o sus representantes y los representantes del Distrito tendrán la oportunidad de proporcionar información pertinente durante la intervención o proceso de investigación. Al presentar una denuncia, el denunciante dará su autorización para que el Distrito investigue y revele información, conforme sea razonablemente necesario, para realizar averiguaciones y llegar a una solución en torno a la denuncia. Para garantizar que se consideren todos los datos pertinentes, el funcionario distrital a cargo de la investigación posiblemente solicite información adicional a terceros. Se les advertirá a los denunciantes que a pesar de que el Distrito se esforzará por proteger la privacidad y confidencialidad, la investigación realizada debido a la denuncia podría requerir que se revele cierta información a terceros. Los denunciantes están protegidos por las leyes que prohíben las represalias en contra de un individuo por incoar denuncias o por su participación en un proceso de investigación.

#### ***Decisión por escrito***

A los sesenta (60) días de recibir una denuncia, a menos que el denunciante exprese su acuerdo por escrito de ampliar el marco de tiempo, el Funcionario de Cumplimiento o la persona designada preparará y le enviará al denunciante un informe escrito sobre las decisiones del Distrito basadas en la investigación, y la(s) acción(es) correctiva(s) si corresponde. El informe sobre la investigación realizada se redactará en inglés y en el idioma del denunciante cuando sea posible o cuando así lo requiera la ley.

#### ***Apelación ante la Secretaría de Educación de California***

Si el denunciante está insatisfecho con la decisión del Distrito, podrá apelarla por escrito ante la Secretaría de Educación de California dentro del



marco de 15 (quince) días a partir de haber recibido la decisión del Distrito. La apelación deberá presentarse por escrito y deberá incluir una copia de la denuncia original así como una copia de la decisión que expidió el Distrito y los motivos específicos de la apelación en torno a la Decisión del Distrito. La apelación deberá enviarse a:

California Department of Education  
1430 N Street, Sacramento, CA 95814

#### **Denuncias Fuera de la Jurisdicción de los Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas en el Distrito**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4611 del Título 5 del Código de Normas del Estado de California, las siguientes denuncias se deberán remitir a las entidades específicas para su apta resolución y no están sujetas a estos procedimientos para presentar quejas.

1. Acusaciones de discriminación/acoso en el empleo/trabajo, de empleado a empleado, de alumno a empleado: Dirección de Oportunidades y Equidad Laboral del Distrito al (213) 241-7685.
2. Acusaciones de sospecha de abuso de menores: Depto. de Servicios Infantiles y Familiares del Condado de Los Angeles (DCFS) la comisaría municipal correspondiente o el Departamento del Sheriff del Condado de Los Angeles, conforme corresponda.
3. Acusaciones de fraude: acudir a la división/red/departamento/unidad/administrador/supervisor correspondiente o a la Dirección del Inspector General.
4. Denuncias sobre medidas del Dpto. de Personal: división/red/departamento/unidad/administrador/supervisor correspondiente.
5. Denuncias sobre la salud y la seguridad en torno a un programa para el desarrollo infantil: Dirección de Servicios Sociales, para recintos autorizados.

#### **VISITORS TO SCHOOL CAMPUSES / PERSONAS QUE VISITAN EL PLANTEL EDUCATIVO**

Todas las personas que visiten un plantel educativo deberán obtener el consentimiento y aprobación del director/persona designada. El permiso para realizar la visita se deberá conceder en el momento en que se solicite o si es posible, dentro de un marco razonable después de que se haya solicitado.

Los niños que no estén inscritos en la escuela no podrán estar en el plantel a menos que se haya obtenido el permiso del director con anticipación. No se permite que las visitas interfieran, interrumpan o produzcan alborotos considerables en ninguna de las aulas o actividades escolares. Las normas del distrito disponen, en el Boletín 3630, que se prohíbe en todo momento el consumo de cualquier producto de tabaco en todos los recintos del Distrito, que incluyen edificios ya sean propiedad o arriendo del Distrito o vehículos del Distrito. Esta prohibición aplica a todo individuo, empleado, alumno y visita en cualquier escuela o inmueble del Distrito, o durante cualquier evento que el Distrito patrocine. Se espera que las visitas:

- Cumplan con las normas establecidas por la escuela para solicitar una visita al aula
- Llenen el permiso de visita cuando lleguen al plantel educativo
- Ingresen y se retiren del aula lo más silenciosamente posible
- No conversen con los alumnos, maestros o auxiliares de instrucción cuando realicen las visitas
- No interfieran con ninguna de las actividades escolares
- Visiten las aulas durante un período razonable y en una cantidad razonable de veces
- Cumplan con los procedimientos establecidos por la escuela para reunirse con el maestro o el director después de realizar una visita, si fuera necesario
- Conozcan y acaten las expectativas escolares para conducta
- Regresen al sitio en el que se les otorgó el permiso para las visitas a fin de entregarlo antes de retirarse del plantel educativo

Todo individuo que perturbe las actividades del plantel educativo o que no cumpla con las normas o los procedimientos de la escuela quedará sujeto a retirarse del plantel educativo y a que no se le permita visitar el plantel en el futuro.

#### **WILLIAMS/VALENZUELA UNIFORM COMPLAINT PROCESS / PROCEDIMIENTO UNIFORME WILLIAMS/VALENZUELA PARA PRESENTAR DENUNCIAS**

El Procedimiento Uniforme Williams/Valenzuela para Presentar Denuncias, que forma parte del artículo 35186 del Código de Educación ofrece información de importancia a los padres, tutores, estudiantes, maestros u otros interesados, sobre los derechos para presentar denuncias en torno a los siguientes aspectos:

1. Todas las escuelas deben proporcionarle a cada alumno, incluyendo a los alumnos que están aprendiendo inglés, suficientes libros de texto y/o materiales de instrucción para usar en el salón de clases, llevar a sus hogares o utilizar después de la hora de clase.
2. Las instalaciones del plantel educativo deben estar limpias, seguras y en buenas condiciones.
3. Los baños de la escuela deberán estar limpios, con suministros, y abiertos durante la jornada escolar.
4. Cada salón de clases deberá contar con un maestro aptamente acreditado y no una serie de suplentes o maestros temporales. El maestro debe estar titulado y capacitado para impartir la materia y si tiene estudiantes del idioma inglés debe estar capacitado para enseñarles.
5. A los alumnos que no hayan aprobado el examen de egreso de preparatoria (CAHSEE) al llegar al final del 12º grado escolar, no se les proporcionó la oportunidad de tomar cursos intensivos y servicios en conformidad con la Sección 37254 del Código de Educación (d) (4) y (5) tras finalizar el 12º grado escolar.

Las denuncias podrán presentarse usando el Formulario de Procedimiento Uniforme Williams/Valenzuela para Presentar Denuncias o de manera anónima. Para presentar una denuncia sobre los asuntos mencionados arriba, podrá obtener un formulario en uno de los siguientes sitios:

- en la oficina principal de la escuela:
- llamando a la oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa al (213) 241-7682

Para garantizar una respuesta oportuna, los formularios completos para presentar denuncias se deberán entregar en uno de los siguientes sitios:

- La escuela (oficina principal, director, etc.)
- Por fax a la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa al (213) 241-3312
- O por servicio postal a:

LAUSD  
Educational Equity Compliance Office  
Williams/Valenzuela Complaints  
333 South Beaudry Ave., 20<sup>th</sup> Floor  
Los Angeles, CA 90017

Las preguntas sobre Procedimiento Uniforme Williams/Valenzuela para Presentar Denuncias podrán dirigirse a la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa al (213) 241-7682.



# FORMULARIO DE CONSTANCIA DE PADRES Y ALUMNOS

MANUAL PARA LOS PADRES Y LOS ALUMNOS AÑO LECTIVO : **2010-2011**

Estimado padre o tutor:

El artículo 48980(a) del Código de Educación dicta que las Juntas Directivas de Educación tienen la obligación de notificar a los padres sobre sus derechos con respecto a los servicios y programas que ofrecen sus respectivos distritos escolares y escuelas. Los padres de familia y tutores deberán firmar el formulario y entregarlo en la escuela de sus hijos como constancia de que se les ha informado sobre sus derechos.

**Por favor lea el Manual para los Padres de Familia y los Alumnos, firme el talón a continuación y entréguelo en su escuela.** Su firma a continuación no es una autorización para la participación en un programa en particular.

-----desprenda esta sección-----

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES  
CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANUAL INCLUIDA EN EL  
MANUAL PARA LOS PADRES Y LOS ALUMNOS - AÑO LECTIVO  
2010-2011**

Mi firma a continuación hace constar que he recibido en nombre de mi hijo la notificación anual requerida sobre los derechos de los padres y los alumnos. Por favor escriba el nombre y apellido, la fecha de nacimiento y el grado escolar de su hijo.

NOMBRE Y APELLIDO DEL ALUMNO:

---

Apellido            nombre            inicial del segundo nombre            fecha de nacimiento            grado escolar

---

Firma del padre o tutor

---

Firma del alumno (grado escolares 6-12)



# DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

## FORMULARIO ESTUDIANTIL DE INFORMACIÓN PARA EMERGENCIAS

Español

*Información para Padres: Favor de llenar este formulario por completo y firmar en la sección indicada. En caso de una emergencia grave las normas del distrito escolar requieren mantener a los alumnos en la escuela por su seguridad. El personal escolar usará este formulario cuando los alumnos sean permitidos volver a casa. Favor de llenar electrónicamente o con letra de molde clara y entregar el formulario completo en la escuela.*

APELLIDO DEL ALUMNO			NOMBRE			INICIAL					
FECHA DE NACIMIENTO		<input type="checkbox"/> Masc. <input type="checkbox"/> Femen.		GRADO		IDIOMA QUE SE HABLA EN CASA					
DOMICILIO DEL ALUMNO - Número			CALLE			APT #		CIUDAD		CÓDIGO POSTAL	
DOMICILIO POSTAL -- Número (SI DIFIERE AL DE ARRIBA)			CALLE			APT #		CIUDAD		CÓDIGO POSTAL	
APELLIDO DEL PADRE/TUTOR LEGAL			NOMBRE			PARENTEZCO AL ALUMNO			VIVE CON EL ALUMNO <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
DIRECCIÓN DEL TRABAJO		CALLE			CIUDAD			CÓDIGO POSTAL			
Números telefónicos de contacto			Indicar a qué número llamar para cada tipo de mensaje:*				CORREO ELECTRÓNICO:				
HOGAR		EMERGENCIA		<input type="checkbox"/> Hogar <input type="checkbox"/> Celular <input type="checkbox"/> Trabajo							
CELULAR		ASISTENCIA		<input type="checkbox"/> Hogar <input type="checkbox"/> Celular <input type="checkbox"/> Trabajo							
TRABAJO		INFORMACIÓN GENERAL		<input type="checkbox"/> Hogar <input type="checkbox"/> Celular <input type="checkbox"/> Trabajo							
APELLIDO DEL PADRE/TUTOR LEGAL			NOMBRE			PARENTEZCO AL ALUMNO			VIVE CON EL ALUMNO <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
DOMICILIO - número		CALLE			CIUDAD			CÓDIGO POSTAL			
Números Telefónicos de Contacto			Indicar a qué número llamar para cada tipo de mensaje*				CORREO ELECTRÓNICO:				
HOGAR		EMERGENCIA		<input type="checkbox"/> Hogar <input type="checkbox"/> Celular <input type="checkbox"/> Trabajo							
CELULAR		ASISTENCIA		<input type="checkbox"/> Hogar <input type="checkbox"/> Celular <input type="checkbox"/> Trabajo							
TRABAJO		INFORMACIÓN GENERAL		<input type="checkbox"/> Hogar <input type="checkbox"/> Celular <input type="checkbox"/> Trabajo							
APELLIDO DEL PADRE/TUTOR LEGAL			NOMBRE			PARENTEZCO AL ALUMNO			VIVE CON EL ALUMNO <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
DOMICILIO - número		CALLE			CIUDAD			CÓDIGO POSTAL			
APELLIDO DEL ALUMNO			NOMBRE			TEL. DEL HOGAR			TEL. DE CELULAR		TEL. DEL TRABAJO
APELLIDO DEL ALUMNO			NOMBRE			TEL. DEL HOGAR			TEL. DE CELULAR		TEL. DEL TRABAJO
APELLIDO DEL ALUMNO			NOMBRE			TEL. DEL HOGAR			TEL. DE CELULAR		TEL. DEL TRABAJO
Incluir cualquier otro miembro de la familia que asista a esta escuela:											
APELLIDO			NOMBRE			SALÓN PRINCIPAL		GRADO ESCOLAR		PARENTEZCO	
APELLIDO			NOMBRE			SALÓN PRINCIPAL		GRADO ESCOLAR		PARENTEZCO	

### AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO MÉDICO DE EMERGENCIA

El abajo firmante, como padre/tutor legal de: \_\_\_\_\_ menor de edad,  
(Escribir el nombre del alumno con letra de molde)

por medio del presente autoriza al director o persona designada, habiéndosele encomendado el cuidado del alumno, a acceder a cualquier análisis con radiografía, anestesia, diagnóstico médico o quirúrgico, tratamiento y/o atención en hospital para el alumno, según lo especifique un médico acreditado y/o dentista. Estoy al tanto de que esta autorización se extiende antes de cualquier diagnóstico, tratamiento o atención en hospital necesaria y otorgo la autoridad y facultad al Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles ("Distrito") de dar consentimiento a todo y cualquier diagnóstico, tratamiento, o atención en hospital con un médico acreditado o dentista conforme se determine necesario. Esta autorización se extiende de acuerdo con el Artículo 49407 del Código de Educación de California, y seguirá en vigencia hasta que se revoque por escrito y dicha revocación se entregue al Distrito. Entiendo que el Distrito, sus funcionarios y empleados no asumen responsabilidad de cualquier índole en relación con el transporte del alumno. También estoy al tanto de que el costo de transporte de paramédicos, hospitalización, análisis, radiografías, o tratamiento que se proporcione en relación con esta autorización será responsabilidad exclusivamente mía, como padre/tutor del alumno.

**ALERTA DE SALUD - Incluir cualquier condición médica del alumno que limite actividad física o requiera atención especial. Incluir condiciones tales como asma y alergias (por ejemplo: a la crema de maní, o picaduras de abeja). Si el alumno no presenta ninguna condición indicar "ninguna".**

INDICAR SI EL ALUMNO TIENE SEGURO MÉDICO (Marcar uno)  Sí  No\* Si respondió "Sí" Indique:  Seguro médico Particular  Medi-Cal  Healthy Families

# de miembro MEDI-CAL / HEALTHY FAMILIES:

1. SEGURO MÉDICO PARTICULAR		GRUPO #		1. SEGURO MÉDICO PARTICULAR		GRUPO #	
NOMBRE DEL DOCTOR/ CLÍNICA				NOMBRE DEL DOCTOR/ CLÍNICA			

\*Si el alumno actualmente no tiene seguro médico, para información sobre programas gratuitos o a precios módicos, llame sin costo alguno a la LINEA DE ASISTENCIA del Distrito al : 1(866)742-2273.

MI HIJO ES ALÉRGICO A LOS SIGUIENTES MEDICAMENTOS: :			
MI HIJO ACTUALMENTE TOMA LOS SIGUIENTES MEDICAMENTOS:			
HAGO CONSTAR QUE LEÍ Y ENTIENDO ESTE FORMULARIO Y OTORGO MI AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO MÉDICO DE EMERGENCIA, Y QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONÉ EN ESTE FORMULARIO ES VERDICA Y CORRECTA.			
X			FECHA
FIRMA DE:		(MARCAR UNO) <input type="checkbox"/> PADRE <input type="checkbox"/> TUTOR LEGAL	

\* El número telefónico seleccionado debe ser línea de marcado directo (no extensiones)



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ANGELES  
2010-2011

# FORMULARIO QUE AUTORIZA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Conforme a las leyes estatales y federales, los distritos escolares pueden divulgar información del directorio estudiantil a ciertos individuos, organizaciones o funcionarios autorizados. Conforme a lo establecido en el artículo 49073 del Código de Educación de California, el LAUSD ha clasificado las siguientes categorías de información como datos del directorio aptos para su divulgación a los funcionarios y las organizaciones enumerados a continuación. Los padres de los alumnos de 17 años de edad o menores y los alumnos adultos de 18 años de edad o mayores pueden solicitar que el director de la escuela limite la divulgación de la información del directorio o que no divulgue su información en absoluto. La solicitud para impedir la divulgación de la información incluida en el directorio tiene vigencia solo durante el año lectivo en curso.

POR FAVOR LEA Y LLENE EL FORMULARIO QUE AUTORIZA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN -INCLUIDO A CONTINUACIÓN- Y ENTRÉGUESELO AL DIRECTOR DE LA ESCUELA. LA INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE PODRÍA DIVULGARSE TAL COMO SE INDICÓ, SALVO A LA ENTREGA DE ESTE FORMULARIO.

LLENE, FIRME Y ENTREGUE ESTE SECCION EN LA ESCUELA DE SU HIJO

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ANGELES – MANUAL PARA PADRES Y ALUMNOS 2010-2011  
**FORMULARIO QUE AUTORIZA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN**

NOMBRE DE LA ESCUELA: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL ALUMNO: (Favor de escribir con letra de molde)	Fecha de Nacimiento:	Grado:
Dirección:	Ciudad:	Código Postal:
Número telefónico:	Salón de registro:	

### INFORMACIÓN INCLUÍDA EN EL DIRECTORIO ESTUDIANTIL

1. Deseo que **no** se divulgue en lo absoluto a **ningún** individuo u organización.
- o
2. Deseo que no se divulgue la información del directorio estudiantil correspondiente a las casillas a continuación:

	NO DIVULGAR
PTA	
SECRETARÍA DE SALUD	
FUNCIONARIOS ELECTOS	
DCFS	
DEPTO. DE SALUD MENTAL	
DEPTO. DE LIBERTAD VIGILADA	

	NO DIVULGAR
1. Nombre	
2. Domicilio	
3. Número telefónico	
4. Fecha de nacimiento	
5. Fechas de asistencia	
6. Escuela(s) Anterior(es)	

3. Solamente para alumnos del 11<sup>o</sup> y 12<sup>o</sup> Grado escolar: Deseo que no se divulgue a la entidad o entidades indicadas a continuación, el nombre y apellido, dirección y número telefónico del alumno nombrado anteriormente.

\_\_\_\_\_ Fuerzas Armadas de los Estados Unidos

\_\_\_\_\_ Centros preuniversitarios, universidades, otros

\_\_\_\_\_ Agencias de Reclutamiento (Militar)

\_\_\_\_\_ Centros de Estudios Superiores

### INFORMACIÓN QUE SE PODRÁ DIVULGAR A LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN

Autorizo que el personal de los medios de difusión entreviste, fotografíe o filme a mi hijo.

**No** autorizo que el personal de los medios de difusión entreviste, fotografíe o filme a mi hijo.

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre/Tutor (si el alumno es menor de 18 años de edad)

\_\_\_\_\_  
Firma del alumno (si el alumno tiene por lo menos 18 años de edad)



**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ANGELES  
2010-2011**

# IDENTIFICACIÓN RACIAL/ÉTNICA DE LOS ALUMNOS

A partir del año escolar 2009-10, el Distrito tendrá la obligación de reunir datos sobre el origen racial y étnico de todos los alumnos de nuevo ingreso, utilizando una pregunta de dos partes. La primera parte de la pregunta solicita que se indique si el alumno es hispano o latino. La segunda parte de la pregunta solicita a la persona que esté llenando el formulario que seleccione una o más razas.

Si usted desea hacer cambios a la categoría étnica o racial correspondiente, favor de llenar el siguiente formulario y entregarlo a la escuela de su hijo.

**LENE, FIRME Y ENTREGUE ESTA SECCION EN LA ESCUELA DE SU HIJO**



**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ANGELES – MANUAL PARA PADRES Y ALUMNOS 2010-2011  
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN ÉTNICA/RACIAL DE LOS ALUMNOS**

NOMBRE DE LA ESCUELA: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL ALUMNO: (Favor de escribir con letra de molde)	Fecha de Nacimiento:	Grado:
Dirección:	Ciudad:	Código postal:
Número telefónico:	Salón de registro:	

**PASO 1**

Indicar si el alumno es de origen Hispano/Latino  Sí  No

Si marcó "sí", continúe con el paso 3 si corresponde; si marcó "no" continúe con el paso 2 y después el 3 si corresponde.

**PASO 2**

Marcar la raza principal del alumno (seleccionar una)

- Afroamericano o Negro
- Amerindio o Nativo de Alaska

Asiático

- Indio Asiático
- Camboyano
- Chino
- Filipino
- Miao
- Japonés
- Coreano
- Laosiano
- Vietnamita
- Otra originaria de Asia

Originario de Hawai o Isleño del Pacífico

- Guameño
- Hawaiano
- Samoano
- Tahitiano
- Otro origen de Isleño del Pacífico
- Blanco

**PASO 3**

Marcar la raza principal del alumno (seleccionar una)

- Afroamericano o Negro
- Amerindio o Nativo de Alaska

Asiático

- Indio Asiático
- Camboyano
- Chino
- Filipino
- Miao
- Japonés
- Coreano
- Laosiano
- Vietnamita
- Otra originaria de Asia

Originario de Hawai o Isleño del Pacífico

- Guameño
- Hawaiano
- Samoano
- Tahitiano
- Otro origen de Isleño del Pacífico
- Blanco

Firma del Padre/Tutor (si el alumno es menor de 18)

Firma del Alumno (si el alumno tiene por lo menos 18 años de edad)

# Sistema de Notificación del LAUSD: Formulario de contacto para padres/tutores

Escuela: [nombre de la escuela]

**Información del estudiante:** enumerar los nombres de todos los niños que asisten a esta escuela.

Nombre	Segundo nombre	Apellido	Fecha de nacimiento (mes/día/año)	Grado (K-12)	Ciclo (trazar un círculo)
			/ /		Tradicional A B C D
			/ /		Tradicional A B C D
			/ /		Tradicional A B C D
			/ /		Tradicional A B C D
			/ /		Tradicional A B C D

**Información de Contactos** – Favor de anotar los números de teléfono y direcciones electrónicas para recibir avisos generales, de asistencia y de emergencias. Todos los números deberán ser de línea directa (no por extensión). Se puede usar el mismo número de teléfono para los distintos tipos de mensajes.

Tipo de contacto	Aviso a Padre/Tutor 1			Aviso a Padre/Tutor 2		
<b>Nombre</b>	Nombre:	Segundo Nombre:	Apellido:	Nombre:	Segundo Nombre:	Apellido:
<b>Domicilio</b>	Calle:			Calle (dejar en blanco si es el mismo)		
	Ciudad:	estado:	Código postal:	Ciudad:	Estado:	Código postal:
<b>Idioma natal</b>				(dejar en blanco si es el mismo)		

**Tipo de Mensaje y Preferencias** – Favor de anotar los números telefónicos y direcciones electrónicas para recibir los distintos tipos de mensajes.

Tipo de contacto	Aviso a Padre/Tutor 1	Aviso a Padre/Tutor 2
<b>Aviso General</b>	<i>Ejem: recordatorio de eventos escolares, mensajes que no son de emergencia (que envía la escuela)</i> *Enumerar <b>solamente un número de teléfono</b> en esta sección a menos de que el niño viva en dos domicilios durante el año escolar. *( ) -	
<b>Aviso sobre la Asistencia</b>	<i>Ejem. Alumnos que lleguen tarde o se ausenten durante el día (que envía la oficina central del LAUSD, no la escuela)</i> <input type="checkbox"/> El mismo que aparece arriba ( ) -	Aviso al padre/tutor 2 – recibirá llamadas al mismo número de teléfono enumerado para avisos de tipo general (arriba).
<b>Aviso por Emergencia</b>	<i>Ejem., llamadas de emergencia no relacionadas con el estudiante, que incluyen cierres en la escuela, evacuaciones, alertas de desastre climático o natural, etc. (que envía la Oficina Central de LAUSD, no la escuela).</i> <input type="checkbox"/> El mismo que aparece arriba ( ) -	<input type="checkbox"/> El mismo que aparece arriba ( ) -
<b>Dirección-electrónica</b>	<i>Connect-ED puede enviar mensajes de la escuela por correo electrónico. Favor de anotar la dirección electrónica a la que quiera recibir mensajes</i> @	

**Necesidades especiales:** Favor de destacar cualquier necesidad especial para comunicarse con su familia (eje., padres/tutores con deficiencia auditiva que usan equipo TTY).



# DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ANGELES

## 2010-2011

### NOTIFICACIÓN ANUAL SOBRE EL USO DE PESTICIDAS

El Distrito ha adoptado normas sobre el programa integrado para el control de las plagas (IPM, por sus siglas en inglés). Estas normas establecen que es necesario notificarle a los padres de familia, a los tutores de los alumnos y al personal de la escuela si se usará un pesticida. Durante el año escolar, posiblemente sea necesario usar un pesticida en la escuela de su hijo para evitar los problemas de salud graves que acarrearán las plagas y/o para asegurar la integridad de estructuras. Sin embargo, si usted considera que la salud o el comportamiento de su hijo (o la salud del personal escolar) podría verse afectado por estar expuestos a un pesticida, se le notifica lo siguiente:

- Posiblemente se apliquen productos de la Lista de Productos Aprobados durante el año escolar (ver la lista adjunta de pesticidas de uso aprobado para los planteles educativos del Distrito Escolar).
- Si es necesario usar un producto que no se encuentra en la lista de productos aprobados, se le notificará al respecto con 72 horas de anticipación (excepción: casos de urgencia que requieren respuesta inmediata).
- Para información adicional en línea sobre los productos pesticidas, que incluye a los de la Lista de Productos Aprobados, visite: <http://www.cdpr.ca.gov>

Por favor llene y desprenda el formulario a continuación y entréguelo en la oficina de la escuela, indique si desea que se le notifique con anticipación cada vez que se use un pesticida en la escuela.

Corte esta sección y entréguela si corresponde



### DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ANGELES

2010-2011

### SOLICITUD DEL PADRE/TUTOR PARA RECIBIR NOTIFICACIÓN

Deseo que se me notifique cada vez que se use un pesticida en la escuela (por ejemplo, además de la notificación anual sobre los productos aprobados). Comprendo que la notificación se enviará a mi hogar con mi hijo por lo menos 72 antes de su aplicación. (Excepción: Circunstancias que requieran una respuesta inmediata.)

NOMBRE DE LA ESCUELA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

Nombre del alumno: (Escriba con letra de molde)	Salón
Nombre del padre/tutor: (Escriba con letra de molde)	
Firma del Padre/Tutor	

#### NOTE TO PRINCIPAL (nota para el Director)

Please forward a copy of this notice via school mail to:

Pest Management Department  
Maintenance and Operations Central 3 and Special Services  
Attention: Adrian Saldivar

**Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles  
Lista de Pesticidas Aprobados**

NOMBRE DEL PESTICIDA	(1) INGREDIENTE ACTIVO	FORMA	MÉTODO DE APLICACIÓN	PLAGA QUE ELIMINA	CATEGORÍA DE TOXICIDAD USEPA	(2) INDICACIÓN DE LA ETIQUETA	COMENTARIOS	Núm. de regulación de EPA
Advance Granular Ant Bait	abamectina B1 0.011%	Granular	Grietas en interiores, huecos exteriores de acuerdo con la etiqueta.	Hormigas	3	Caution (precaución)	Cebo de atracción <b>Para su aplicación consultar sección de equipo de protección personal (PPE) indicado en la etiqueta del producto.</b>	499-370
Avert Cockroach Gel Bait (Formula 3)	abamectina B1 0.05%	Gel (Fórmula 3)	Cebo en polvo para grietas y huecos	Cucarachas	3	Caution (precaución)	Cebo de atracción <b>Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.</b>	499-410
Avert Dry Flowable Cockroach Bait (Formula 1)	abamectina B1 0.05%	Polvo	Cebo en polvo para grietas y huecos	Cucarachas	3	Caution (precaución)	Cebo de atracción <b>Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.</b>	499-294
Avitrol Whole Corn	4-aminopiridina 0.5%	Cebo granular	Esparcir mezcla con maíz entero para las palomas.	Palomas	3	Caution (precaución)	Producto de uso restringido. Utilícese únicamente cuando el personal y estudiantes no se encuentren en el área. <b>Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.</b>	11649-7
Bora-Care Termiticide, Insecticide and Fungicide Concentrate	disodium octaborate tetrahidrato 40%	Suspensión líquida	Aerosol para insectos que perforan madera	Termitas	3	Caution (precaución)	<b>Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.</b>	64405-1
Contrac Blox	bromadiolone 0.005%	Cebo en bloque	Cebo para roedores a utilizarse únicamente en estación de carnada	Roedores	3	Caution (precaución)	Uso esporádico en zonas de cebo. <b>Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.</b>	12455-79
Demize EC	Linalool 37% Piperonyl butoxide 40%	Líquido	Aerosol	Pulgas	1	Danger (peligro)	El supervisor de pesticidas debe aprobar cada aplicación. Usar únicamente en áreas no ocupadas. Avisarle al respecto al equipo IPM en su siguiente reunión. <b>Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.</b>	4758-181-57076
Distance IGR	Pyriproxyfen 0.5%	Granular	Aplicación local o rociado a voleo	Hormigas rojas	3	Caution (precaución)	<b>Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.</b>	1021-1728-59639
Drax Liquidator Ant Bait	Orthoboric Acid 1.0%	Líquido	Usar únicamente en la estación de carnada	Hormigas	3	Caution (precaución)	Uso exterior únicamente, previa aprobación del supervisor a cargo. <b>Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.</b>	9444-206
Drax Ant Kil Gel	orthoboric acid 5%	Gel	Carnada dulce diseñada para uso en grietas y huecos – interiores y exteriores	Hormigas	3	Caution (precaución)	<b>Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.</b>	9444-131
EcoExempt D	2-Phenethyl propionate 4.5%, Euginol 1.75%	Polvo	Aplicación a mano	Insectos y cucarachas que producen picadura	3	Caution (precaución)	Para uso en interiores, áreas que no se utilicen. <b>Para su aplicación consultar la sección de PPE indicado en la etiqueta del producto.</b>	Excepción FIFRA

**Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles  
Lista de Pesticidas Aprobados**

EcoExempt KO	2-Phenethyl Propionate 5.0%, Eugenol 0.5%	Aerosol	Grietas interiores y exteriores, así como huecos	De acuerdo con la etiqueta	3	Caution (precaución)	Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.	Exención de FIFRA
Gas Cartridge (for Burrowing Rodents)	Sodium nitrate 53%; Charcoal 28%	Cartucho	Encender mecha del cartucho y sellar la madriguera	Ardilla de tierra	2	Warning (Advertencia)	Produce monóxido de carbono. Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.	56228-2
Generation Mini-Block	difethialone 0.0025%	Sólido	Cebo para uso exclusivo en trampas	Roedores	3	Caution (precaución)	Uso exclusivo en trampas de cebo a prueba de manipulación. Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.	7173-218
Gentrol IGR Concentrate	hydroprene 9%	Líquido	Aerosol para grieta y huecos	Cucaracha, pulgas, plagas en instalaciones para almacenar	2	Caution (precaución)	Para uso exclusivo en estructuras. Regulador de la reproducción de insectos. Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.	2724-351
M-Pede	potassium salts of fatty acids 49%	Líquido	Rociar directamente a las plagas	Abeja africanizada, tisanóptaro y mosca blanca	2	Warning (Advertencia)	Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.	53219-6
MotherEarth 2% Py	Pyrethrin 2.0% (a botanical insecticide)	Aerosol	Usar de acuerdo con la etiqueta	Pulgas, jejenes, mosquitos, abejas, ácaros de aves	3	Caution (precaución)	Seguir precauciones para manejo de alimentos al usar este producto. Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.	499-520
Niban Granular Bait and Niban-FG	Orthoboric Acid-5%	Granular y grano fino	Cebo para uso en interiores y exteriores	Varios insectos	3	Caution (precaución)	Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.	64405-2
NiBor-D	Disodium Octaborate Tetrahydrate-98%	Polvo	Aplicación en seco o mojado	Varios insectos	3	Caution (precaución)	Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.	64405-8
Nylar IGR	Pyriproxyfen 1.3%	Líquido	Aerosol	Pulgas y cucarachas	3	Caution (precaución)	Usar únicamente en exteriores, desalojar la zona primero. Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.	11715-307-57076
PT 565 Plus XLO Formula 2	pyrethrins-0.5% piperonyl butoxide -1% n-octyl bicycloheptene dicarboximide 1%	Aerosol	Usar de acuerdo con la etiqueta	Pulgas, jejenes, mosquitos, abejas, ácaros de aves	3	Caution (precaución)	Limitar reingreso a las áreas rociadas 24 horas después de uso. Seguir las precauciones de manejo de alimentos al usar este producto. Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.	499-290
PT Wasp Freeze	phenothrin 0.12% d-trans allethrin 0.129%	Aerosol	Aerosol para exteriores y aplicado directamente sobre avispas y abejas	Avispas, avispones y abejas	3	Caution (precaución)	Obtenga la aprobación del supervisor antes de utilizarlo. Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.	499-362
Recruit IV AG (Sentricon)	Noviflumuron 0.5%	Sólido	Usar únicamente en la estación de carnada	Termitas subterráneas	3	Caution (precaución)	Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.	62719-454
Recruit IV (Sentricon)	Noviflumuron 0.5%	Sólido	Usar únicamente en la estación de carnada	Termitas subterráneas	3	Caution (precaución)	Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.	62719-453

**Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles  
Lista de Pesticidas Aprobados**

Rozol Pocket Gopher Bait	Chlorphacinone.....0.005%	Bolitas de cebo	Poner únicamente en las madrigueras de los topos	Topos	3	Caution (precaución)	Aplicar a los campos y las áreas de jardinería cuando los niños no estén directamente en esos sitios. <b>Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.</b>	7173-184
Suspend SC	deltamethrin 4.75%	Líquido	Rociar	Pulgas, garrapatas y hormigas rojas	3	Caution (precaución)	Para uso exclusivo en exteriores y aplicado a pulgas, garrapatas y hormigas. Prohibir la entrada durante 24 horas posteriores la aplicación. <b>Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.</b>	432-763
Tim-Bor Professional	disodium octaborate tetrahydrate 98%	Polvo	Aplicación en seco o mojado	Hongos y organismos destructores de madera	3	Caution (precaución)	<b>Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.</b>	64405-8
Victor Poison Free Wasp & Hornet Killer (No. 604)	Mint Oil 8% and Sodium Lauryl Sulfate 1%	Aerosol	Rociar	Avispas, avispones y abejas de franjas amarillas	N/C	N/C	Exento bajo FIFRA <b>Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.</b>	Exención FIRFA
Wilco Ground Squirrel Bait	Diphacinone 0.005%	Cebo en grano	Colocar en las trampas de cebo	Ardilla de tierra	3	Caution (precaución)	No usar antes de que llueva. Solicitar aprobación del supervisor para cada uso. <b>Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.</b>	36029-20
ProFoam Platinum	Sodium Decyl Sulfate, Sodium Lauroampho Acetate, Sodium Lauryl Sulfate.....60%	Espuma	Agente que produce espuma; no es plaguicida	Varios usos	3	Caution (precaución)	<b>Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.</b>	Ca. Reg. 1051148-50001-AA
Summit Bti Briquets	Bacillus thuringiensis subspecies israelensis solids, spores and insecticidal toxins-10%	Briquetas sólidas	Larvicida flotante	Larvicida para mosquitos	3	Caution (precaución)	<b>Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.</b>	6218.47
Mosquito Larvicide GB 1111	Aliphatic Petroleum Hydrocarbons-98.7%	Líquido	Aplicar a la superficie del agua	Larvicida para mosquitos	3	Caution (precaución)	En aplicación se deberá exhibir cintas o barreras y carteles de precaución en el área; informar al Equipo IPM sobre cada aplicación en su reunión siguiente. Se implementarán las medidas de administración del inventario. <b>Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.</b>	8329-72
Altosid Briquets	S-Methoprene- 8.62%	Briquetas	Larvicida flotante	Larvicida para mosquitos	3	Caution (precaución)	Este producto no se debe usar en áreas de flujo de agua, bocas de desagüe, reservas o cualquier área de posible flujo de agua. <b>Para su aplicación consultar sección de (PPE) indicado en la etiqueta del producto.</b>	2724-375

Distrito Escolar Unificado de Los Angeles  
**Programas *Children's Health Access* y *Medi-Cal* (CHAMP, por sus siglas en ingles)**  
**Gráfica Comparativa de Seguros de Salud en el año 2010-2011\***

Beneficios de Salud	MEDI-CAL	HEALTHY FAMILIES	HEALTHY KIDS	PLAN KAISER PERMANENTE DE CUIDADO MEDICO INFANTIL
<i>¿Quién reúne los requisitos?</i>	Niños de 0-21 años de edad	Niños de 0-19 años de edad.	Niños de 0-18 años de edad <i>(Programa cerrado para inscripciones nuevas para niños de 6-18 años de edad)</i>	Niños de 0-19 años de edad
<i>Prima del plan mensual</i>	Ninguna prima mensual	\$4-\$24 por niño	\$15 por niño, Max. \$45 por familia	\$8 o \$15/niño, máx. \$45/ familia
<i>Costo máx. Anual por:</i>  • Niño con ingresos máx.  • Niños en la familia	Medi-cal libre de cargo (gratis): • Niños de 0 a 1: un máx. de 200% FPL • Niños de 1 a 6: un máx. de 133% FPL • Niños de 6 a 9: un máx. de 100% FPL Si los ingresos son superiores al % permitido se deben compartir los costos.  <i>(El costo compartido es similar al deducible. Significa que la persona deberá asumir responsabilidad por cierta cantidad del costo de la atención médica de la familia durante el mes en que la persona desee hacer uso de Medi-Cal).</i>	Costo máximo anual por niño \$48-\$288 <i>(si la familia paga 3 meses por adelantado, el cuarto mes es gratuito)</i>  Max. \$1,114 por familia <u>con 3 niños o más al año</u> <i>(Incluye un co-pago máximo de \$250 por familia/año)</i>	Max. \$144 por niño por año.  Max. Anual de \$790 por familia con <u>3 niños o más</u>  <i>(Incluye un co-pago máximo de \$250 por familia/año)</i>	Cantidad máxima anual de gastos ordinarios, , \$250 por niño.  Para una familia de 3 niños o más, cantidad máxima anual de gastos ordinarios \$500.
<i>Servicios y visitas a especialista en consultorios médicos</i>	100% de cobertura	\$5 - \$10 por visita	\$5 por visita	\$0 - \$5 por visita <i>Consultar Prueba de Cobertura</i>
<i>Cuidado Preventivo</i>	100% de cobertura	Ningún cargo	Ningún cargo	Cargo anual \$5, no se cobran algunos servicios
<i>Hospitalización</i>	100% de cobertura	Ningún Cargo – 100% de cobertura	Ningún Cargo	Ningún Cargo
<i>Cuidado Urgente</i>	100% de cobertura	\$5/visita – 100% de cobertura	\$5 por visita <i>(eximido por hospitalización)</i>	\$5 por visita
<i>Emergencia</i>	100% de cobertura	\$5- \$15 por visita – 100% de cobertura Sin cobro por hospitalización	\$5 por visita – 100% de cobertura	\$35 por visita <i>No se cobra si se requiere hospitalización</i>
<i>Salud Mental</i>	100% de cobertura por medio del plan de salud y/o del Condado	Ningún cargo por servicios al estar internado; \$5/visita a pacientes externos	Ningún cargo por servicios al estar internado; \$5/visita a pacientes externos	\$5 individual/\$2 en grupo / visita
<i>Medicamentos con Receta</i>	100% de cobertura	\$5 - \$15 por medicamento recetado	\$5 por medicamento recetado	\$5 por medicamento recetado \$20 por medi. de marca (para un máximo de 100 días)
<i>Dental</i>	Ningún cargo (Cuidado preventivo, Empastes, barniz dental, servicios diagnósticos)	Ningún cargo (Cuidado preventivo, empastes, barniz dental, servicios diagnósticos); \$5 (servicios a mayor escala)	Ningún cargo (Cuidado preventivo, empastes, barniz dental, servicios diagnósticos); \$5 (servicios a mayor escala)	Prestador: Delta Dental Ningún cargo (revisión básica \$5-\$25/visita (empastes y servicios de mayor escala)
<i>Visión</i>	100% de cobertura para los exámenes y un par de anteojos cada dos años.	Una vez cada 12 meses. \$5 por examen; \$5/anteojos, armazón o lentes.	Una vez cada 12 meses. \$5 por examen; \$75 para, armazón y \$110 para lentes de contacto (incluye examen, ajuste y materiales)	Una vez cada 12 meses. \$5 por examen; \$125 para lentes o anteojos de contacto cada dos años.



## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ANGELES

SERVICIOS HUMANOS Y DE SALUD ESTUDIANTIL  
Programas de Alianza con la Comunidad y Medi-Cal  
333 S. Beaudry Avenue, Piso 29  
Los Angeles, CA 90017

Ramon C. Cortines  
Superintendente Escolar

Judy Elliott  
Directora General de Enseñanza  
Dirección de Currículo, Instrucción,  
y Apoyo Escolar

Rene Gonzalez  
Superintendente Auxiliar  
Servicios Humanos y de Salud Estudiantil

### AVISO SOBRE LAS PRÁCTICAS DE CONFIDENCIALIDAD

Esta notificación describe la manera en que la información médica de su hijo se puede utilizar y divulgar y lo que usted debe hacer para tener acceso a dicha información. Por favor lea este documento detenidamente.

Las leyes federales y la Ley que Rige la Transferibilidad y la Responsabilidad de los Seguros Médicos (HIPAA,) requieren que el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles, sus escuelas y las entidades contratadas por el Distrito se aseguren de respetar la confidencialidad de la información protegida sobre la salud (PHI). La PHI es la información que hemos creado o recibido sobre las afecciones de salud pasadas, presentes o futuras de su hijo que pueden ser utilizadas para identificar a su hijo. A menos que usted lo autorice por escrito, sólo divulgaremos la información en el historial médico a fin de que se dé tratamiento, un pago, administración de la atención médica o cuando la ley lo requiera o lo permita. No hemos enumerado todas las maneras para el uso de la información, sin embargo las maneras en que se la utiliza o divulga, encuadran dentro de una de las siguientes descripciones.

- Recordatorios de citas, y prestaciones o servicios de salud:** podremos utilizar la PHI para enviarle un recordatorio sobre una cita. También podemos utilizar la PHI para proporcionarle información sobre otros tratamientos o servicios de atención médica.
- Tratamiento:** Podremos usar o divulgarle su PHI a aquellas personas que le ofrecen servicios de atención médica a usted o a su hijo, por ejemplo a los médicos, enfermeras u otros profesionales que ofrecen atención médica. La PHI también se puede utilizar para canalizar casos a hospitales, especialistas u otras alternativas de tratamiento. Por ejemplo, podemos compartir la PHI con el personal indicado de la escuela para la elaboración del Programa de Educación Individualizado (IEP) con el fin de recomendar servicios de Educación Especial aptos para abordar las necesidades de salud de su hijo cuando se encuentre en la escuela.
- Para recibir pago por el tratamiento que su hijo recibió:** podremos usar y divulgar su PHI para facturar y recibir pagos por el tratamiento y servicios que su hijo haya recibido en la escuela o entorno comunitario. Por ejemplo, LAUSD factura a Medicaid por los servicios que se le proporcionan a alumnos que cumplen con los requisitos para recibir Medi-cal.
- Administración de Servicios de Atención Médica:** Podremos utilizar o divulgar el PHI para administrar los centros de atención médica en los planteles escolares. Por ejemplo, nuestro equipo de mejoramiento de la calidad puede utilizar la información que se encuentra en el historial médico de su hijo para analizar la atención que recibió el alumno y los resultados con el fin de mejorar la calidad de los servicios.
- Para acatar requisitos legales:** Podremos usar y divulgar la PHI a funcionarios gubernamentales o del orden público cuando las leyes federales, estatales o locales lo soliciten. También compartimos la PHI cuando se nos requiere en un tribunal u otros procesos jurídicos. Por ejemplo, si una ley establece que se divulgue información sobre los alumnos que han sido abusados, proporcionaremos dicha información.
- Para informar sobre actividades de salud pública:** podemos utilizar y divulgar la PHI a funcionarios gubernamentales a cargo de recopilar cierta información de salud pública. Por ejemplo, compartimos información sobre natalidades, fallecimientos y otros datos estadísticos sobre enfermedades, por ejemplo SARS y varicela.
- Para realizar investigación:** no divulgamos la PHI para que se realice investigación médica. Sin embargo sí la divulgamos para recopilar información que es imposible vincular con su hijo.
- Para evitar un daño:** para evitar poner en peligro la salud y la seguridad de una persona o del público le podemos proporcionar la PHI a entidades policiales, personal especializado en casos de urgencia y a otras personas que pueden impedir o disminuir un daño.
- Recaudación de fondos:** podemos usar y divulgar la PHI para solicitar subvenciones y/o se la podemos divulgar a entidades que ofrecen subvenciones con el fin de obtener fondos para mejoras y la expansión de nuestros servicios. (a pesar de que está autorizado por ley, el LAUSD no acostumbra a usar o divulgar la PHI en una manera que permita que dicha información se vincule con su hijo).

#### Sus derechos

- Leer u obtener una copia de la información que se tiene sobre su hijo, o corregir la información personal que se tiene sobre su hijo si usted considera que hace falta o que es incorrecta. Si alguna otra persona (por ejemplo su médico) nos proporcionó la información, le informaremos a usted quién nos la proporcionó para que usted les pueda pedir que la corrijan.
- Solicitar que no utilicemos la información sobre la salud de su hijo para recibir pago o realizar actividades para la administración de la atención médica. (No se exige que acordemos con dichas solicitudes)
- Solicitar que nos comuniquemos con usted sobre temas de la salud por medio de otros métodos alternativos razonables o que enviemos dicha información a una dirección diferente, si el envío de estas comunicaciones a su domicilio lo pondría en peligro.
- Usted tiene el derecho en cualquier momento de retirar o revocar por escrito su consentimiento. Sin embargo, podemos rehusarnos a continuar ofreciéndole tratamiento médico a un niño si sus padres revocan el consentimiento dado.
- Recibir una lista de los datos que hemos divulgado sobre la salud de su hijo a partir del 14 de abril de 2003, con las siguientes excepciones:  
La información se divulgó para tratamiento, pago o administración de servicios de atención médica; o
  - La ley de alguna otra manera limita la aplicación de contabilidad.

#### Proceso para Presentar Denuncias

Si usted considera que posiblemente hemos quebrantado sus derechos de confidencialidad, puede enviar su denuncia por escrito a:

Los Angeles Unified School District  
Student Health and Human Services  
333 South Beaudry Avenue, 29<sup>th</sup> Floor  
Los Angeles, CA 90017  
Attn: Rene Gonzalez, Asst. Superintendent

Método alternativo para presentar una denuncia:

Privacy Complaints  
P.O. Box  
U.S. Department of Health and Human Services  
Centers for Medicare and Medicaid Services  
7500 Security Blvd.  
Baltimore, Maryland  
1-800-633-4227